

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI



**FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EMPRESARIAL**

**CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL
INTERNACIONAL**

Tema: “Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones”

Trabajo de titulación previa la obtención del título de
Ingenieras en Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional

AUTORAS: Jenny Lizbeth Montenegro Portilla
Mónica Alexandra Perengüez Jiménez

TUTORA: MSc. Lorena Elizabeth Ruano

TULCÁN - ECUADOR

2019

CERTIFICADO JURADO EXAMINADOR

Certificamos que la estudiante Jenny Lizbeth Montenegro Portilla con el número de cédula 040156841-5 ha elaborado el trabajo de titulación: “Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones”

Este trabajo se sujeta a las normas y metodología dispuesta en el Reglamento de Titulación, Sustentación e Incorporación de la UPEC, por lo tanto, autorizamos la presentación de la sustentación para la calificación respectiva.



MSc. Lorena Ruano



MSc. Germán Ruíz

Tulcán, 17 de diciembre del 2019

CERTIFICADO JURADO EXAMINADOR

Certificamos que la estudiante Mónica Alexandra Perengüez Jiménez con el número de cédula 040192150-7 ha elaborado el trabajo de titulación: “Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones”

Este trabajo se sujeta a las normas y metodología dispuesta en el Reglamento de Titulación, Sustentación e Incorporación de la UPEC, por lo tanto, autorizamos la presentación de la sustentación para la calificación respectiva.



MSc. Lorena Ruano



MSc. Germán Ruíz

Tulcán, 17 de diciembre del 2019

AUTORÍA DE TRABAJO

El presente trabajo de titulación constituye requisito previo para la obtención del título de Ingeniera de la Facultad de Comercio Internacional, Integración, Administración y Economía Empresarial.

Yo, Jenny Lizbeth Montenegro Portilla con el número de cédula 040156841-5, declaro: que la investigación es absolutamente original, autentica, personal. Los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad.



Jenny Lizbeth Montenegro Portilla

Tulcán, 17 de diciembre del 2019

AUTORÍA DE TRABAJO

El presente trabajo de titulación constituye requisito previo para la obtención del título de Ingeniera de la Facultad de Comercio Internacional, Integración, Administración y Economía Empresarial.

Yo, Mónica Alexandra Perengüez Jiménez con el número de cédula 040192150-7, declaro: que la investigación es absolutamente original, autentica, personal. Los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad.



Mónica Alexandra Perengüez Jiménez

Tulcán, 17 de diciembre de 2019

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Jenny Lizbeth Montenegro Portilla declaro ser autora de los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones” y eximo expresamente a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.



Jenny Lizbeth Montenegro Portilla

Tulcán, 17 de diciembre de 2019

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Mónica Alexandra Perengüez Jiménez declaro ser autora de los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones” y eximo expresamente a la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.



Mónica Alexandra Perengüez Jiménez

Tulcán, 17 de diciembre de 2019

AGRADECIMIENTO

Agradecemos en primer lugar a Dios, por permitirnos culminar con éxito la presente investigación y guiarnos correctamente para alcanzar nuestros sueños, al brindarnos sabiduría, inteligencia y conocimiento.

A nuestros padres, Bayardo Montenegro y Socorro Portilla; Raúl Perengüez y Yolanda Jiménez, por ser el pilar fundamental en nuestra vida y por todo el apoyo brindado a lo largo de nuestra formación académica, sus consejos, su amor, su comprensión y sobre todo su bendición.

A nuestros hermanos, Jacqueline Montenegro y Edison Perengüez, por sus palabras de aliento, su tiempo, su apoyo y comprensión en momentos difíciles.

A nuestra familia, por los consejos recibidos día a día.

A los docentes de la Carrera de Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, de manera especial a nuestra tutora MSc. Lorena Ruano y a nuestro lector MSc. Germán Ruíz, por el tiempo dedicado al desarrollo de la investigación.

“INFINITAS GRACIAS”

Jenny Lizbeth Montenegro Portilla
Mónica Alexandra Perengüez Jiménez

DEDICATORIA

Dedicamos el presente trabajo de investigación, a Dios por concedernos vida, salud y capacidad necesaria para obtener nuestro título como profesionales.

A nuestra familia, especialmente a nuestros padres por ser ejemplo a seguir y enseñarnos que la vida tiene sus obstáculos, pero con esfuerzo, perseverancia y dedicación se pueden alcanzar las metas propuestas; y a nuestros hermanos por el apoyo incondicional, tiempo, amor y consejos, recordándonos siempre que confiando en nosotras mismas todo es posible.

“Cuando vences tus miedos, se destruyen tus límites”

Jenny Lizbeth Montenegro Portilla

Mónica Alexandra Perengüez Jiménez

ÍNDICE

CERTIFICADO JURADO EXAMINADOR.....	2
CERTIFICADO JURADO EXAMINADOR.....	3
AUTORÍA DE TRABAJO	4
AUTORÍA DE TRABAJO	5
ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	6
ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	7
AGRADECIMIENTO	8
DEDICATORIA.....	9
RESUMEN	18
ABSTRACT	19
INTRODUCCIÓN.....	20
I. PROBLEMA	21
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
1.3. DELIMITACIÓN	23
1.4. JUSTIFICACIÓN	23
1.5. OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	26
1.5.1. Objetivo General.....	26
1.5.2. Objetivos Específicos	26
1.5.3. Preguntas de Investigación	27
II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	28
2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	28
2.1.1. Artículos científicos	29
2.1.2. Tesis	30
2.1.3. Libros	32
2.1.4. Revistas	33
2.2. MARCO TEÓRICO	35
2.2.1. TEORÍAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN	35

2.3. MARCO CONCEPTUAL	37
2.3.1. Facilitación al Comercio Exterior	37
2.3.2. Tributos al Comercio Exterior.....	37
2.3.3. Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación	37
2.3.4. Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.....	37
2.3.4.1. Fines Admisibles	38
2.3.4.2. Requisitos	38
2.3.4.3. Mercancías Admisibles	38
2.3.4.4. Mercancías no Admisibles	38
2.3.4.5. Garantías.....	39
2.3.4.6. Plazo	39
2.3.4.7. Culminación del Régimen	39
2.3.4.8. Declaración Aduanera para el Régimen 21	40
2.3.5 Régimen de Transformación Bajo Control Aduanero.....	40
2.3.5.1 Plazo	40
2.3.5.2 Cambio de Régimen	40
2.3.6 Régimen de Almacén Especial.....	41
2.3.6.1 Plazo	41
2.3.6.2 Cambio de Régimen	41
2.3.7. Levante de las Mercancías	41
2.3.8. Documentos de Acompañamiento	41
2.3.9. Documentos de Soporte	42
2.3.10. Exportación	42
2.4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL	43
2.4.1. Normativa legal para la variable de fomento a las exportaciones.....	43
2.4.2. Normativa legal para la variable Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación.	44

III. METODOLOGÍA.....	46
3.1. ENFOQUE METODOLÓGICO	46
3.1.1. Enfoque.....	46
3.1.2. Tipo de Investigación	47
3.2. IDEA A DEFENDER.....	49
3.3. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	49
3.3.1. Definición de variables.....	49
3.3.2. Operacionalización de variables.....	51
3.4. MÉTODOS UTILIZADOS	53
3.4.1. Métodos.....	53
3.4.2 Población y muestra	54
3.4.3. Prueba de Independencia Chi Cuadrado de Pearson.....	58
3.4.4. Análisis estadístico.....	59
3.4.4.1. Empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las Aduanas del Ecuador durante el año 2018	60
3.4.4.2. Número de despachos bajo el Régimen 21 por provincias a nivel de Ecuador	60
3.4.4.3. Despachos por aduana a nivel de Ecuador.....	61
3.4.4.4. Productos por secciones del sistema armonizado de designación y clasificación de mercancías a nivel de Ecuador	62
3.4.4.5. Principales países con sus respectivos despachos mensuales a nivel de Ecuador.....	63
3.4.5.1. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2015)	64
3.4.5.2. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2016)	65
3.4.5.3. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2017)	65

3.4.5.4. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2018)	66
3.4.5.5. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo durante el período 2015 – 2018.....	66
3.4.5.6. Comportamiento de las empresas que aplican el Régimen durante el periodo 2015 – 2018.....	68
3.4.5.7. Descripción de productos importados y exportados bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.....	71
3.4.5.8. Secciones de productos del Sistema Armonizado que ingresan por las Aduanas de la Zona 1 bajo el Régimen 21	74
3.4.5.9. Países exportadores de insumos para empresas ecuatorianas bajo el Régimen 21.....	79
3.4.5.10 Países exportadores de materia prima por los distritos Tulcán y Esmeraldas	80
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	81
4.1. RESULTADOS	81
4.1.1 Resultados de la encuesta aplicada a las empresas que hacen uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.....	81
4.1.1.1. Validación de Información.....	94
4.1.2. Resultados de la entrevista aplicada a gerentes / directores de instituciones públicas y privadas de comercio exterior.....	102
4.1.3 Resultados de visita técnica a la empresa AYMESA S.A.....	107
4.1.3.1. Ficha técnica del vehículo PREGIO	124
4.1.3.2 Ficha de Observación	126
4.2. DISCUSIÓN	128
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	135
5.1. CONCLUSIONES	135
5.2. RECOMENDACIONES.....	138
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	140

VII. ANEXOS	144
Anexo 1: Operacionalización de variables	144
Anexo 2: Manual para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	148
Anexo 3: Empresas que aplican el Régimen 21 por las aduanas de Ecuador	171
Anexo 4: Oficio para realizar la entrevista.....	178
Anexo 5: Entrevista aplicada a los gerentes/ directores de instituciones públicas o privadas en comercio exterior.....	179
Anexo 6: Oficio para realizar la encuesta.....	180
Anexo 7: Encuesta aplicada a los gerentes de las empresas que aplican el Régimen 21	181
Anexo 8: Trámite del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	183
Anexo 9: Evidencias de encuesta	192
Anexo 10: Evidencia de entrevista	196
Anexo 11: Visita a las empresas que aplican el Régimen 21 en la provincia del Carchi	198
Anexo 12: Visita técnica a la empresa AYMESA S.A.....	199
Anexo 13: Instalaciones de AYMESA S.A.....	200

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variable dependiente.....	51
Tabla 2: Variable independiente.....	52
Tabla 3: Población de los gerentes/directores de las empresas públicas y privadas	54
Tabla 4: Empresas que aplican el Régimen 21 por las aduanas de la Zona 1	55
Tabla 5: Número de empresas con los respectivos despachos en el año 2018.....	60
Tabla 6: Despachos por países exportadores	63
Tabla 7: Empresas con número de despachos durante el año 2015	64
Tabla 8: Empresas con número de despachos durante el año 2016	65
Tabla 9: Empresas con número de despachos durante el año 2017	65
Tabla 10: Empresas con número de despachos durante el año 2018.....	66
Tabla 11: Número de empresas durante el período 2015 – 2018	66

Tabla 12: Empresa con los productos importados y exportados bajo el Régimen 21	71
Tabla 13 : Productos importados por las aduanas de la Zona 1 bajo el Régimen 21	75
Tabla 14: Países proveedores de insumos	79
Tabla 15: Aduana de Tulcán.....	80
Tabla 16: Aduana de Esmeraldas	80
Tabla 17: Certificación internacional en las diferentes empresas	85
Tabla 18: Conocimiento de documentos para aplicar el Régimen 21	86
Tabla 19: Persona encargada de realizar los trámites aduaneros.....	89
Tabla 20: Fomento a las exportaciones con el Régimen 21.	91
Tabla 21: Tabla de contingencia entre el tiempo en adquirir materia prima y el volumen de exportación mensual.	94
Tabla 22: Prueba de independencia entre el tiempo en adquirir materia prima y el volumen de exportación mensual	95
Tabla 23: Tabla de contingencia entre el tiempo en adquirir la materia prima y la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.	96
Tabla 24: Prueba de independencia entre el tiempo en adquirir la materia prima y la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.	97
Tabla 25: Tabla de contingencia entre el destino que se le da a las mermas y desperdicios, con el destino que se le da al producto compensatorio.....	98
Tabla 26: Prueba de independencia entre el destino que se le da a las mermas y desperdicios, con el destino que se le da al producto compensatorio.....	99
Tabla 27: Tabla de contingencia entre el destino que se le da al producto compensatorio y el volumen de exportación mensual.	100
Tabla 28: Prueba de independencia entre el destino que se le da al producto compensatorio y el volumen de exportación mensual	101
Tabla 29: CKD para ensamblar vehículos KIA.....	111
Tabla 30: Principales clientes de AYMESA S.A	111
Tabla 31: Procedimiento para el ensamble del vehículo JAC S3.....	113
Tabla 32: Especificaciones para KIA PREGIO 3.0L MY 2013.....	124

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1:</i> Antecedentes Investigativos según el año de aparición	28
<i>Figura 2:</i> Antecedentes Investigativos según el tipo de obra	28
<i>Figura 3:</i> Despachos mensuales resultado de la aplicación del Régimen 21	61
<i>Figura 4:</i> Productos de las empresas que aplican el Régimen 21 del Ecuador clasificados en las diferentes secciones según el arancel	62
<i>Figura 5:</i> Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2015 .	68
<i>Figura 6:</i> Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2016 .	69
<i>Figura 7:</i> Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2017 .	69
<i>Figura 8:</i> Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2018 .	70
<i>Figura 9:</i> Comportamiento de la empresa Corpetrolsa S.A	70
<i>Figura 10:</i> Productos por secciones dentro del sistema armonizado	74
<i>Figura 11:</i> Sector productivo de las diferentes empresas	81
<i>Figura 12:</i> Tiempo de adquisición de materia prima para la elaboración de productos compensados.....	83
<i>Figura 13:</i> Exportación de los productos compensados al mercado internacional.....	84
<i>Figura 14:</i> Factores que influyen en el crecimiento de las empresas.....	87
<i>Figura 15:</i> Complejidad en los procedimientos aduaneros.....	88
<i>Figura 16:</i> Productos complementarios.....	90
<i>Figura 17:</i> Destino para el producto compensatorio.....	92
<i>Figura 18:</i> Destino para mermas y desperdicios.....	93
<i>Figura 19:</i> Representante de la empresa AYMESA S.A	107
<i>Figura 20:</i> Elaboración de vehículo con el personal de la empresa AYMESA S.A.....	110
<i>Figura 21:</i> Material CKD.....	116
<i>Figura 22:</i> Proceso de soldadura de punto.....	117
<i>Figura 23:</i> Proceso de acabado metálico	117
<i>Figura 24:</i> Fondo anticorrosivo por electrodeposición (ELPO)	118
<i>Figura 25:</i> Lijado y sellado post ELPO	119
<i>Figura 26:</i> Lijado post fondo	120
<i>Figura 27:</i> Aplicación de base y brillo.....	120
<i>Figura 28:</i> Revisión técnica de vehículo marca KIA en AYMESA S.A	121

<i>Figura 29:</i> Envío de carrocería a ensamblaje.....	121
<i>Figura 30:</i> Ensamblaje del vehículo KIA, subida de motor, colocación de tablero, entre otros.	122
<i>Figura 31:</i> Evaluación del producto final para asegurar la calidad	123
<i>Figura 32:</i> Producto compensado Vehículo KIA de la empresa AYMESA S.A.....	123

RESUMEN

La investigación se refiere a la Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación y el fomento a las exportaciones; los cuales brindan facilidad dentro del comercio exterior, por lo cual, las empresas dedicadas a importar y exportar bajo los regímenes obtienen mejores beneficios en sus actividades comerciales, permitiéndoles ser más competitivos a nivel nacional e internacional. De esta manera, el Régimen 21 marca diferencia en comparación a los demás regímenes, siendo el caso del Régimen de Importación a Consumo; puesto que el Régimen 21 permite el ingreso de mercancía al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de derechos e impuestos a la importación, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los fines admisibles establecidos en el Reglamento del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones; dando como resultado un producto compensado que finalmente podrá ser exportado.

El objetivo de la presente investigación es realizar un análisis de la Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación por las Aduanas de la Zona 1 y el fomento de las exportaciones durante el periodo 2015 - 2018, para el efecto de la investigación se considera al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; descartando al Régimen de Transformación bajo control aduanero y al Régimen de Almacén Especial, puesto que por las aduanas de la Zona 1 no existe aplicación de los mismos, tal como se puede corroborar en los resultados de la entrevista.

Dentro de la metodología se emplea un enfoque mixto, y para la obtención de información primaria se hace uso de técnicas como la entrevista y encuesta; mientras que para la información secundaria se hace uso de la base de datos denominada CobusGroup; información que permite dar cumplimiento a los objetivos planteados, y contrastar la problemática planteada en base a la realidad.

Palabras claves: Regímenes aduaneros, transformación, exportación, suspensión, exención.

ABSTRACT

The investigation refers to the Application of Import of Transformation Customs Regime and the promotion of exports. It provides ease in foreign trade, whereby, companies that import and export under the regimes obtain better benefits in their commercial activities. It allows them to increase their national and international competitiveness. In this way, Regime 21 makes a difference compared to the other regimes, being the case of the Consumer Import Regime. Hence Regime 21 allows merchandise to enter the Ecuadorian customs territory with payment suspension to import duties and taxes, provided that the admissible purposes established had been accomplished according to Regulations of the Production, Commerce and Investments Organic Code resulting in a compensated product that can finally be exported.

The objective in this investigation is to carry out an analysis in the Application of Import of Transformation Customs Regime by the Customs of Zone 1 and the promotion of exports during the period 2015 – 2018. The research takes into consideration Temporary Admission for Active Improvement Regime. Discarding the Transformation Regime under customs control and the Special Warehouse Regime, since in the customs of Zone 1 there is no application of them thereof, as it can be verified in the interview results.

The methodology uses mixed approach and techniques such as interview and survey to obtain primary information; and for the secondary information CobusGroup database is used. This information allows to fulfill the objectives set, and contrast the posed problem based on reality.

Keywords: Customs regimes, transformation, export, suspension, exemption.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación está encaminada a evidenciar la incidencia de la aplicación de los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación, específicamente el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; teniendo en consideración las bondades que presenta el Régimen en cuestión, de tal manera que se incentive la comercialización internacional de los productos provenientes de la Zona 1 generando ingresos para el país; para ello se desarrolla la investigación en siete capítulos, detallados a continuación.

En el primer capítulo se da a conocer la problemática existente en la Zona 1 con respecto al tema de investigación, seguido por la delimitación del mismo; posterior a ello se justifica la importancia de realizar la investigación debido a que existe poco conocimiento en cuanto a normativa y procedimientos que poseen los regímenes por parte de varios importadores y exportadores, en base a lo anterior se desarrolla los objetivos y preguntas directrices de la investigación.

En el segundo capítulo se menciona los antecedentes investigativos y teorías que sirvieron de aporte para el desarrollo de la investigación, denotando que son pocos los casos en tema de análisis de Aplicación de los Regímenes Aduaneros y fomento a las exportaciones. Dentro del tercer capítulo se establece la metodología que sustenta la investigación, así también se muestra la operacionalización de variables, métodos utilizados y población a la cual se le aplicó las respectivas encuestas y entrevistas; así mismo se muestra valiosa información obtenida de la base de datos CobusGroup.

En el cuarto capítulo se detallan los resultados correspondientes a la encuesta y entrevista; por otra parte, se da a conocer la discusión de la investigación; finalmente se muestran las conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos correspondientes al quinto, sexto y séptimo capítulo respectivamente.

I. PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las tendencias de comercio exterior, demandan un alto esfuerzo para las empresas quienes tienen el reto de enfrentarse a los mercados competitivos y más aún al entrar en el ámbito de las exportaciones; de esta manera los miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) consideran la importancia de realizar un acuerdo que abarque, la facilitación del comercio basándose en la simplificación, modernización y armonización de los procedimientos de exportación e importación; dando lugar al Acuerdo sobre facilitación al comercio (AFC).

Así mismo, se considera la importancia de las normas andinas sobre regímenes aduaneros, las cuales permiten de una u otra manera la armonización de los procedimientos y la facilitación al comercio exterior; sin embargo, como lo establece la Decisión 671 de la Comisión de la Comunidad Andina (2007): “Que los Países Miembros de la Comunidad Andina (...), a la fecha no han adoptado el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros” (p.1); la facilitación de procedimientos aduaneros es una situación que no ha sido lo suficientemente divulgada o debatida, razón principal de la no adopción, dando como resultado un escaso aprovechamiento de las bondades que presentan los mismos, pese a la existencia de facilitación al comercio exterior que manifiesta el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (COPCI, 2010).

Por lo cual, se ofrece un instrumento internacional constituido por una serie de disposiciones que los países se comprometan aplicar, con el fin progresivo de alcanzar un alto grado de simplificación y de armonización de los regímenes aduaneros sobre la necesidad de adoptar formalmente este convenio.

En el Ecuador existen diversas empresas dedicadas al comercio internacional, debido a que la normativa ecuatoriana es bastante amplia en cuanto al intercambio comercial, es

así que diversos productos como: CKD, bobinas con cartón, Azúcar refinada, manufacturas de plástico, aceites en bruto, telas, entre otras, los cuales ingresan al territorio, para ser transformados con el fin de poderlos comercializar en otros mercados, lamentablemente la poca difusión de los regímenes aduaneros hace que no sean manejados por los operadores de comercio exterior de una manera eficiente.

Ocasionando que se deje de lado lo que establece el art. 149 del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (COPCI, 2010); donde se refiere al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, como aquel que “permite el ingreso al territorio ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores”.

Pese a las facilidades que presentan los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación, como la excepción del pago de tributos e impuestos, se desconoce la incidencia de los mismos frente a las exportaciones que presenta el país; por otra parte, según el catálogo digital de capacitaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (2018), establece que varios operadores de comercio exterior desconocen la normativa y procedimientos acerca de los regímenes aduaneros; tal como lo ratifica el Ing. Wilson Goyes Agente de aduana de la empresa IECO de la ciudad de Tulcán (2019), haciendo referencia a que existen varios importadores que tienen poco conocimiento de la normativa sobre Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación que se podría aprovechar para que las partes tengan mayores beneficios, de tal manera que se consideren como un sustento para la promoción de exportaciones y así se generen ingresos para el país.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuál es la incidencia de la Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación de la Zona 1 en el fomento a las exportaciones durante el periodo 2015-2018?

1.3. DELIMITACIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación, es necesario delimitar el tema debido a que a través de la recolección de información, por medio de la base de datos CobusGrup; se pudo evidenciar que no hay aplicación del Régimen de Transformación Bajo Control Aduanero (Régimen 72), considerado como el régimen especial aduanero que permite introducir al país mercancías, con suspensión del pago de tributos al comercio exterior, para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado; así como también del Régimen de Almacén Especial (Régimen 75), el cual permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior, por las aduanas de la Zona 1; mientras que con respecto al Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo (Régimen 21), existen varias empresas que se dedican a la importación de insumos bajo el régimen con el fin de transformarlos y exportar cuando sea el caso.

A continuación, se detallan los componentes necesarios para la delimitación de la investigación.

- ✚ **Sujeto:** Fomento a las exportaciones
- ✚ **Objeto:** Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo
- ✚ **Área geográfica:** Aduanas de la Zona 1 (Distrito Tulcán, Distrito Esmeraldas y CEBAF San Miguel)
- ✚ **Grupo Objetivo:** Empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21)

1.4. JUSTIFICACIÓN

En el Ecuador existen varias empresas dedicadas al comercio exterior, las cuales aplican varios Regímenes Aduaneros de Importación como es el caso de la Importación a consumo; sin embargo, muy pocas aplican los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación siendo el caso del Régimen de Admisión Temporal para

Perfeccionamiento Activo, a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento.

Así también el Régimen de Transformación Bajo Control Aduanero que permite introducir al país mercancías, con suspensión del pago de tributos al comercio exterior, para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado; como también el Régimen de Almacén Especial, que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior, como lo establece el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. (SENAE, 2018, párr.1)

De los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación, el que tiene mayor afluencia por las Aduanas de la Zona 1, es el denominado Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, mismo que es aplicado por las empresas tales como: CRANSA, AYMESA S.A., OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A., MUNDY HOME MUNME CÍA. LTDA., PAPELERA NACIONAL S.A., FERRERO DEL ECUADOR S.A., entre otras; las cuales conocen y aprovechan las bondades que dicho Régimen posee mediante la suspensión del pago de los derechos e impuestos de la mercancía importada, viéndose reflejado en la disminución de costos.

En consideración a lo antes mencionado, es importante tomar en cuenta la información que poseen las Aduanas de la Zona 1, tales como: el Distrito Tulcán, Distrito Esmeraldas y CEBAF San Miguel en Sucumbíos; para poder analizar la aplicación del Régimen objeto de estudio.

Por otra parte, el estado ecuatoriano a través del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones vigente desde el 29 de diciembre del 2010, en el art. 4 lit. a) hace mención a que el Estado, debería “Transformar la Matriz Productiva, para que esta sea de mayor valor agregado, basada en el conocimiento y la innovación; así como ambientalmente sostenible y ecoeficiente”; de tal manera que se ratifique la transformación de la matriz productiva, inmersa en el Objetivo 5: Impulsar la

productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria; descrito en el “Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. “Toda una vida”.

Por lo tanto, da cumplimiento al Art. 281 (...) Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; de la Constitución de la República del Ecuador 2008.

En consideración a lo antes mencionado, las empresas que aplican el Régimen Aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo cumplen con las expectativas del gobierno nacional, de tal manera que al transformar la mercancía importada; se está incorporando valor agregado con producto nacional, para conformar productos compensadores, mismos que cumplirán con los fines admisibles como: a) Transformación; b) Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías; c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o, d) Maquila. Dejando de ser un país con exportaciones de productos primarios e ir avanzando dentro de la cadena del sector productivo.

La presente investigación sirve para cumplir con el tercer nivel de formación de educación superior de acuerdo al art. 118 lit. b) orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión, donde corresponden a este nivel los grados académicos de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos. A la vez se reflejan las competencias y conocimientos adquiridos a lo largo del proceso de formación académica; cumpliendo con los requerimientos que propone la universidad.

1.5. OBJETIVOS Y PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Analizar la aplicación de los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación por las aduanas de la Zona 1 y el fomento a las exportaciones durante el periodo 2015 - 2018.

1.5.2. Objetivos Específicos

- ✚ Fundamentar teóricamente Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación y el fomento a las exportaciones.
- ✚ Identificar las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las aduanas del Ecuador.
- ✚ Diagnosticar la Aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las aduanas de la Zona 1 durante el periodo 2015 - 2018 y las exportaciones.
- ✚ Determinar la incidencia de la Aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las aduanas de la Zona 1 en el fomento a las exportaciones.

1.5.3. Preguntas de Investigación

- ✚ ¿Cuál es la base legal que fundamenta a las variables de la presente investigación?
- ✚ ¿Cuáles son los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación?
- ✚ ¿Para qué sirven los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación?
- ✚ ¿Cómo se pueden identificar las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?
- ✚ ¿Cuántos despachos aduaneros se realizaron anualmente bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las aduanas de la Zona 1 durante el periodo de estudio?
- ✚ ¿Cuál es la incidencia de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en el fomento a las exportaciones?
- ✚ ¿Cómo se han fomentado las exportaciones mediante la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?
- ✚ ¿Cuáles son los motivos para que las empresas de la Zona 1 no hagan uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?
- ✚ ¿Cómo las políticas gubernamentales permiten el fomento a las exportaciones?
- ✚ ¿De qué manera se fomenta las exportaciones en el Ecuador?
- ✚ ¿Qué factores se pueden considerar para fomentar a las exportaciones en la Zona 1?

II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Las fuentes secundarias en las cuales se genera importante información sobre Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación y el fomento a las exportaciones se presentan en la Figura 1 y la Figura 2.

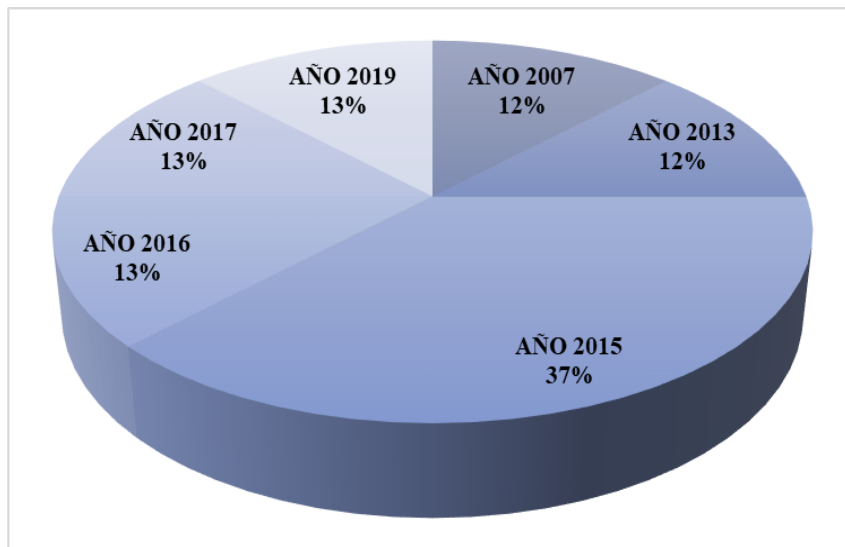


Figura 1: Antecedentes Investigativos según el año de aparición
Fuente: Análisis Bibliográfico

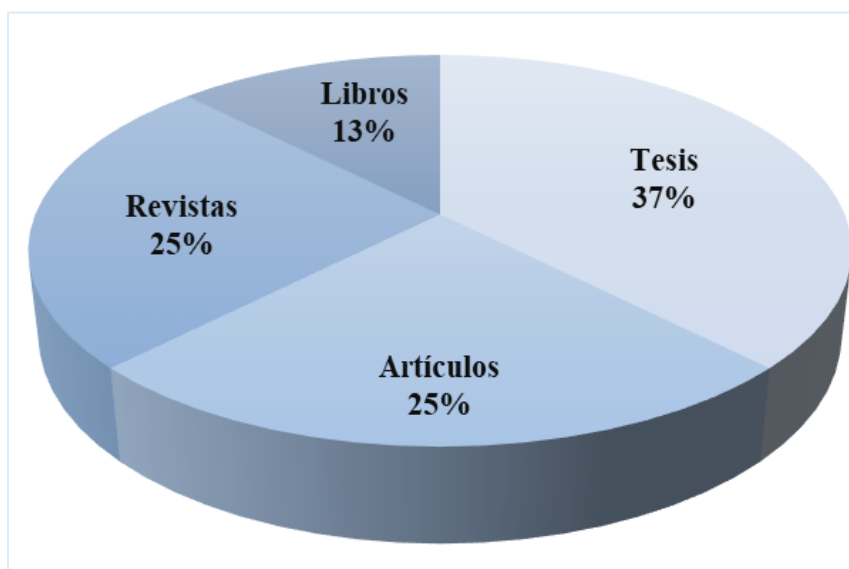


Figura 2: Antecedentes Investigativos según el tipo de obra
Fuente: Análisis Bibliográfico

2.1.1. Artículos científicos

Antecedente 1

Reyes & Jiménez, (2017), Composición de las exportaciones y crecimiento económico en la Comunidad Andina de Naciones. Universidad de Antioquia, Departamento de Economía. Los resultados indican que la influencia de la estructura exportadora es diversa entre estos países y está repartida entre diferentes tipos de exportaciones, pero la mayoría de las exportaciones que afectan positiva y significativamente el crecimiento de los países de la CAN corresponden a la industria manufacturera y a las exportaciones con alto nivel tecnológico, y lo hacen vía efecto externalidad.

El análisis se hace para los países en conjunto, e individualmente, mediante diferentes métodos, avanzando en el grado de desagregación de las exportaciones, y finalmente agrupándolas de acuerdo con el nivel de intensidad tecnológica. Se desarrolla un modelo con datos de panel para Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, países miembros de la CAN (excepto Venezuela desde 2011).

El presente artículo obtenido de la fuente SCIELO, aportó con información sobre la relación entre las exportaciones y el crecimiento económico; donde la mayoría de exportaciones que afectan positiva y significativamente al crecimiento de los países de la CAN, corresponden a la industria manufacturera y a las exportaciones con alto nivel tecnológico; de esta manera en Ecuador las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, correspondientes al sector secundario dedicadas a la producción y transformación de bienes aportando al desarrollo económico del país.

Antecedente 2

Moreno Dávila, (2015). Los incentivos aduaneros para promover las exportaciones en los países andinos. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. El nivel de armonización de los regímenes aduaneros en la CAN, bajo la Decisión 671, en comparación con los regímenes aduaneros de los países Andinos, con el fin de promover

las exportaciones extracomunitarias y disminuir las distorsiones en las condiciones de competencia entre los países Andinos;

Los regímenes aduaneros son analizados como mecanismos de política económica dentro de una estrategia subregional en la cual intervienen otras variables y con el fin de incentivar las exportaciones andinas. Bajo esta óptica, los regímenes aduaneros se tratan como instrumentos de promoción de exportaciones andinas, y a partir de esta premisa, se hizo el análisis comparativo entre los cuatro países de la CAN. Por tal motivo, en este estudio, los regímenes aduaneros también pueden considerarse “incentivos aduaneros para promover las exportaciones”.

Se analizan aquellos que, por la propia experiencia profesional, son los más utilizados en la promoción de las exportaciones intracomunitarias (entre los países de la CAN), y extracomunitarias (con terceros países). Estos regímenes son: los depósitos de aduana; la admisión temporal para perfeccionamiento activo; la reposición con franquicia; la admisión temporal para reexportación en el mismo estado; y las zonas francas.

El artículo antes mencionado, aportará información sobre mecanismos de política económica, con el fin de incentivar las exportaciones, y mejorar la aplicación de los regímenes aduaneros, a la vez de familiarizarse con diferentes definiciones sobre regímenes aduaneros especiales más aplicados a nivel de Comunidad Andina de Naciones (CAN), promoviendo las exportaciones y las cadenas productivas, bajo un parámetro de conformidad y equidad.

2.1.2. Tesis

Antecedente 3

Dután Peñafiel & Tacuri Aguirre, (2019). Análisis de la aplicación del Régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo (r-21) para el desarrollo del comercio exterior ecuatoriano, periodo 2015 – 2017. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Sangolqui, Ecuador. El proceso de importación no varía mucho de un

proceso de importación normal; sin embargo, es preciso saber detalles, como lo son la presentación de garantías generales o específicas, así como también aclarar inconsistencias acerca de los plazos de aplicación, la trazabilidad de los bienes es otro tema abordado; no complejo, pero si necesario para evitar contratiempos con el ente regulador el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

El presente trabajo facilitó información relevante para el estudio de las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, tal como se muestra en los objetivos de la presente investigación. Además de conocer los regímenes de más alta participación como son el régimen de importación a consumo, almacén libre y depósito aduanero.

Antecedente 4

Mena, (2016). Las zonas francas en la Comunidad Andina. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito-Ecuador. En Ecuador las zonas francas no alcanzaron los indicadores económicos que se esperaba obtener de ellas, fracaso que se produjo por falta de control y seguimiento así como por el abuso tanto de las empresas administradoras y usuarios que se establecieron en ellas con el único afán de obtener las exoneraciones tributarias para la importación de insumos y bienes, de allí que en lo que concierne a nuestro país se propone el impulso de políticas públicas para que hoy se difunda el régimen de ZEDE y se tienda atraer al sector empresarial privado.

La investigación permitió dar a conocer datos estadísticos de la situación actual de los países miembros de la CAN, donde se enfoca a la armonización de los regímenes aduaneros de tal manera que exista intercambio comercial entre los países, impulsando las exportaciones; es así que se tiene una concepción macro del papel que juegan las exportaciones para el desarrollo de los países, específicamente Ecuador mediante la Zona 1.

Antecedente 5

Andino & Cadena, (2013). El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de tela e insumos en la empresa DEXTEX y la comercialización de jeans en el mercado de Chile. Universidad Politécnica Estatal Del Carchi, Tulcán, Ecuador.

Una manera sencilla de crecer y obtener mayor utilidad es el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, que permite importar materia prima e insumos para transformarlos en un producto terminado y exportarlos a Chile, en el caso del presente proyecto se pretende importar la tela e insumos desde Colombia, procesarlos a través de la empresa DEXTEX Cía. Ltda., y finalmente exportar al mercado de Santiago de Chile un producto terminado que son jeans para caballero.

La investigación aportará de manera oportuna en cuanto a información, como son los beneficios, plazos de aplicación, fines admisibles, garantía general o específica, culminación del régimen, sobre la aplicación el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en la empresa mencionada, lo cual genera un mayor conocimiento para el desarrollo del presente trabajo.

2.1.3. Libros

Antecedente 6

Mora, (2007). Regímenes Aduaneros. Proyecto de cooperación UE-CAN, asistencia relativa del Comercio, Lima, Perú. Para ello se ha realizado un proceso de investigación orientado a identificar las mejores prácticas vigentes en cada País Miembro de la Comunidad Andina para los regímenes aduaneros, y examinar las causas o situaciones que se generan en cada operación aduanera, con el fin de simplificar los procedimientos y armonizar los regímenes aduaneros existentes.

Como resultado de esta investigación se ha elaborado una Propuesta de Decisión para la Armonización de los Regímenes Aduaneros en los Países Miembros de la Comunidad Andina (CAN) y Simplificación de los Procedimientos Aduaneros, tomando en consideración los aspectos de control y operación de las normas nacionales de los países andinos y su adecuación a la normativa internacional, de manera de facilitar su más pronta adopción; además, el objetivo claramente definido de la conformación de un Mercado Comunitario Andino a corto plazo, así como la adhesión de estos países a los tratados de libre comercio y posiblemente al MERCOSUR.

El presente libro se enfoca en los regímenes aduaneros, generando la satisfacción de estudiar, conocer y aplicar leyes y mecanismos con respecto a tránsito de mercancías que permitan una mejor integración entre los países.

2.1.4. Revistas

Antecedente 7

Castro, Vázquez, & Vega, (2015). Ecuador, Perú y Colombia: ¿competidores o complementarios sudamericanos? Análisis de su competitividad global. Revista global de negocios. La selección de los factores fue mediante investigación bibliográfica y los índices de competitividad nacional e internacional fueron calculados usando el modelo teórico del doble diamante de competitividad. Se encontró desde la perspectiva nacional que Colombia es el país más competitivo, seguido por Perú y luego Ecuador.

Internacionalmente encontramos que Perú es la economía más competitiva, seguido por Colombia y Ecuador. Al analizar globalmente las competitividades de los países tienen diferencias cercanas que no superan al 6% entre el país más competitivo y el siguiente, pudiendo establecer que estas tres economías compiten entre sí.

La presente investigación publicada en la Revista Global de negocios, permite la identificación de indicadores que Ecuador puede potenciar con la finalidad de ser un país competitivo aprovechando las exportaciones que se puede realizar.

Antecedente 8

Alvarado & Iglesias , (2017). Sector externo, restricciones y crecimiento económico en Ecuador. El sector externo examina la restricción que impone el sector externo al crecimiento de Ecuador, durante el periodo 1980-2015, utilizando técnicas de integración. Los resultados son consistentes con el marco teórico utilizado, y culminan que el sector externo restringe el crecimiento de este país. En el periodo analizado, se detectó que Ecuador tiene una elevada propensión marginal a importar: cuando el ingreso nacional aumenta en 1% las importaciones crecen en 1.57%. Además, se muestra que las exportaciones tienen una fuerte relación a corto y largo plazo con el ingreso externo. Una implicación de política derivada de esta investigación es que el fortalecimiento de la demanda interna y la diversificación del destino de las exportaciones son mecanismos para fortalecer el crecimiento económico de países en desarrollo.

La presente investigación obtenida de la fuente SCIELO, proporciona información relevante sobre la restricción que impone el sector externo al crecimiento del Ecuador, de allí nace la importancia de aplicar el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, donde permite el ingreso de mercancía exenta del pago de tributos y se aporte al crecimiento del país mediante la búsqueda de mercados de tal manera que se exporte los productos compensatorios dando culminación al régimen

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. TEORÍAS UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

Las teorías que sustentan a la presente investigación son, las del comercio internacional, puesto que éstas permitieron enfocarse de manera más cercana al problema que se está estudiando, con la finalidad de obtener mejores resultados; por ende, las se plantea la teoría de la ventaja competitiva de Michael Porter y la Nueva Teoría del comercio Internacional de Paul Krugman.

- Teoría de la ventaja competitiva (Michael Porter)

Según Riquelme (2018), establece que la ventaja competitiva crece en razón del valor que una empresa es capaz de generar. El concepto de valor representa lo que los compradores están dispuestos a pagar, y el crecimiento de este valor a un nivel superior se debe a la capacidad de ofrecen precios más bajos en relación a los competidores por beneficios equivalentes o proporcionar beneficios únicos en el mercado que puedan compensar los precios más elevados. (...). (p.4)

Una empresa se considera rentable, si el valor que es capaz de generar es más elevado de los costos ocasionados por la creación del producto. A nivel general, se puede afirmar que la finalidad de cualquier estrategia de empresa es generar un valor adjunto para los compradores que sea más elevado del costo empleado para desarrollar el producto. Por lo cual, en lugar de los costos, se debería utilizar el concepto de valor en el análisis de la posición competitiva. (Riquelme, 2018, p.4)

En la presente investigación la teoría permite evidenciar factores encaminados a la búsqueda de competitividad en los diferentes sectores, por lo tanto se pretende demostrar que la aplicación del Régimen 21, genera mayor competitividad, a través de los indicadores como innovación y tecnología, en mercados nacionales e internacionales, beneficiándose de la estrategia de liderazgo en costos, puesto que al estar exento del pago de tributos, el producto compensatorio tendrá un menor coste; y, posterior a ello

exportarlo, dando cumplimiento al principio de facilitación al comercio que plantea el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones.

- Nueva Teoría del comercio Internacional (Paul Krugman)

Esta teoría parte del concepto de las “economías de escala” mediante el cual, a mayores volúmenes de producción, menores costos, que a su vez facilitan la oferta de productos, beneficiando a los consumidores; de esta manera surge la interrogante de ¿Cómo explicar el comercio entre las naciones sin la existencia de ventajas comparativas? (Hernández, 2009, p.20)

El comercio produce rendimientos crecientes o economías de escala que permiten desarrollar un mercado integrado que supera al de un solo país, esto hace posible la diversidad en la oferta de productos a nivel mundial a menores precios. El comercio internacional en la realidad no es solo intraindustrial, como lo refleja la teoría tradicional, sino que los países también realizan intercambios de los mismos bienes y productos. (Mayorga & Martínez, 2010, p.49)

La teoría en mención refleja el estudio de economías de escala, en donde a mayores volúmenes de producción menores son los costos, razón por la cual se relaciona directamente con el objeto de estudio como es el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, puesto que al importar mercancía bajo este régimen, se hace posible la diversidad en la oferta de productos a nivel nacional e internacional; beneficiándose con la suspensión del pago de tributos e impuestos, para posteriormente exportar un producto compensatorio a un menor coste, logrando diferenciarse en el mercado extranjero y convirtiéndose en empresas competitivas; de tal manera que éstas generen rentabilidad e ingresos para el país.

Enfatizando, en que empresas como: Aymesa S.A., Omnibus BB Transportes S.A., Productora Cartonera S.A., Papelera Nacional S.A., entre otras; adoptan la producción a escala considerando la capacidad productiva que éstas presentan, así como la

disponibilidad de talento humano para obtener los productos compensatorios, satisfaciendo de esta manera al mercado nacional e internacional.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Facilitación al Comercio Exterior

Los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y competitividad nacional. (Art.104 COPCI, 2010, p.43)

2.3.2. Tributos al Comercio Exterior

Los tributos al comercio exterior son: los derechos arancelarios, los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyos hechos generados guarden relación con el ingreso o salida de mercancías; y, las tasas por servicios aduaneros. (Art.108 COPCI, 2010, p.44)

2.3.3. Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación

Regímenes especiales que permiten el ingreso de mercancía, exenta del pago de derechos e impuestos; con la finalidad de transformar, reparar o elaborar nuevos productos denominados complementarios, mismos que serán destinadas a la exportación, logrando fomentar e incentivar a los pequeños y mediados productores. (SENAE, 2019, párr.1)

2.3.4. Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

Es un régimen especial aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento. (Art.131 R. COPCI, 2011, p. 30)

2.3.4.1. Fines Admisibles

Transformación; elaboración de nuevas mercancías, aun inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías; reparación, restauración o acondicionamiento; o, cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente. (Art.131 R. COPCI, 2011, p. 30)

2.3.4.2. Requisitos

El régimen 21, se podrá conceder cuando se reúnan condiciones como: que el solicitante esté domiciliado en el territorio aduanero ecuatoriano; que las mercancías importadas puedan ser susceptibles de acogerse a los fines del régimen; que se presenten los documentos que acrediten el proceso productivo, de transformación, reparación, o de elaboración, en los términos que determine el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

En los casos de las instalaciones industriales autorizadas a operar bajo programas de maquila, deberá contar con el Programa de Maquila legalmente autorizado y vigente. (Art. 132 R. COPCI, 2011, p.31)

2.3.4.3. Mercancías Admisibles

Podrán ser objeto del régimen 21, los bienes sujetos a transformación, elaboración o reparación, así como también las materias primas, insumos, envases, embalajes, partes y piezas materialmente incorporados a un producto terminado, incluyéndose aquellas mercancías que son tomadas en cuenta por el producto final en el proceso de producción; así como las mercancías que se someten a las operaciones de reparación, restauración o acondicionamiento. (Art. 133 R. COPCI, 2011, p.31)

2.3.4.4. Mercancías no Admisibles

No podrán ser objeto del régimen 21, las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar tales como: lubricantes, combustibles o cualquier otra

fuente energética, cuando su función sea la de generar calor o energía; los repuestos y útiles de recambio, cuando no están materialmente incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en el producto a exportar; se exceptúan las mercancías que sean en sí mismas, parte principal de un proceso productivo; y, insumos o equipo de oficina. (Art. 143 R. COPCI, 2011, p.31)

2.3.4.5. Garantías

Para el caso del régimen 21, se deberá rendir una garantía específica equivalente al cien por ciento de los tributos suspendidos por cada importación a este régimen especial; las instalaciones industriales autorizadas para operar bajo el régimen 21 deberán presentar una garantía general que cubra los tributos suspendidos por la mercancía que se pretenda almacenar, a base de las proyecciones de los bienes a ser ingresados. (Art. 135 R. COPCI, 2011, p.31)

2.3.4.6. Plazo

Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano por un año, contado a partir de la fecha del levante de las mercancías, prorrogable por un periodo igual siempre que esté debidamente justificado ante la Autoridad Aduanera. (Art. 136 R. COPCI, 2011, p.31)

2.3.4.7. Culminación del Régimen

El régimen culminará con su ingreso a zona primaria para la reexportación del producto terminado al exterior, con la autorización de cambio de destino o de régimen; cuando los productos compensadores sean sometidos al régimen de Importación para el consumo, incluso en los casos en que estos cumplan las condiciones para ser considerados como originarios del Ecuador, se deberán considerar los tributos correspondientes a los componentes importados que se hayan incorporado en el bien final.

Las materias primas, bienes de capital y los insumos no utilizados en los productos compensadores podrán ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo, reexportación, cambio de régimen o cambio de destino, cumpliendo con las formalidades establecidas para cada uno de los casos; para mejor comprensión revisar Anexo 2. (Art. 137 R. COPCI, 2011, pp.31-32)

2.3.4.8. Declaración Aduanera para el Régimen 21

La declaración aduanera para el régimen se registrará bajo las normas generales de despacho, al igual en todos los casos, no se aceptan declaraciones sin documentos de soporte y acompañamiento que sean necesario para su admisión; la validación electrónica de los datos se da a través de la asignación automática de un número. (Resolución 775, 2015, p.2)

2.3.5 Régimen de Transformación Bajo Control Aduanero

Es el régimen especial aduanero que permite introducir al país mercancías, con suspensión del pago de tributos al comercio exterior, para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado. (Resolución 775, 2015, p.2)

2.3.5.1 Plazo

Máximo seis meses, contado a partir del momento del levante de la mercancía o su aceptación de cambio a este régimen especial. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo inferior al máximo establecido en el presente inciso, se podrá solicitar las prórrogas requeridas, siempre que en su totalidad no superen los seis meses de permanencia en el país. (Art. 154 del Reglamento al Copci).

2.3.5.2 Cambio de Régimen

La mercancía acogida a este régimen especial aduanero únicamente podrá ser objeto de cambio al régimen aduanero de importación para el consumo. Bajo ningún concepto,

se podrá autorizar el cambio a otro régimen aduanero, cualquiera sea su naturaleza. (Art. 155 del Reglamento al Copci).

2.3.6 Régimen de Almacén Especial

Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior. (Art. 181 del Reglamento al Copci).

2.3.6.1 Plazo

Plazo: 5 años (Art. 185 del Reglamento al Copci).

2.3.6.2 Cambio de Régimen

La mercancía acogida a este régimen especial aduanero podrá ser objeto de cambio de destino, y únicamente podrá ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo.

2.3.7. Levante de las Mercancías

Es el acto por el cual la Autoridad Aduanera autoriza al declarante o persona interesada a disponer de las mercancías de acuerdo a los fines previstos en el régimen aduanero autorizado, una vez salida la mercancía de zona primaria y previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades aduaneras exigibles. (R. COPCI, 2011, p.3)

2.3.8. Documentos de Acompañamiento

Aquellos denominados de control previo deben tramitarse y aprobarse antes del embarque de la mercancía de importación; esta exigencia deberá constar en las disposiciones legales que el organismo regulador de comercio exterior establezca para el efecto. (Art. 72 R. COPCI, 2011, p.18)

2.3.9. Documentos de Soporte

Los documentos de soporte constituirán la base de la información de la declaración aduanera a cualquier régimen; los documentos de soporte son: documento de transporte, factura comercial, certificado de origen y los demás que la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, considere necesario para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente. (Art. 73 R. COPCI, 2011, p.19)

2.3.10. Exportación

Es la salida definitiva de mercancía en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano, siendo el medio más usual que emplean las empresas para entrar en mercados internacionales y a la vez incrementar la economía interna y del país en general; teniendo en consideración la normativa legal vigente. (SENAE, 2019, párr.1)

2.4. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

2.4.1. Normativa legal para la variable de fomento a las exportaciones.

Constitución de la República del Ecuador

De acuerdo al Art. 306 de la Constitución de la República del Ecuador, (2008), establece que: El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal. El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.

Acuerdo de Cartagena

Según el Art. 60 del Acuerdo de Cartagena, con referencia a la variable de exportación hace mención en sus literales lo siguiente: a) La expansión, especialización, diversificación y promoción de la actividad industrial; y b) El aprovechamiento de las economías de escala. De igual forma en el Art. 87 literal f) señala que: La sustitución subregional de las importaciones y la diversificación y aumento de las exportaciones.

Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI)

El Art. 4 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), (2010), en el literal o) hace mención sobre el fomento y diversificación de las exportaciones; así como el Art. 19, literal c), donde habla sobre la libertad de importación y exportación de bienes y servicios con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales.

2.4.2. Normativa legal para la variable Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación.

Convenio de Kyoto Revisado (2006) - Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros

Lo que se busca con la aplicación de este convenio es eliminar las diferencias entre los regímenes y las prácticas aduaneras que pueden dificultar el comercio y otros intercambios internacionales; responder a las necesidades del comercio exterior y de las aduanas; asegurar normas apropiadas de control aduanero y; permitir que las aduanas puedan responder a los cambios que se de en el ámbito empresarial (Convenio Kyoto, 2006).

Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones

Dentro del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (COPCI, 2010, p. 55) en el Art. 149, hace referencia a la definición del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; donde se detalla que es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.

En base al Art. 151 del COPCI, el Régimen de Transformación Bajo Control Aduanero es el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero mercancías para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, para la posterior importación para el consumo de los productos resultantes obtenidos de esas operaciones, con la aplicación de los derechos e impuestos a la importación y recargos que les correspondan con arreglo a la naturaleza arancelaria del producto terminado.

De acuerdo al Art. 159 del COPCI, referente al Almacén especial se menciona que: considerando la normativa internacional aplicable se podrán autorizar almacenes especiales de mercancías, destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; a los que se podrán ingresar además, libre de todo tributo al comercio exterior, repuestos y piezas de recambio para su reparación, acondicionamiento o adecuación.

Reglamento al Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones

Conforme al Art. 131 del Reglamento al Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (Reglamento al COPCI), el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, es un régimen aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento, siempre que cumpla con cualquiera de estos fines:

- a) Transformación;
- b) Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías;
- c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o,
- d) Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente.

III. METODOLOGÍA

3.1. ENFOQUE METODOLÓGICO

3.1.1. Enfoque

La presente investigación cuenta con un enfoque cualitativo y cuantitativo, generando procesos metódicos, prácticos y empíricos.

Cualitativo:

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio. (Hernández, R,*et al*,2010,p.7).

La investigación es de enfoque cualitativo debido a que se va a realizar un análisis, considerando las diferentes características que poseen los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación, específicamente el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, el cual es aplicado por grandes empresas del país quienes realizan el proceso de importación por las aduanas de la Zona 1, logrando identificar su funcionalidad en el fomento a las exportaciones, mediante la obtención de información primaria por medio de entrevistas dirigidas a expertos en regímenes aduaneros y fomento a las exportaciones; así como de información secundaria a través de revisión de

documentos, revistas, artículos, tesis y libros, así como la observación no estructurada y registro de experiencias personales.

Cuantitativo:

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis. (Hernández, R,*et al*,2010,pp.4-5).

La investigación es de enfoque cuantitativa debido a que se aplicará encuestas dirigidas a los gerentes de empresas públicas y privadas que hacen uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, las cuales permitieron obtener datos numéricos y estadísticos, generados a partir de la recolección e interpretación de datos, los cuales han sido obtenidos de CobusGroup, Trademap, Banco Central del Ecuador y Proecuador, los mismos que generan la suficiente información para determinar la incidencia que tiene la aplicación del Régimen 21 en el fomento a las exportaciones, con la respectiva utilización de programas informáticos, que permitan organizar datos, diseñar tablas y figuras para obtener resultados.

3.1.2. Tipo de Investigación

Para el desarrollo de la presente investigación se consideró tres tipos de investigación que a continuación se mencionan:

Descriptiva:

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández, R,*et al.*,2010,p.92).

La presente investigación es de tipo descriptiva, puesto que se detallará las características y los procesos que ocurren en la aplicación de los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación, específicamente el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, tales como conceptualizaciones, plazos, fines admisibles y garantías, que permiten a los importadores y exportadores beneficiarse de forma directa con las ventajas de la aplicación del Régimen 21.

Explicativa:

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (Hernández, R,*et al.*,2010,p.95).

Este tipo de investigación después de haber recolectado, tabulado y analizado la información proporcionada por bases de datos permitió dar una explicación directa de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las Aduanas de la Zona 1 como es Esmeraldas y Tulcán, la cual se detallará desde el periodo

2015-2018 constando de datos como despachos, valor CIF, productos, empresas, provincia, entre otros.

3.2. IDEA A DEFENDER

La Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación en la Zona 1 permitirá fomentar las exportaciones.

3.3. DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1. Definición de variables

3.3.1.1 Variable dependiente: Fomento a las Exportaciones

Una exportación es la actividad que se realiza al enviar un bien o servicio fuera del territorio nacional, con la finalidad de generar divisas al territorio local, por lo tanto, al aplicar el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo va a facilitar el fomento a las exportaciones, logrando ser más competitivos a nivel nacional e internacional.

La exportación es el medio más común del que se sirven las compañías para iniciar sus actividades internacionales. Es decir que las empresas que se introducen a la exportación lo hacen sobre todo para incrementar sus ingresos de ventas, para conseguir economías de escala en la producción y para que pueda diversificar sus sedes de ventas. (Radebaugh, Lee H.,Daniels John D.,Sullivan Daniel P., 2013,p.714).

De acuerdo a lo que establece el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), 2018, una exportación es “el Régimen aduanero que permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano o a una Zona Especial de Desarrollo Económico, con sujeción a las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente”. (2019, párr.1)

3.3.1.2 Variable independiente: Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación

Para el desarrollo de la investigación, es importante definir la variable independiente donde se establece información relevante en cuanto a conceptualizaciones y requerimientos que deben cumplir los regímenes que corresponden a la variable.

Los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación, también conocidos como Regímenes de Importación Temporal, son aquellos que permiten el ingreso de mercancía con exención total o parcial de los derechos de importación, destinadas a las reexportaciones luego de haber sufrido algún proceso de transformación o si es el caso sin haber sufrido modificaciones; tal como manifiesta Hernández & Pérez (2013, p.114).

De acuerdo a lo que establece el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2018, párr. 1), los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación son el tratamiento aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo a la legislación aduanera vigente. Éstos se clasifican en tres regímenes:

- ✚ Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Régimen 21)
- ✚ Transformación Bajo Control Aduanero (Régimen 72)
- ✚ Almacén Especial (Régimen 75)

De esta manera, los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación son aquellos que permiten el ingreso de mercancía exenta del pago de tributos e impuestos; esto ocasiona un beneficio considerable en el ámbito del comercio nacional e internacional, debido a que los productos resultado de un proceso de transformación, elaboración, incorporación o restauración pueden disminuir costos de producción y tener un precio competitivo.

3.3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1: Variable dependiente

Variable dependiente	Dimensión	Indicadores	Técnica	Instrumento	Informante
Fomento a las exportaciones	Exportaciones	Normativa legal	Entrevista	Guía de entrevista	Director del SENA E. Proecuador MIPRO.
		Documentos	Datos secundarios	Ficha bibliográfica	Documentos.
		Operacional	Entrevista	Guía de entrevista	Director del SENA E. Proecuador MIPRO.
	Oferta	Tecnológica	Entrevista	Guía de entrevista	Director del SENA E. Proecuador MIPRO.
		Cantidad de empresas	Datos secundarios	Base de datos	CobusGroup
		Tipo de productos	Datos secundarios	Base de datos	CobusGroup

Tabla 2: Variable independiente

Variable Independiente	Dimensión	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Informante
Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación		Número de empresas que aplican el régimen	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
		Medio de transporte con mayor participación	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
	Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Países exportadores de materia prima	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
		Tipo de productos importados	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
		Número de despachos por empresas	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
		Crecimiento de las empresas en el periodo 2015 - 2018	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
		Nacionalización	Encuesta	Cuestionario estructurado	Empresas
	Compensaciones para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Exportación definitiva	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
		Reexportación de mercancías sujetas al Régimen 21	Encuesta	Cuestionario estructurado	Empresas
		Regularización por pérdida o destrucción	Encuesta	Cuestionario estructurado	Empresas

3.4. MÉTODOS UTILIZADOS

3.4.1. Métodos

Para el desarrollo de la presente investigación se hará uso de fuentes secundarias, debido a que se empleará portales web como: CobusGroup, Banco Central del Ecuador; así mismo se aplicará los siguientes métodos como son el deductivo e inductivo, para que el objeto de estudio como es la aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación obtenga datos generales, de tal manera que se hablará de las exportaciones por parte de la Zona 1.

Método deductivo:

“Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos, por ende, una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya, También sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos.” (Martínez,F, 1987,p.18).

Este método permitió analizar de lo general a lo particular las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo que ingresan por las aduanas de la Zona 1; es decir, en primer lugar se estudiará a nivel macro que corresponde a las empresas de todo el país por las diferentes aduanas, posteriormente se analizará las 23 empresas que aplican el Régimen 21 por las aduanas de la Zona 1, ubicadas en las diferentes provincias del país y finalmente se considerará las empresas de la Zona 1 que aplican el Régimen 21.

Método inductivo:

“El razonamiento Inductivo es una relación - de Juicios que va de lo particular a lo general. En la Inferencia Inductiva se parte de juicios particulares para dar un aporte y concluir con un Juicio Universal.” (Martínez,F, 1987,p.18).

En la presente investigación se empleará el método inductivo al establecer las conclusiones pertinentes a través del razonamiento, después de recolectar, analizar e interpretar los datos obtenidos por la base de datos CobusGroup, y la información primaria como la encuesta y la entrevista, las cuales están enmarcadas a la aplicación Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo para el mejoramiento de la Zona 1.

3.4.2 Población y muestra

Considerando la existencia de diferentes métodos para selección de la muestra; en la investigación se hace uso del muestreo no probabilístico por conveniencia, para el caso de aplicación de entrevistas teniendo en consideración que éste tipo de muestreo plantea que los elementos seleccionados para la muestra están disponibles y son fáciles de contactar; es así que el criterio de selección va enfocado a las personas expertas en regímenes aduaneros como también en el fomento a las exportaciones, como se muestra en la Tabla 3.

Sin embargo, para la aplicación de encuestas no es necesario hacer uso de algún tipo de muestreo debido a que la población son 23 empresas que hacen uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo e ingresan la mercancía por las aduanas de la Zona 1; como se muestra en la Tabla 4.

3.4.2.1 Población:

Para la aplicación de la entrevista la población determinada son los gerentes y/o directores de las empresas públicas y privadas expertas en regímenes aduaneros y el fomento a las exportaciones en el ámbito de comercio exterior, tales como:

Tabla 3: Población de los gerentes/directores de las empresas públicas y privadas

Nº	POBLACIÓN	NOMBRE	CONTACTO
1	Agente de Aduana	Gerente Wilson Goyes	062983965
2	Agente de Aduana	Lic. Luis Enríquez	062982721

Nº	POBLACIÓN	NOMBRE	CONTACTO
3	Proecuador	Especialista Regional Oscar Ruano	062960299
4	Área de exportación	Ing. Diana Bolaños	6 2984-051
5	Área de exportación	Ing. Jimmy Valdivieso	6 2984-051

Así mismo, para la encuesta la población son las 23 empresas que hacen uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, ingresando la mercancía por las aduanas de la Zona 1, de las cuales se realizó el respectivo análisis sobre los despachos, valor CIF, clasificación por secciones de los productos ingresados al territorio ecuatoriano y otros aspectos importantes que se obtengan de las diferentes bases de datos, por lo tanto a continuación se muestra la lista de empresas objeto de estudio:

Tabla 4: Empresas que aplican el Régimen 21 por las aduanas de la Zona 1

Nº	LOGOTIPO	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1		AYMESA S.A.	Franklin Carrillo	Av. Maldonado 8519 Amaru Ñan Quito	22673166
2		OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	Jeffrey Cadena	Av Galo Plaza Lasso 277 José Larrea Quito	22977700
3		CORPETROLSA S.A.	Nathaly Virineya	Plaza Piso 3; Of. 303-306. Quito	46015700
4		CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.	Cesar Díaz	Quémiag Oe2 - 341 y Av Teniente Quito	22672153
5		MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA.	Fabián Enríquez	Tomás de Berlanga E4-85 y AV. Amazonas Quito	2258796

Nº	LOGOTIPO	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
6		FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS	Giovanni Ferrero	Av Carlos Julio Km 2.5 Bodegas, Guayaquil, Ecuador	2984500
7	(Sin Logo)	IDEAL ALAMBREC SA	Christian Sánchez	Av. Velasco Ibarra Nro 101, Guayaquil	42204109
8		MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA	José Barahona	Norte Av. Manuel Córdova Galarza, Quito	2998100
9		NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	Andrade Luis	Av- Remigio Tamariz 1-62	074078173
10	(Sin Logo)	SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA	José Enríquez	Vía Tachina SanMateo S.N Guayaquil	62370462
11		SURPAPEL CORP S.A.	Damián Baeza	Km 6 1/2, vía Durán Tambo.	4-3723800
12		PRODUCTORA CARTONERA S.A.	Damián Baeza	Km 6 1/2, vía Durán Tambo	4-3723800
13		PLASTICSACKS CIA. LTDA.	Alberto Villegas	Calderón Cacha s/n y y Av. 9 de Agosto Quito	282-1369
14		PAPELERA NACIONAL S.A.	Andrés Jimenez	Cnel. Marcelino Maridueña	42729 005
15		PROVEFRUT S.A.	María Fernanda Pólit	Av. 12 de Octubre N26-48-Quito	3514810

Nº	LOGOTIPO	RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
16		SINCLAIR SUN CHEMICAL ECUADOR S.A.	Rudi Letz	Balzar Av Manglar Alto- Quito	22670222
17	(Sin Logo)	MANAY CALDERON ANA ISABEL	Ana Isabel Calderón	Carchi - Tulcán - González Suarez	2596071
18		SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.	Freddy Sánchez	Km 18 1/2 Vía a la Costa, Guayaquil	42046103
19		INGESA S.A.	Carolina Abril Álvarez	Sur Avenida General Enríquez- Quito	2582159
20		IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S A	Damián Baeza García	Km 6 1/2, vía Durán Tambo.	4-3723800
21	(Sin Logo)	AZZORTI VENTA DIRECTA S.A	Paulina Merizalde	Uan Barrezueta N 77-28	3947700
22		REPUBLICA DEL CACAO CACAO REPUBLIC CIA. LTDA.	Zurita Blacio	Av. Patria E4-41 Y Amazonas	2562680
23		GRUPOTERRAVERDE S.A.	Segovia Carrión Kleber	Vía A Daule 39 4 Guayaquil	42257369

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

3.4.3. Prueba de Independencia Chi Cuadrado de Pearson

La prueba de hipótesis estadística Chi cuadrado, consiste en establecer el grado de asociación entre dos variables cualitativas. El procedimiento consiste en obtener las frecuencias observadas, en base a las respuestas obtenidas luego de aplicar las encuestas a la población y calcular las frecuencias esperadas a través del estadístico:

$$X^2 = \sum \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

O_i: Frecuencias observadas

E_i: Frecuencias Esperadas

Las hipótesis a contrastar en este tipo de procedimiento son:

✚ **Hipótesis Nula (H₀)**: Es aquella que asegura que los dos parámetros analizados son independientes uno del otro.

✚ **Hipótesis Alterna (H_A)**: Es aquella que asegura que los dos parámetros analizados no son independientes uno del otro.

Es importante considerar que, para aceptar o rechazar la hipótesis planteada se toma como referente un **Nivel de significancia= 5%**, donde:

✚ Sí el valor del estadístico $X^2 < 5\%$ (0,05); se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

✚ Sí el valor del estadístico $X^2 > 5\%$ (0,05); se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

3.4.4. Análisis estadístico

Para el análisis estadístico se considera a las 23 empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo que ingresan por las aduanas de la Zona 1 y el marco de la población de los gerentes y/o directores expertos en Regímenes Aduaneros de Transformación y el fomento a las exportaciones, mismos que participaron de forma directa en la obtención de información.

Para el análisis de los datos recolectados se utilizó el programa de Excel y el software SPSS, mismo que permitió tabular datos recolectados a través de la base de datos CobusGroup, tales como: empresas que aplican el Régimen 21 que ingresan por las aduanas del Ecuador, despachos, Valores CIF, modo de transporte, países de procedencia de los productos importados, sección y peso de los diferentes productos, variación y comportamiento de las empresas en el periodo de estudio 2015-2018, así mismo los resultados de la encuesta aplicada con sus respectivas gráficas o tablas para su respectivo análisis e interpretación.

3.4.4.1. Empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las Aduanas del Ecuador durante el año 2018

Para el desarrollo de la investigación, se ha recopilado información secundaria mediante la base de datos llamada CobusGroup, en donde se puede conocer el número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo como sujeto de investigación considerando a las aduanas de los distritos: Tulcán, Esmeraldas, Huaquillas, Puerto Bolívar, Manta y Guayaquil.

Se detallan las empresas a nivel de Ecuador, quienes hacen uso del Régimen 21; donde se considera el número de despachos y el valor CIF total de la mercancía importada, observar anexo 3.

3.4.4.2. Número de despachos bajo el Régimen 21 por provincias a nivel de Ecuador

Tabla 5: Número de empresas con los respectivos despachos en el año 2018

PROVINCIA	EMPRESAS	DESPACHOS	TRANSP. MARITIMO	%	TRANSP. CARRETER	
					A	%
Guayas	82	4012	3907	97,38%	105	2,62%
Pichincha	43	959	768	80,08%	191	19,92%
Manabí	24	887	859	96,84%	28	3,16%
Azuay	7	582	582	100,00%	0	0,00%
El Oro	6	299	243	81,27%	56	18,73%
Los Ríos	1	6	6	100,00%	0	0,00%
Carchi	1	8	8	100,00%	0	0,00%
Cotopaxi	1	5	5	100,00%	0	0,00%
Esmeraldas	1	6	6	100,00%	0	0,00%
Santo domingo de los Tsáchilas	1	1	1	100,00%	0	0,00%
Tungurahua	1	3	3	100,00%	0	0,00%
Total	168	6768	6388	94,39%	380	5,61%
Participación			94,39%		5,61%	

Fuente: CobusGroup (2018)

En el año 2018, se tiene un total de 168 empresas ubicadas en las diferentes provincias del Ecuador, con un total de 6768 despachos mensuales aproximadamente, en la mayoría correspondientes a las empresas situadas en la Provincia del Guayas, siendo un 94,39% por vía marítima y el restante por carretera; donde es importante mencionar que al menos una empresa de la provincia del Carchi, hizo uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo correspondiente a la empresa de la Sra. Manay Calderón Ana Isabel, efectuando 8 despachos de mercancía, por vía marítima.

3.4.4.3. Despachos por aduana a nivel de Ecuador

En el año 2018, se registran empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, las cuales ingresan la mercancía importada por aduanas correspondientes a los distritos: Guayaquil, Manta, Esmeraldas, Puerto Bolívar, Huaquillas y Tulcán.

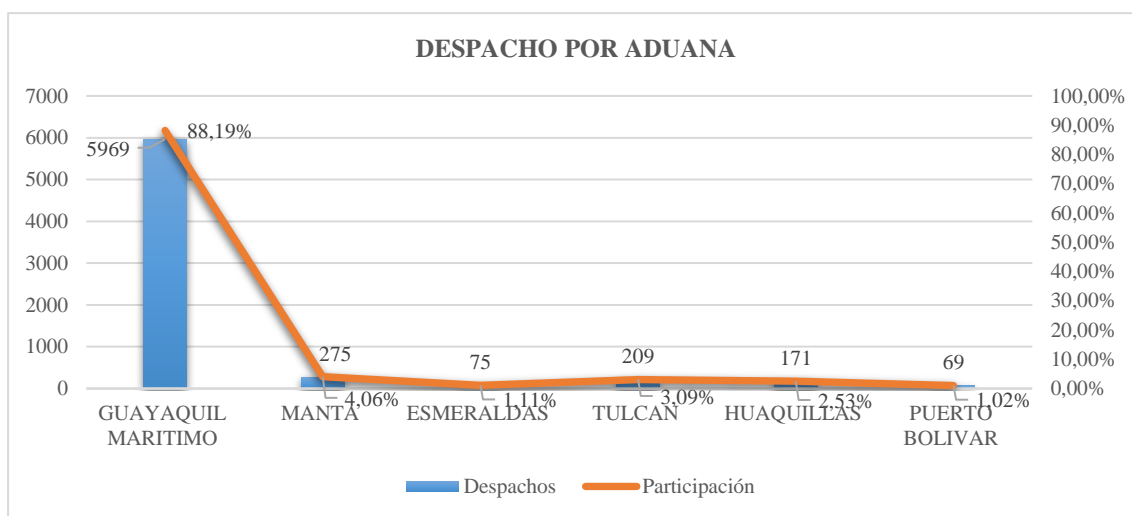


Figura 3: Despachos mensuales resultado de la aplicación del Régimen 21

Fuente: Base de datos CobusGroup.

De acuerdo a la Figura 3, se puede observar el número de despachos realizados como resultado de la aplicación del Régimen 21; los cuales son ejecutados por las diferentes aduanas y empresas del Ecuador, por lo tanto se registra que por la aduana de Guayaquil se genera un total de 5969 despachos mensuales aproximadamente, siendo el distrito más utilizado para el ingreso de mercancía sujeta al régimen, con un 88,19 % de participación, seguido por el distrito Manta registrando un total de 275 despachos mensuales con una participación del 4,06%.

3.4.4.4. Productos por secciones del sistema armonizado de designación y clasificación de mercancías a nivel de Ecuador

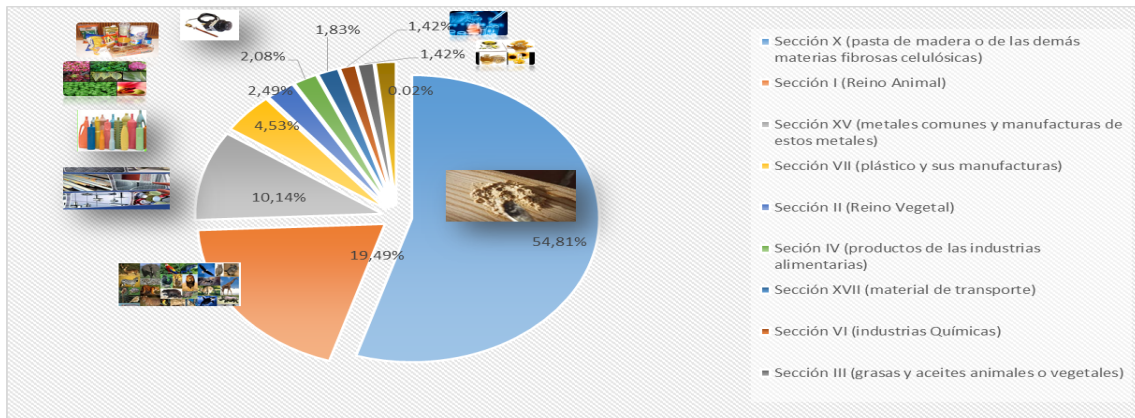


Figura 4: Productos de las empresas que aplican el Régimen 21 del Ecuador clasificados en las diferentes secciones según el arancel

Fuente: Base de datos CobusGroup.

Al visualizar la Figura 4, se evidencia que la mayor parte de los productos de las diferentes empresas que aplican el Régimen 21 se encuentran en la sección X correspondiente a pastas de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones con un peso neto de 54,81%, seguido por la sección I animales vivos y productos del reino animal con un peso neto de 19,49%, sin quedarse atrás la sección XV que contempla a metales comunes y manufacturas de estos metales con un peso neto de 10,14%, logrando ser participativas estas secciones en el mercado al considerar que la mayoría de productos sujetos al Régimen se encuentran clasificados en las secciones antes mencionadas determinándolas como las más principales durante el año 2018 .

3.4.4.5. Principales países con sus respectivos despachos mensuales a nivel de Ecuador

Tabla 6: Despachos por países exportadores

	PAÍS DE PROCEDENCIA	DESPACHO S	TRANSP. MARÍTIMO	TRANSP. CARRETERA
	ESTADOS UNIDOS	2130	2130	0
	COLOMBIA	410	201	209
	PERÚ	398	227	171
	BRASIL	325	325	0
	ALEMANIA	323	323	0
	CHINA	237	237	0
	ESPAÑA	234	234	0
	COREA DEL SUR	191	191	0
	CHILE	171	171	0
	BÉLGICA	166	166	0
	OTROS	2183	2183	0
	TOTAL	6768	6388	380
	PARTICIPACIÓN		94,39%	5,95%

Fuente: CobusGroup (2018)

De acuerdo a la Tabla 6, se presentan los países más importantes durante el año 2018 de los cuales se importa la mercancía sujeta al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, considerando a Estados Unidos como un fuerte proveedor generando un equivalente a 2130 despachos mensuales, de los cuales en su totalidad son realizados por vía marítima; seguido por un país significativo como Colombia, debido a

la cercanía existente con Ecuador revelando un total de 410 despachos mensuales, de los cuales 201 son realizados por vía marítima y 209 por vía terrestre, denotando que estos países se consideran como socios estratégicos al momento de aplicar los regímenes aduaneros por parte de las diferentes empresas del Ecuador.

3.4.5.1. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2015)

Tabla 7: Empresas con número de despachos durante el año 2015

Provincia	Nª Empresas	Despachos	Transp. Marítimo	%	Transp. Carretera	%
Pichincha	9	284	112	39,44%	172	60,56%
Guayas	2	14	6	42,86%	8	57,14%
Carchi	1	1	1	100,00%	0	0,00%
Total	12	299	119	39,80%	180	60,20%
Participación			39,80%		60,20%	

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

En el año 2015 se tiene un total de doce empresas distribuidas por provincias que han ingresado su mercancía por las aduanas de la Zona 1, siendo en un 60,20% vía terrestre y el resto vía marítima; denotando que al menos una empresa de la provincia del Carchi hizo uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, efectuando un despacho de mercancía en la Aduana de Esmeraldas, por vía marítima; correspondiente a la empresa de la Sra. Manay Calderón Ana Isabel.

3.4.5.2. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2016)

Tabla 8: Empresas con número de despachos durante el año 2016

Provincia	Nº Empresas	Despachos	Transp. Marítimo	%	Transp. Carretera	%
Pichincha	9	166	55	33,13%	111	66,87%
Guayas	1	10	0	0,00%	10	100,00%
El Oro	1	1	0	0,00%	1	100,00%
Total	11	177	55	31,07%	122	68,93%
Participación			31,07%		68,93%	

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

Para el año 2016 se tiene un total de once empresas, distribuidas por provincias que han ingresado su mercancía por las aduanas de la Zona 1, considerando que los despachos se han realizado en un 68,93% por vía terrestre y el restante vía marítima.

3.4.5.3. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2017)

Tabla 9: Empresas con número de despachos durante el año 2017

Provincia	Nº Empresas	Despachos	Transp. Marítimo	%	Transp. Carretera	%
Pichincha	7	232	66	28,45%	166	71,55%
Guayas	3	24	6	25,00%	18	75,00%
Total	10	256	72	28,13%	184	71,88%
Participación			28,13%		71,88%	

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

Durante el año 2017 se registra un total de diez empresas, correspondientes a dos de las cinco provincias donde se ve la aplicación del Régimen durante el periodo de estudio, las cuales han ingresado la mercancía por las aduanas de la Zona 1, tomando en cuenta que los despachos se han realizado alrededor del 72% por vía terrestre y el restante vía marítima.

3.4.5.4. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por provincias (2018)

Tabla 10: Empresas con número de despachos durante el año 2018

Provincia	Nº Empresas	Despachos	Transp. Marítimo	%	Transp. Carretera	%
Pichincha	9	280	78	27,86%	202	72,14%
Guayas	3	19	0	0,00%	19	100,00%
Azuay	1	2	2	100,00%	0	0,00%
Total	13	301	80	26,58%	221	73,42%
Participación			26,58%		73,42%	

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

Finalmente, en el año 2018 se registra un total de trece empresas distribuidas por provincias, donde al igual que los años anteriores se denota que la mayoría de empresas que aplican el Régimen corresponden a la provincia de Pichincha, quienes han ingresado su mercancía por las aduanas de la Zona 1 y reiterando el uso del transporte por vía terrestre en un 73 %.

3.4.5.5. Número de empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo durante el período 2015 – 2018

Tabla 11: Número de empresas durante el período 2015 – 2018

Provincia	Nº Empresas	Despachos	Transp. Marítimo	%	Transp. Carretera	%
Pichincha	15	962	311	32,33%	651	67,67%
Guayas	5	67	12	17,91%	55	82,09%
Carchi	1	1	1	100,00%	0	0,00%
El Oro	1	1	0	0,00%	1	100,00%
Azuay	1	2	2	100,00%	0	0,00%
Total	23	1033	326		707	
Participación			31,56%		68,44%	

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

Finalmente, durante el periodo de estudio, la mayoría de empresas que aplican el Régimen 21, están ubicadas en la provincia de Pichincha, con un total de 962 despachos

distribuidos en quince empresas, de los cuales un 67,8% son realizados por vía terrestre, siendo éste el modo de transporte más utilizado; seguido por las empresas de la provincia del Guayas.

A su vez es importante mencionar la participación durante el año 2015, de la empresa correspondiente a la Sra, Manay Calderón Ana Isabel, dedicada a la elaboración y confección de cobijas, sábanas y edredones ubicada en la ciudad de Tulcán, de la provincia del Carchi; denotando que la gerente / propietaria decidió hacer uso del régimen en cuestión porque uno de sus principales clientes de nacionalidad colombiana adquirió los productos diariamente en pequeñas cantidades y fue quien sugirió a la Sra. Isabel una posible exportación; de esta manera los directivos de la empresa mediante asesoramiento de algunos agentes de aduana, toman la decisión de aplicar el régimen para satisfacer las necesidades del cliente; e inician con el proceso que establece el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones junto con el Reglamento del mismo.

De esta manera la empresa importa tela polar originaria de China, bajo el régimen 21 ingresando la mercancía (tela polar) por el Distrito de Esmeraldas, da cumplimiento a las formalidades aduaneras, realizando el levante de la mercancía y posteriormente transportándola hasta el destino final donde se lleva a cabo el proceso productivo, siendo éste en la ciudad de Tulcán.

Una vez transformada la tela polar en cobijas y edredones, la empresa inicia el proceso de exportación hacia el vecino país de Colombia donde se encontraba el cliente; la negociación tuvo éxito durante los primeros meses del año, debido a que la exportación era en cantidades de 20.000 cobijas correspondientes a un contenedor; sin embargo para los siguientes meses las cantidades fueron disminuyendo por motivo de la competencia desleal que se vive en Colombia, mediante el ingreso de productos resultado del contrabando, así como también por la devaluación del peso colombiano.

Esto provocó que el cliente de la Sra. Isabel decida no importar más el producto, puesto que la empresa Tulcanaña no contaba con un estudio de mercado, lo cual imposibilitó tener más clientes, perdiendo dinero al tener almacenada la mercancía hasta encontrar

nuevos clientes; lo antes mencionado ocasionó que la empresa abandone el uso del régimen, optando por continuar haciendo uso del régimen convencional denominado Importación a Consumo hasta la actualidad; es cuanto supo manifestar la gerente / propietaria de la empresa en una visita que se le realizó.

3.4.5.6. Comportamiento de las empresas que aplican el Régimen durante el periodo 2015 – 2018

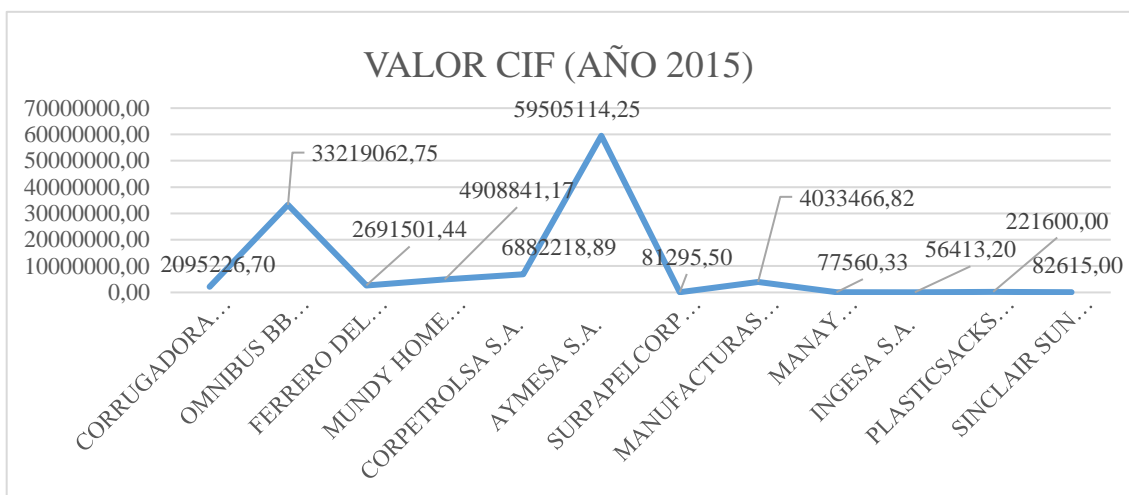


Figura 5: Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2015

Fuente: Base de datos CobusGroup.

En la Figura 5 se puede observar que, durante el año 2015 de acuerdo al valor CIF que presentan, las empresas que más importaciones realizan bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo son: Aymesa S.A. y Ómnibus BB Transportes S.A. dedicadas a la producción de partes y piezas para vehículos, así como al ensamble de los mismos; son quienes han importado insumos en grandes cantidades para elaborar el producto compensatorio.

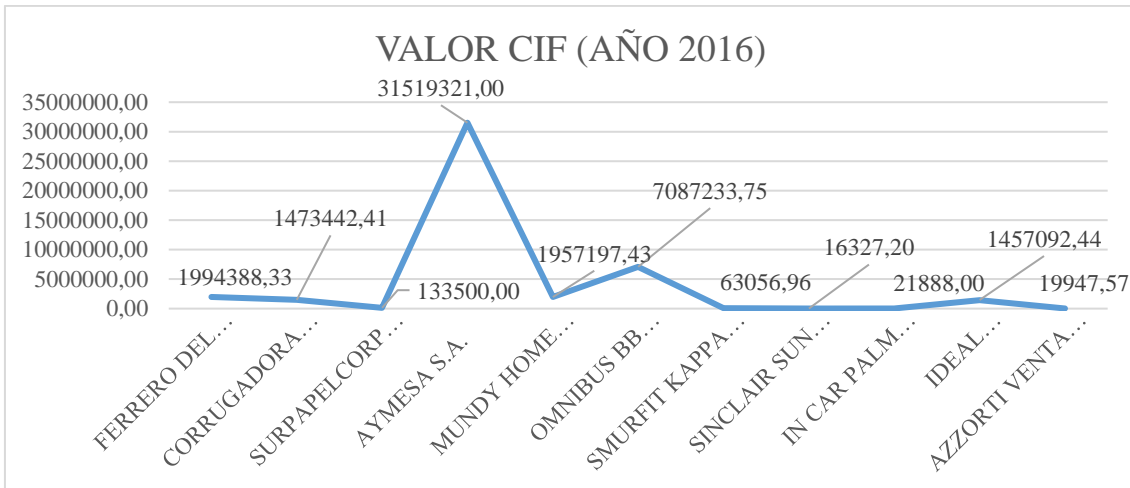


Figura 6: Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2016

Fuente: Base de datos CobusGroup.

En el año 2016 por medio de los datos obtenidos en base a la investigación realizada se puede denotar que la empresa Aymesa S.A., continúa manteniendo el pico más alto en valor CIF de importaciones bajo el Régimen 21; mientras que la empresa Ómnibus BB Transportes S.A., disminuye aproximadamente 26 millones en sus importaciones debido a los altos impuestos dictaminados por el gobierno central; sin embargo, se sigue manteniendo como la segunda empresa en emplear el régimen.

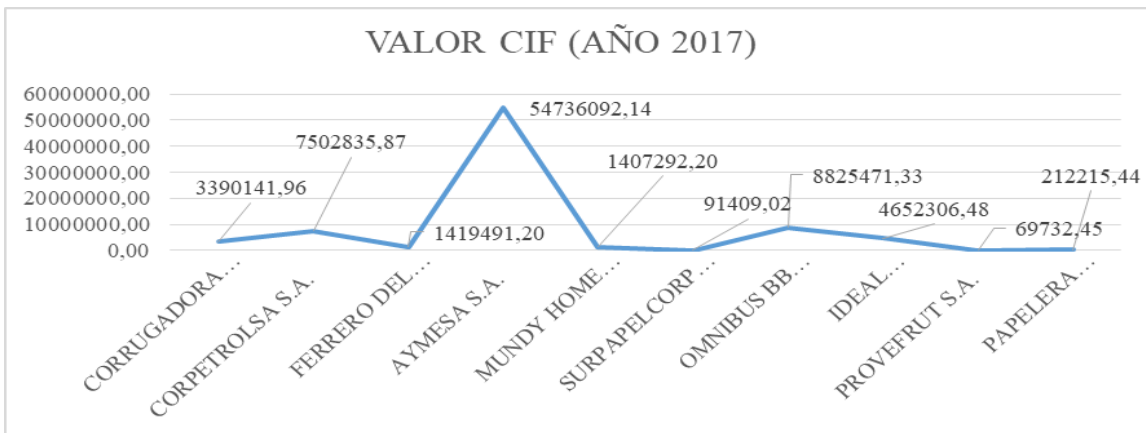


Figura 7: Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2017

Fuente: Base de datos CobusGroup.

Para el año 2017 en la Figura 7 se puede observar que la empresa Aymesa S.A. sigue liderando la aplicación del Régimen 21; como siguiente continúa la empresa Omnibus BB Transportes S.A.; y se suma la empresa Corpetrolsa S.A con importaciones de insumos

para la elaboración de lastres y asfaltos aprovechando los beneficios que representa la aplicación del Régimen en cuestión.

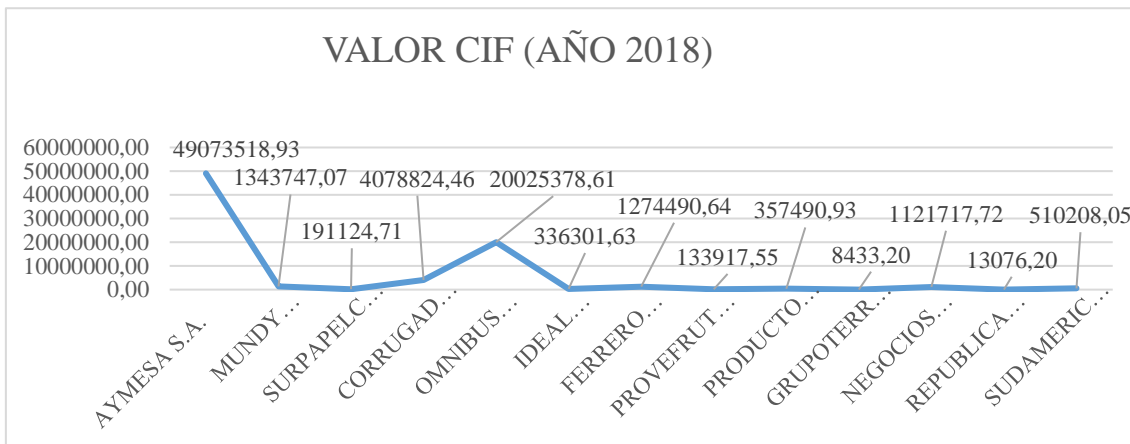


Figura 8: Valor CIF de las empresas que aplican el Régimen 21 durante el año 2018

Fuente: Base de datos CobusGroup.

En la Figura 8 se puede evidenciar que para el año 2018, de acuerdo al valor CIF la empresa Aymesas S.A., continúa como pionera en la aplicación del Régimen 21, de la misma manera Omnibus BB Transportes S.A., empresas con presencia nacional e internacional; sin embargo, en este año la empresa Corpetrolsa S.A. no tuvo aparición puesto que se aduce que lo abastecido en el año anterior le sirvió para mantenerse en el mercado, para ello se agrega la Figura 9 que demuestra el consumo bianual de la misma durante el período de estudio.

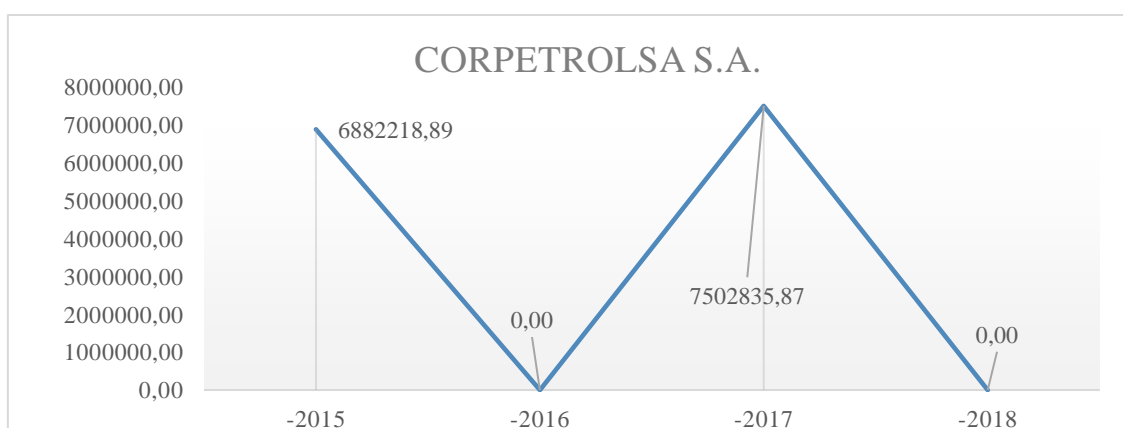


Figura 9: Comportamiento de la empresa Corpetrolsa S.A

Fuente: Base de datos CobusGroup.

3.4.5.7. Descripción de productos importados y exportados bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

En la siguiente tabla se muestra la descripción de los productos que se importan bajo el Régimen 21, junto con el nombre de las empresas que realizan las actividades de comercio internacional.

Tabla 12: Empresa con los productos importados y exportados bajo el Régimen 21

N°	EMPRESA	PRODUCTOS IMPORTADOS	TOTAL	PRODUCTOS COMPENSATORIOS	TOTAL
1	AYMESA S.A.	Conjunto Ckds, Motores Para Vehículos Kia Sportage 2.0l Gsl M/T, Aros De Rueda Para Vehículo Kia Sportage	3	Vehículos	1
2	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	Conjunto Ckds	1	Vehículos	1
3	CORPETROLSA	Fuel Oil	1	Asfaltos y solventes	2
4	CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.	Liner, Corrugado, Almidón De Maíz, Papel Corrugado Medio 150	4	Empaques y cajas de cartón	2
5	MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA.	Conjunto Ckds, Soporte Metálico, Bolsillo Plástico, Tornillos, Contendor, Bracket, Panel, Tapa, Pega, Tarjetas.	21	Vehículos	1
6	FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS	Azúcar Refinada	1	Chocolate, dulces	2
7	IDEAL ALAMBREC SA	Alambrón	1	Platinas, alambre, varillas	3
8	MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA	Conjunto Ckds	1	Vehículos	1
9	NEGOCIOS AUTOMOTRICES	Conjunto Ckds	1	Vehículos	1

N°	EMPRESA	PROUCTOS IMPORTADOS	TOTAL	PRODUCTOS COMPENSATORIOS	TOTAL
	NEOHYUNDAI S.A.				
10	SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA	Aceite Alto Oleico De Palma	1	Aceites vegetales y refinados	1
11	SURPAPEL CORP S.A.	Pasivador, Hercon, Indol, Apresto Industrial, Disco Pardo, Dispro, Cartaspers Sch Liq, Liner	9	Papel y cartón	2
12	PRODUCTORA CARTONERA S.A.	Apresto Industrial, Liner	2	Empaques y cajas de cartón	2
13	PLASTICSACKS CIA. LTDA.	Liner	1	Empaques de plástico	1
14	PAPELERA NACIONAL S.A.	Desperdicio De Cartón	1	Empaques y cajas de cartón	2
15	PROVEFRUT S.A.	Rollo De Fundas Plásticas, Película De Polipropileno Impresa De Uso Industrial	2	Vegetales congelados	1
16	SINCLAIR SUN CHEMICAL ECUADOR S.A.	Tambor	1	Tintas	1
17	MANAY CALDERON ANA ISABEL	Telas	1	Cobijas	1
18	SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.	Supersac Swg 186	1	Empaques y cajas de cartón	2
19	INGESA S.A.	Copas De Brasier, Brasier	2	Brasieres	1
20	IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S.A	Apresto Industrial	1	Empaques y cajas de cartón	2
21	AZZORTI VENTA DIRECTA S.A	Bolsa Termo incogible 205x14 Cm, Cajas, Corrugado, Frasco, Válvula, Etiqueta, Tapa, Fragancias	8	Colonias	1

N°	EMPRESA	PRODUCTOS IMPORTADOS	TOTAL	PRODUCTOS COMPENSATORIOS	TOTAL
22	REPUBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLICA CIA. LTDA.	Azúcar Refinada	1	Chocolate y dulces	2
23	GRUPOTERRAVE RDE S.A.	Bombonera, Tapa	2	Productos orgánicos	1
TOTAL			67		34

Fuente: Base de datos CobusGroup.

En base a la Tabla 13 se muestra la siguiente figura, donde se puede evidenciar la participación de un 33% de productos correspondientes a la Sección V referente a productos minerales; seguida por la Sección XVII correspondiente a material de transporte de acuerdo al del Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías.

3.4.5.8. Secciones de productos del Sistema Armonizado que ingresan por las Aduanas de la Zona 1 bajo el Régimen 21

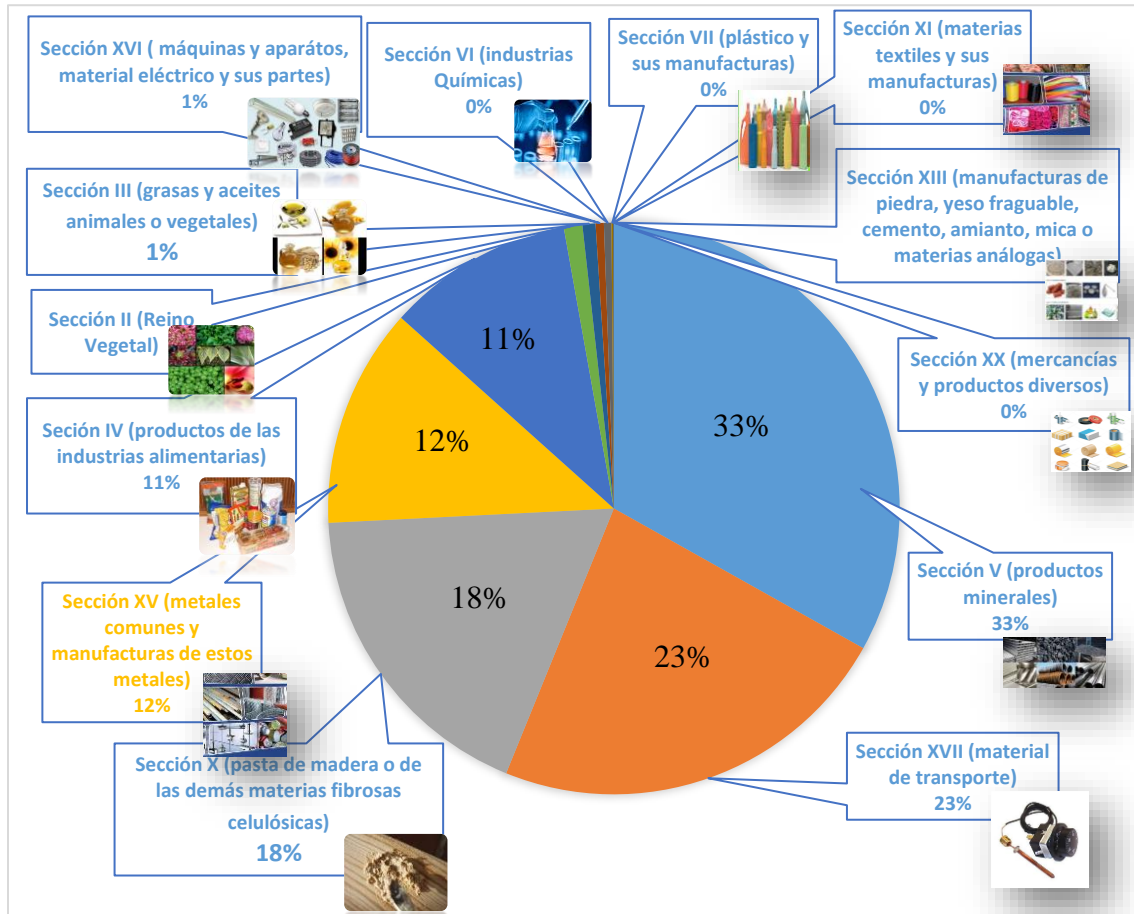


Figura 10: Productos por secciones dentro del sistema armonizado
Fuente: Base de datos CobusGroup.

En la siguiente tabla se muestran las secciones de los diferentes productos con el peso, los cuales ingresan bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por las aduanas de la Zona 1, en este caso se toma en cuenta los distritos de Esmeraldas y Tulcán; donde se ve la participación del distrito de Esmeraldas en un 68,64% a diferencia del distrito Tulcán y para ejemplificar la participación por sección de productos se muestra la Figura 10.

Tabla 13 : Productos importados por las aduanas de la Zona 1 bajo el Régimen 21

EMPRESAS	SECCIONES	DESCRIPCIÓN EN POSICIÓN ARANCELARIA	PESO (TN)	%	ADUANA DE ESMERALDAS	%	ADUANA DE TULCAN	%
ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A SUDAVESA	Sección III (grasas y aceites animales o vegetales)	Aceite en bruto	1298,10	1,05%	0,00	0,00%	1298,10	3,35%
CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S. A FERRERO DEL ECUADOR	Sección II (Reino Vegetal)	Almidón de maíz	913,15	0,74%	0,00	0,00%	913,15	2,35%
S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS - REPUBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	Sección IV (productos de las industrias alimentarias)	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido - azúcar blanca - los demás azúcares de caña	40961,24	33,13%	40961,24	48,26%	0,00	0,00%
MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA - PROVEFRUT S.A - AZZORTI VENTA DIRECTA S.A	Sección VII (plástico y sus manufacturas)	Manufacturas de plástico - dispositivos de cierre, de plástico - de polímeros de etileno - otros artículos para usos técnicos - manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer - bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	523,58	0,42%	0,00	0,00%	523,57	1,35%
AYMESA S.A.	Sección XVII (material de transporte)	En ckd - ruedas y sus partes	120,76	0,10%	1,05	0,00%	119,71	0,31%

EMPRESAS	SECCIONES	DESCRIPCIÓN EN POSICIÓN ARANCELARIA	PESO (TN)	%	ADUANA DE ESMERALDAS	%	ADUANA DE TULCAN	%
AYMESA S.A - OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A - MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA. - MANUFACTURAS ARMADURIAS Y REPUESTOS ECUATORIANOS S.A. MARESA - NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A -	Sección XVI (máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes)	En ckd - antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos - motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión) - provistos de piezas de conexión	22314,80	18,05%	0,00	0,00%	22314,80	57,55 %
AZZORTI VENTA DIRECTA S.A	Sección XIII (manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto, mica o materias análogas)	Recipientes para el transporte o envasado, de vidrio	43,26	0,03%	41,17	0,05%	2,09	0,01%
CORPETROLSA S.A.	Sección V (productos minerales)	Fuel oils	2,91	0,00%	0,00	0,00%	2,91	0,01%

EMPRESAS	SECCIONES	DESCRIPCIÓN EN POSICIÓN ARANCELARIA	PESO (TN)	%	ADUANA DE ESMERALDAS	%	ADUANA DE TULCAN	%
CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A - SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A - AZZORTI VENTA DIRECTA S.A - PAPELERA NACIONAL S.A	Sección X (pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas)	Papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas de peso superior a 150 g/m2 - papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas - crudo - cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar - cajas de papel o cartón corrugados - impresas - de papel o cartón kraft crudos o de papel o cartón corrugados - papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas	15369,96	12,43%	14822,50	17,47%	547,46	1,41%
SURPAPEL CORP S.A - MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA	Sección VI (industrias Químicas)	Mezclas constituidas esencialmente de alquil - de los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares - preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas - preparaciones enzimáticas para clarificar bebidas - preparaciones a base de estos colorantes.	575,66	0,47%	575,66	0,68%	0,00	0,00%








EMPRESAS	SECCIONES	DESCRIPCIÓN EN POSICIÓN ARANCELARIA	PESO (TN)	%	ADUANA DE ESMERALDAS	%	ADUANA DE TULCAN	%
MANAY CALDERON ANA ISABEL - INGESA S. A	Sección XI (materias textiles y sus manufacturas)	De fibras sintéticas o artificiales - sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto - partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir	28467,69	23,02%	28467,69	33,54%	0,00	0,00%
MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA. - SINCLAIR SUN CHEMICAL ECUADOR S.A - IDEAL ALAMBREC S. A	Sección XV (metales comunes y manufacturas de estos metales)	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas - depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares - alambazón de los demás aceros aleados- alambazón de hierro o acero sin alear	0,06	0,00%	0,00	0,00%	0,06	0,00%
AZZORTI VENTA DIRECTA S.A	Sección XX (mercancías y productos diversos)	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	13053,25	10,56%	0,00	0,00%	13053,25	33,66%
TOTAL			123644,42	100%	84869,31	100,00%	38775,10	100,00%
PARTICIPACIÓN					68,64%		31,36%	

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

3.4.5.9. Países exportadores de insumos para empresas ecuatorianas bajo el Régimen 21

En la siguiente tabla se detalla los países, de donde procede la mercancía sujeta al Régimen 21, dada la cercanía de nuestro país con Colombia se puede notar que, este país es quien más provee los productos para acogerse al régimen, considerando que el mismo presenta mayor número de despachos con respecto a los demás países; donde se evidencia la alta participación del transporte terrestre para el traslado de la mercancía.

Tabla 14: Países proveedores de insumos

	País de Procedencia	Despachos	Marítimo	Carretera
	Colombia	707	0	707
	Tailandia	134	134	0
	Corea del Sur	133	133	0
	China	38	38	0
	Panamá	12	12	0
	Japón	8	8	0
	Hong Kong	1	1	0
	Total	1033	326	707
	Participación (%)		31,56%	68,44%

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

3.4.5.10 Países exportadores de materia prima por los distritos Tulcán y Esmeraldas

De 1033 despachos totales declarados por los distritos Tulcán y Esmeraldas durante el período 2015 – 2018, como se muestra en la Tabla 15; el 68,44% de los mismos han ingresado por el distrito Tulcán desde el vecino país de Colombia por vía terrestre, con destino a las diferentes provincias del país; donde se denota que en su mayoría corresponden a las empresas de la provincia de Pichincha, seguido por las empresas de la provincia de Guayas.

Tabla 15: Aduana de Tulcán

D. TULCÁN	COLOMBIA
Pichincha	651
Guayas	55
Carchi	0
El Oro	1
Azuay	0
TOTAL	707

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

Por otra parte, el 31,56 % del total de despachos antes mencionados ingresan por el distrito Esmeraldas; tal como el caso anterior corresponden en su mayoría a las empresas ubicadas en la provincia de Pichincha, desde Tailandia, Corea del Sur y China considerados como países de procedencia de la mercancía haciendo uso del modo de transporte marítimo; seguido por las empresas de la provincia de Guayas con mercancía procedente de Panamá.

Tabla 16: Aduana de Esmeraldas

D. ESMERALDAS	Colombia	Tailandia	Corea del Sur	China	Panamá	Japón	Hong Kong
Pichincha	0	134	131	37	0	8	1
Guayas	0	0	0	0	12	0	0
Carchi	0	0	0	1	0	0	0
El oro	0	0	0	0	0	0	0
Azuay	0	0	2	0	0	0	0
TOTAL	0	134	133	38	12	8	1

Fuente: CobusGroup (2015-2018)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1 Resultados de la encuesta aplicada a las empresas que hacen uso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Pregunta N° 1



Figura 11: Sector productivo de las diferentes empresas

Fuente: Base de datos CobusGroup.

En la gran mayoría las empresas a las que se aplicó la encuesta se dedican al sector productivo secundario como se puede evidenciar en la figura 11, de las cuales, Manufacturas Armaduras, Repuestos Ecuatorianos S.A. Maresa, Omnibus Bb Transportes S.A, se dedican a las actividades de industria mecánica y producción de bienes de consumo, así mismo Corpetrolsa S.A e Ingesa S.A dedicadas a la actividad de Textiles y producción de bienes de consumo. De igual forma las empresas como Aymesa S.A, Mundy Home Munme Cía. Ltda., Negocios Automotrices Neo Hyundai S.A. realizan solo la actividad de Industria Mecánica

y el resto de empresas tales como: In Car Palm Industria Cartonera Palmar S.A, Sudamericana de Aceites Vegetales y Refinados S.A. SUDAVESA, Smurfit Kappa Ecuador S.A, Corrugadora Nacional Cransa S.A, Plasticsacks Cía. Ltda., Grupoterraverde S.A., Republica del Cacao Cacaorepublic Cía. Ltda., Papelera Nacional S.A., Sinclair Sun Chemical Ecuador S.A., Provefrut S.A., Productora Cartonera S.A., Ideal Alambrec S.A., Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces y Alimentos, Surpapelcorp S.A., Scalpicosmetica S.A, y Sacoplast S. A. solo se dedican a la actividad de producción de bienes de consumo.

Luego se obtiene que el 12,50% se dedican al sector primario, de las cuales Sudamericana de Aceites Vegetales y Refinados S.A. SUDAVESA, Grupoterraverde S.A., Provefrut S.A. y Sacoplast S.A, realizan la actividad de Agricultura, contemplado en las encuestas realizadas, lo cual refleja que es un número mínimo de empresas que están dedicadas a este sector. Finalmente se analiza las empresas como Ferrero del Ecuador S.A. Industria de Dulces-Alimentos y Surpapelcorp S.A., dedicadas al sector terciario en la actividad de comercio y las empresas Corpetrolsa S.A., dedicadas a la actividad de transporte a parte de la producción de bienes de consumo. Por ende, se puede afirmar que la mayoría de empresas se dedican a la actividad de producción de bienes de consumo.

Pregunta N^a 2

¿Señale usted cada que tiempo adquiere su materia prima para la elaboración de productos?

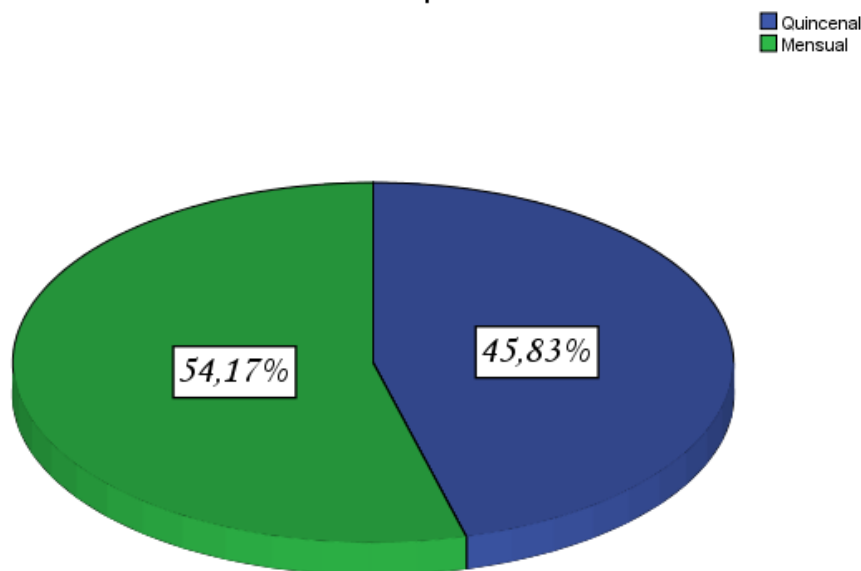


Figura 12: Tiempo de adquisición de materia prima para la elaboración de productos compensados

Fuente: Base de datos CobusGroup.

El 54,17% de las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo adquieren su materia prima para la elaboración de sus productos mensualmente y el 45,83% quincenal, por lo cual se puede contrarrestar que la diferencia es mínima, por ende se proveen de materia prima en altas cantidades todo el tiempo, por citar el caso Aymesa S.A, empresa que registra importaciones que sobrepasan los 139 millones de dólares, a partir del año 2015 hasta el año 2018; en productos como conjuntos CKD por un peso de 28463,26 toneladas y aros de rueda para vehículos Kia Sportage por un valor de 4,43 toneladas tal dando como peso total un valor de 28467,69 toneladas como se puede evidenciar en Tabla 14; los mismos que después de sufrir una transformación, elaboración o reparación serán exportadas logrando de esta manera fomentar a las exportaciones del país.

Pregunta N^o 3

¿Determine el volumen de exportación mensual de sus productos al mercado internacional?

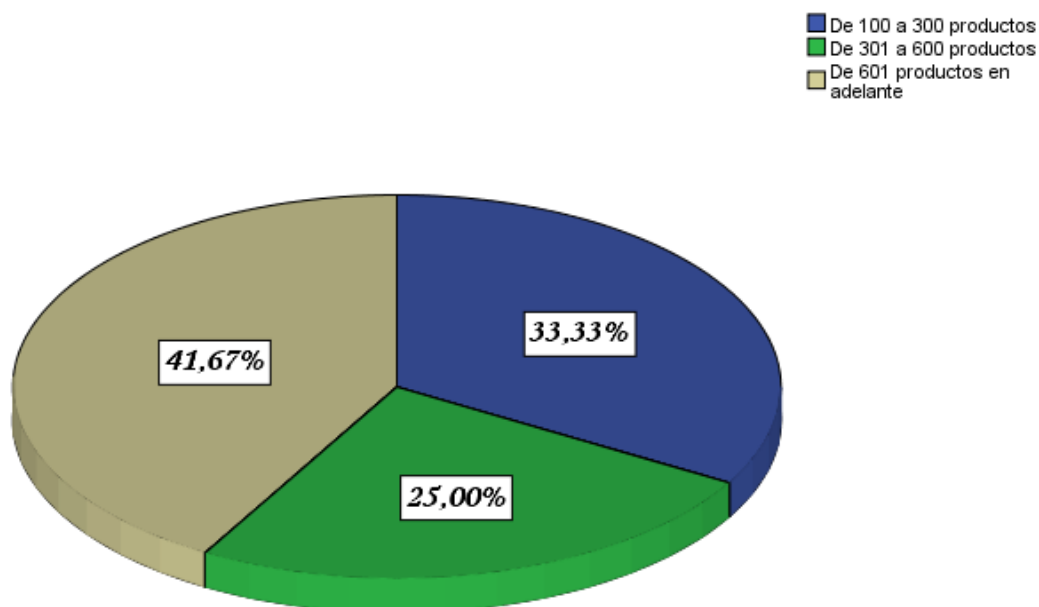


Figura 13: Exportación de los productos compensados al mercado internacional

Fuente: Base de datos CobusGroup.

Casi la mitad de las empresas encuestadas menciona que el volumen mensual de exportación es de 601 productos en adelante, mismo que les permitió realizar mayores ventas, aprovechar mayores beneficios y las economías de escala; considerándose como economías de escala al dominio que tienen las empresa cuando alcanzan un punto óptimo de producción que les permite seguir produciendo aún menor costo, satisfaciendo las necesidades requeridas por el consumidor final, logrando así ser más competitivos. Precedida por el 33,33% en volumen de exportaciones de 100 a 300 productos dentro de lo cual se encuentran las empresas más pequeñas a las cuales se les aplico la encuesta, mismas que cada día tienen como objetivo aumentar las exportaciones de la gama de sus productos realizados bajo la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Pregunta N^a 4

Tabla 17: Certificación internacional en las diferentes empresas

¿Cuenta su empresa con una certificación internacional de calidad para sus productos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	23	100,0	100,0	100,0
No	0	0	0	0

La finalidad de contar con una certificación internacional dentro de la empresa es garantizar la calidad de sus procesos por ende las empresas en un 100% aplican estas certificaciones, para asegurar que no se cambien los procesos, entregando un excelente producto final al consumidor. Es importante mencionar que una certificación es difícil de obtener porque requiere hasta un año de trabajo para conseguirla pero cuando se obtiene esta ayuda a reducir los riesgos que surgen en el proceso de la producción, prácticamente las certificaciones ayudan a encontrar nuevas oportunidades de negocio o en este caso nuevos mercados para los productos compensatorios provenientes de las diferentes empresas, además de certificar un sistema de gestión de calidad para conseguir mejores condiciones de los empleados, mismo que permite reducir las posibilidades de que se produzca un incidente laboral, garantizando de esta forma entregar calidad en productos y en servicio.

Pregunta N^a 5

Tabla 18: Conocimiento de documentos para aplicar el Régimen 21

¿Conoce usted cuales son los documentos que deben presentarse para aplicar el Régimen 21?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	23	100,0	100,0	100,0
No	0	0	0	0

La totalidad de las empresas encuestadas conocen los documentos para aplicar el Régimen de Admisión temporal para Perfeccionamiento activo, con la finalidad de no tener inconvenientes en el distrito, lugar por donde ingrese la mercancía, los documentos generales que deben presentarse son: una fotocopia autenticada del documento de transporte; terrestre, aéreo o marítimo, según sea el caso de modalidad de transporte de la mercancía, una fotocopia autenticada de la factura, documento equivalente o contrato que respalde la mercancía ingresada, una fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte y la garantía original y dos fotocopias u otros que la naturaleza u origen de las mercancías y del presente Régimen requieran.

Pregunta N^o 6

¿Considera usted que el tiempo y los costos sin la aplicación del régimen 21 influyen en el crecimiento de su empresa?

■ Si
■ No

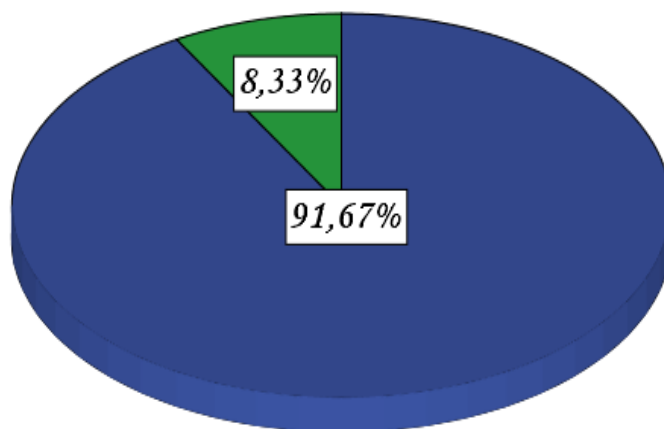


Figura 14: Factores que influyen en el crecimiento de las empresas.

Fuente: Empresas que aplican el Régimen 21.

De acuerdo a la encuesta realizada, la gran mayoría de las empresas que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, están de acuerdo con que el tiempo y los costos que representa el Régimen influyen en el crecimiento de las empresas; debido a los beneficios que se generan con la aplicación del mismo como es el caso del ingreso de mercancía con la exención de tributos.

La importancia de la pregunta radica en que los costos y el tiempo que representa el uso del Régimen 21, permite fomentar las exportaciones de los productos compensatorios elaborados en base a los insumos importados bajo el régimen, de tal manera que la empresa genere más utilidades y por ende aporte al crecimiento del país mediante los tributos e impuestos.

Pregunta N^a 7

¿Considera usted que los procedimientos aduaneros son complejos, para acogerse al régimen 21?

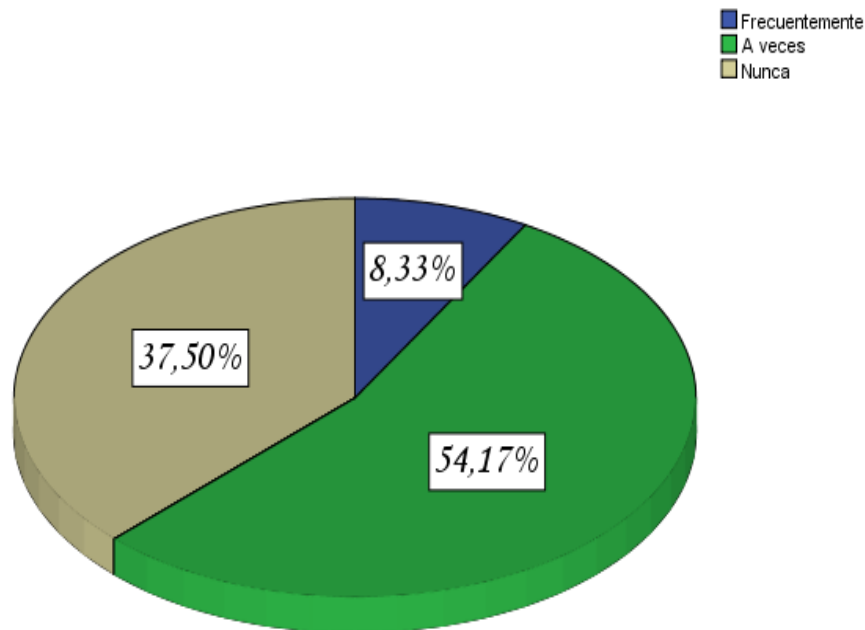


Figura 15: Complejidad en los procedimientos aduaneros.

Fuente: Empresas que aplican el Régimen 21.

Considerando la opinión de la Señora Isabel Manay, propietaria de la empresa Richard Sport de la ciudad de Tulcán, donde según la información obtenida de la base de datos de CobusGroup abandonó la aplicación del Régimen 21 a partir del año 2016 debido a varios inconvenientes presentados en el procedimiento aduanero; de allí surge la presente interrogante.

De esta manera, en base a la encuesta realizada un 57,17% de empresas, consideran que en ocasiones los procedimientos aduaneros son complejos debido a toda la documentación que se necesita para acogerse al mismo; sin embargo, es importante mencionar que un 8,33% correspondiente a dos empresas debido a su trayectoria en el mercado aplicando el Régimen 21, consideran que los procedimientos no son complejos a partir de su experiencia.

Pregunta N^a 8

Tabla 19: Persona encargada de realizar los trámites aduaneros

¿Quién se encarga de los trámites aduaneros para el Régimen 21?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Agente de aduana	23	100,0	100,0	100,0
Agencia de carga	0	0	0	0
Personalmente	0	0	0	0

Todas las empresas coinciden, que al realizar el proceso de importación bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo necesitan de un agente de aduana para que sea quien se encargue de toda la tramitología aduanera para el efecto.

Sin embargo, ninguna empresa realiza los trámites por cuenta propia, a pesar que las empresas poseen un departamento específico de comercio internacional, donde reposa toda la información requerida para el acogimiento del régimen; así como la documentación necesaria que debe ser presentada en el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Pregunta N° 9

¿Qué productos complementarios realiza con los insumos bajo el regimen 21?

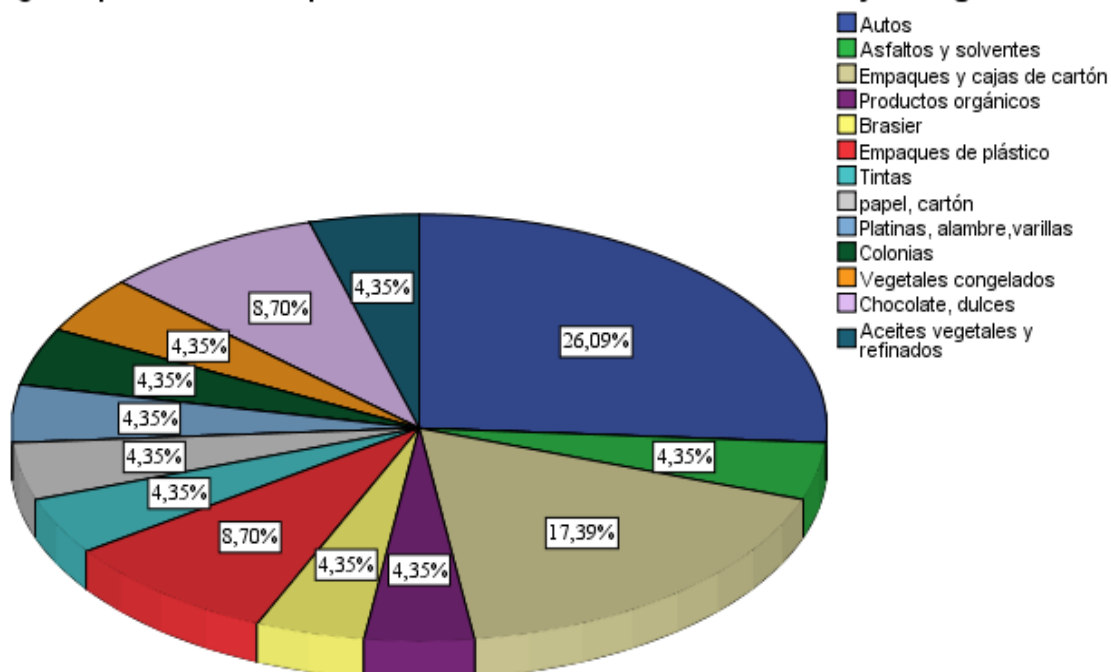


Figura 16: Productos complementarios.

Fuente: Empresas que aplican el Régimen 21.

Mediante la Figura 16 se puede establecer que un 26% del total de empresas encuestadas, se dedican al ensamblaje de vehículos, tales como: Aymesa S.A., Mundy Home Munme Cía. Ltda., Omnibus BB Transportes S.A., Negocios Automotrices Neohyundai S.A. y Manufacturas Armaduras y Repuestos Ecuatorianos S.A Maresa; por ende, en concordancia con las Figuras 5, 6, 7 y 8, la empresa que maneja altas cantidades de dinero es la empresa Aymesa S.A a partir del año 2015 hasta el año 2018.

Seguido por un 17% de empresas dedicadas a la elaboración de empaques y cajas de cartón, productos correspondientes a las empresas Surpapelcopr S.A., Corrugadora Nacional Cransa S.A., Papelera Nacional S.A., Productora Cartonera S.A., In Car Palm Industria Cartonera Palmar S.A., denotando que existe poca elaboración de productos como: asfaltos,

solventes, productos orgánicos, aceites vegetales y refinados, colonias, chocolates, tintas, brasieres, platinas, alambre, empaques de plástico, entre otros.

Pregunta N^a 10

Tabla 20: Fomento a las exportaciones con el Régimen 21.

¿Usted considera que la aplicación del Régimen 21 permite el fomento a las exportaciones?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	23	100,0	100,0	100,0
No	0	0	0	0

Considerando el tema de investigación, se pretende dar contestación a la idea a defender planteada, donde en su totalidad las empresas encuestadas respondieron que la aplicación del Régimen 21 sí permite el fomento a las exportaciones, tomando en cuenta que las empresas tienen una extensa trayectoria importando insumos bajo el Régimen, cumpliendo con alguno de los fines admisibles, que generalmente se basa en la transformación de los insumos importados en productos complementarios.

Las empresas se benefician de las facilidades que presente el Régimen y a la vez aportan al desarrollo económico del país, debido a que las exportaciones de productos no petroleros, permiten que el gobierno cumpla su plan; por otra parte, se adoptan medidas que incentivan las exportaciones mediante entidades que brindan apoyo y asesoramiento como es el caso de Proecuador.

Pregunta N^a 11

¿Qué destino le da al producto compensatorio, luego de terminar el proceso de transformación?

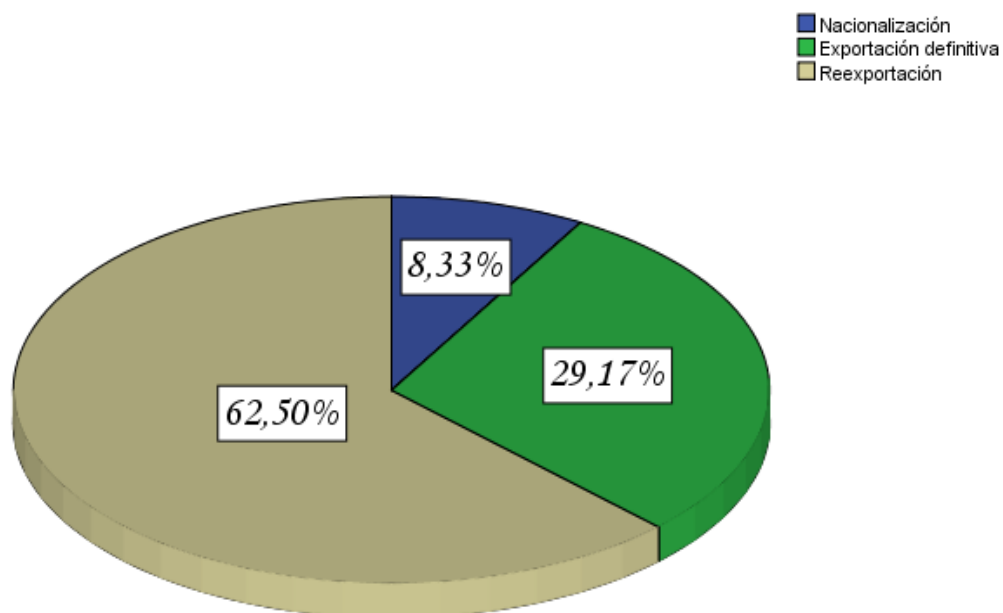


Figura 17: Destino para el producto compensatorio.

Fuente: Empresas que aplican el Régimen 21.

Una vez cumplido al menos uno de los fines admisibles que presenta el Régimen 21 de acuerdo al Art. 131. Del Reglamento al COPCI, se puede culminar el Régimen con el ingreso de las mercancías (producto compensatorio), a zona primaria para su exportación o reexportación; o con el cambio de destino aduanero. Será admisible la exportación definitiva de las mercancías sometidas a este régimen, siempre que los productos terminados a exportarse tuvieren algún componente nacional; sin embargo, en este caso, a la declaración aduanera de exportación definitiva debió aparejarse el respectivo anexo compensatorio.

Es así que un 62,5% de empresas encuestadas culmina el Régimen mediante la reexportación del producto compensatorio denotando que para el efecto es necesario adjuntar la declaración del Régimen precedente, siendo el caso del Régimen 21; seguido el 23,17% de empresas que hacen exportación definitiva del producto compensatorio y finalmente un

8,33% nacionaliza la mercancía con el pago de los correspondientes tributos; y de esta manera se culmina el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.

Pregunta N° 12

¿Qué destino le da a las mermas y desperdicios, luego de terminar el proceso de transformación?

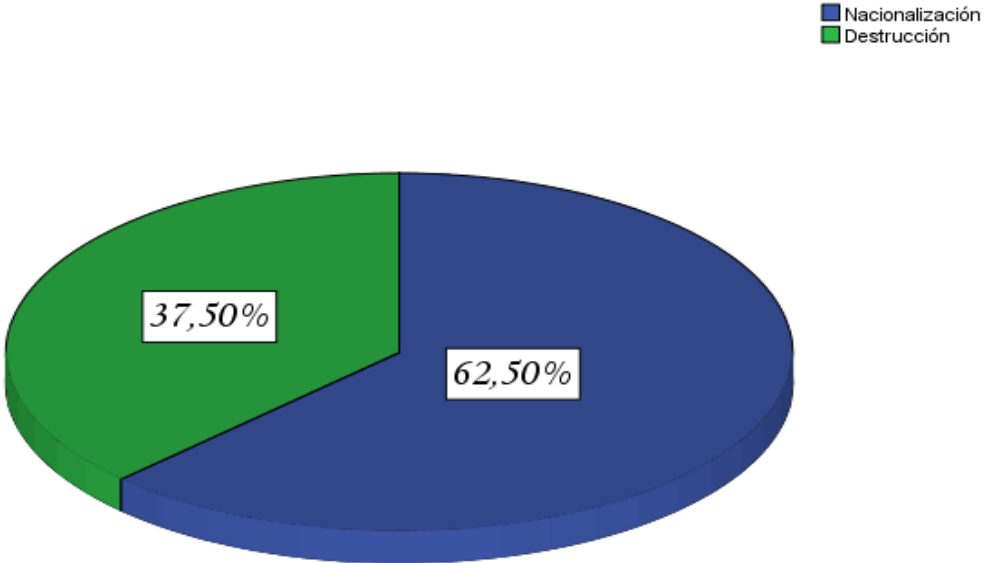


Figura 18: Destino para mermas y desperdicios.
Fuente: Empresas que aplican el Régimen 21.

Partiendo de que se considera merma a la porción de mercancía que desaparece directamente como consecuencia del proceso productivo; las mermas que resultaren de un proceso productivo se consideran mercancía destruida, cesando las obligaciones del contribuyente respecto del Régimen contraído. Así como también se considera desperdicio al residuo apreciable que se obtenga luego de someter a procesos productivos las mercancías amparadas en el Régimen 21.

Es por ello que un 62,5% de empresas encuestadas, respondieron que el destino aduanero asignado para mermas y desperdicios es la nacionalización haciendo el respectivo pago de tributos e impuestos, de tal manera que las mismas puedan ser reutilizadas en un nuevo proceso productivo del mismo contribuyente, incluyendo al desperdicio como insumo o

materia prima. Y el porcentaje de empresas restante, destruye las mermas y desperdicios donde el importador asume los valores monetarios en los que incurra el proceso.

4.1.1.1. Validación de Información

Tabla 21: Tabla de contingencia entre el tiempo en adquirir materia prima y el volumen de exportación mensual.

¿Señale usted cada que tiempo adquiere su materia prima para la elaboración de productos?

*¿Determine el volumen de exportación mensual de sus productos al mercado internacional?

		tabulación cruzada				
		¿Determine el volumen de exportación mensual de sus productos al mercado internacional?			Total	
		De 100 a 300 productos	De 301 a 600 productos	De 601 productos en adelante		
¿Señale usted cada que tiempo adquiere su materia prima para la elaboración de productos?	Quincenal	Recuento	3	1	7	11
		% del total	13,0%	4,3%	30,4%	47,8%
	Mensual	Recuento	5	4	3	12
		% del total	21,7%	17,4%	13,0%	52,2%
Total		Recuento	8	5	10	23
		% del total	34,8%	21,7%	43,5%	100,0%

En base a los datos presentados en la Tabla 21, se puede evidenciar que un 30.4% del total de empresas a las cuales se aplicó la encuesta, realizan importación de materia prima, elaboran el producto y lo exportan en cantidades de 601 en adelante.

A continuación, se detallan las hipótesis planteadas para la Tabla 21.

- ✚ **H0:** El tiempo en adquirir la materia prima para la elaboración de productos es independiente del volumen de exportación mensual de los productos al mercado internacional.

- ✚ **HA:** El tiempo en adquirir la materia prima para la elaboración de productos no es independiente del volumen de exportación mensual de los productos al mercado internacional.

Tabla 22: Prueba de independencia entre el tiempo en adquirir materia prima y el volumen de exportación mensual

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	3,864 ^a	2	,145
Razón de verosimilitud	4,035	2	,133
Asociación lineal por lineal	1,992	1	,158
N de casos válidos	23		

Para aceptar o rechazar la hipótesis planteada, se considera el valor 0,145 que muestra la significancia asintótica, y al comparar con el nivel de significancia 0,05; se tiene como resultado la aceptación de la hipótesis nula, de tal manera se concluye que el tiempo en adquirir la materia prima para la elaboración de productos no es independiente del volumen de exportación mensual de los productos al mercado internacional.

Tabla 23: Tabla de contingencia entre el tiempo en adquirir la materia prima y la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.

¿Señale usted cada que tiempo adquiere su materia prima para la elaboración de productos?
 *¿Considera usted que los procedimientos aduaneros son complejos, para acogerse al régimen 21?

tabulación cruzada

			¿Considera usted que los procedimientos aduaneros son complejos, para acogerse al régimen 21?			Total
			Frecuentemente	A veces	Nunca	
¿Señale usted cada que tiempo adquiere su materia prima para la elaboración de productos?	Quincenal	Recuento	0	4	7	11
		% del total	0,0%	17,4%	30,4%	47,8%
	Mensual	Recuento	2	8	2	12
% del total		8,7%	34,8%	8,7%	52,2%	
Total		Recuento	2	12	9	23
		% del total	8,7%	52,2%	39,1%	100,0%

En base a los datos presentados en la Tabla 23, se puede evidenciar que un 34,8% del total de empresas a las cuales se aplicó la encuesta, consideran que a veces existe complejidad en los procedimientos aduaneros, es por ello que realizan importación de materia prima mensualmente.

A continuación, se detallan las hipótesis planteadas para la Tabla 23.

- ✚ **H0:** El tiempo en adquirir la materia prima para la elaboración de productos es independiente de la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.
- ✚ **HA:** El tiempo en adquirir la materia prima para la elaboración de productos no es independiente de la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.

Tabla 24: Prueba de independencia entre el tiempo en adquirir la materia prima y la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	6,079 ^a	2	,048
Razón de verosimilitud	7,030	2	,030
Asociación lineal por lineal	5,765	1	,016
N de casos válidos	23		

Para aceptar o rechazar la hipótesis planteada, se considera el valor 0,048 que muestra la significancia asintótica, y al comparar con el nivel de significancia 0,05; se tiene como resultado el rechazo de la hipótesis nula, dando lugar a la hipótesis alterna; de esta manera se concluye que el tiempo en adquirir la materia prima para la elaboración de productos no es independiente de la complejidad en los procedimientos aduaneros para acogerse al régimen 21.

Tabla 25: Tabla de contingencia entre el destino que se le da a las mermas y desperdicios, con el destino que se le da al producto compensatorio.

¿Qué destino le da a las mermas y desperdicios, luego de terminar el proceso de transformación?
 *¿Qué destino le da al producto compensatorio, luego de terminar el proceso de transformación?

		tabulación cruzada				
		¿Qué destino le da al producto compensatorio, luego de terminar el proceso de transformación?			Total	
		Nacionalización	Exportación	Reexportación definitiva		
¿Qué destino le da a las mermas y desperdicios, luego de terminar el proceso de transformación?	Nacionalización	Recuento	0	3	11	14
		% del total	0,0%	13,0%	47,8%	60,9%
	Destrucción	Recuento	2	3	4	9
		% del total	8,7%	13,0%	17,4%	39,1%
Total		Recuento	2	6	15	23
		% del total	8,7%	26,1%	65,2%	100,0%

En base a los datos presentados en la Tabla 25, se puede evidenciar que un 47,8% del total de empresas a las cuales se aplicó la encuesta, dan la reexportación como destino aduanero al producto compensatorio; mientras que a las mermas y desperdicios resultados del proceso productivo se les nacionaliza.

A continuación, se detallan las hipótesis planteadas para la Tabla 25.

- ✚ **H0:** El destino que se le da a las mermas y desperdicios es independiente del destino que se le da al producto compensatorio.
- ✚ **HA:** El destino que se le da a las mermas y desperdicios no es independiente del destino que se le da al producto compensatorio.

Tabla 26: Prueba de independencia entre el destino que se le da a las mermas y desperdicios, con el destino que se le da al producto compensatorio.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	4,387 ^a	2	,112
Razón de verosimilitud	5,074	2	,079
Asociación lineal por lineal	3,965	1	,046
N de casos válidos	23		

Para aceptar o rechazar la hipótesis planteada, se considera el valor 0,112 que muestra significancia asintótica de la Tabla 26, y al comparar con el nivel de significancia 0,05; se tiene como resultado la aceptación de la hipótesis nula, de esta manera se concluye que el destino que se le da a las mermas y desperdicios es independiente del destino que se le da al producto compensatorio.

Tabla 27: Tabla de contingencia entre el destino que se le da al producto compensatorio y el volumen de exportación mensual.

**¿Qué destino le da al producto compensatorio, luego de terminar el proceso de transformación?
*¿Determine el volumen de exportación mensual de sus productos al mercado internacional?**

			tabulación cruzada			
			¿Determine el volumen de exportación mensual de sus productos al mercado internacional?			Total
			De 100 a 300 productos	De 301 a 600 productos	De 601 productos en adelante	
¿Qué destino le da al producto compensatorio, luego de terminar el proceso de transformación?	Nacionalización	Recuento	0	1	1	2
		% del total	0,0%	4,3%	4,3%	8,7%
	Exportación definitiva	Recuento	2	1	3	6
		% del total	8,7%	4,3%	13,0%	26,1%
	Reexportación	Recuento	6	3	6	15
		% del total	26,1%	13,0%	26,1%	65,2%
Total		Recuento	8	5	10	23
		% del total	34,8%	21,7%	43,5%	100,0%

En base a los datos presentados en la Tabla 27, se puede evidenciar que un 21,1% del total de empresas a las cuales se aplicó la encuesta, realizan el proceso de exportación del producto compensatorio con un destino de reexportación, régimen 61; en cantidades de 100 a 300 productos y de 601 productos en adelante.

A continuación, se detallan las hipótesis planteadas para la Tabla 27.

✚ **H0:** El destino que se le da al producto compensatorio es independiente del volumen de exportación mensual.

✚ **HA:** El destino que se le da al producto compensatorio no es independiente del volumen de exportación mensual.

Tabla 28: Prueba de independencia entre el destino que se le da al producto compensatorio y el volumen de exportación mensual

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	1,763 ^a	4	,779
Razón de verosimilitud	2,259	4	,688
Asociación lineal por lineal	,580	1	,446
N de casos válidos	23		

Para aceptar o rechazar la hipótesis planteada, se considera el valor 0,779 que muestra significancia asintótica de la Tabla 28, y al comparar con el nivel de significancia 0,05; se tiene como resultado la aceptación de la hipótesis nula, de esta manera se concluye que el destino que se le da al producto compensatorio es independiente del volumen de exportación mensual.

4.1.2. Resultados de la entrevista aplicada a gerentes / directores de instituciones públicas y privadas de comercio exterior

Para el análisis de las entrevistas, se realiza un consenso de las respuestas recibidas por parte de los cinco entrevistados, opiniones que aportan significativamente al desarrollo de la investigación de tal manera que se evidencie que la información presentada en el documento sea real.

¿Cuáles son los regímenes aduaneros de importación de transformación que se aplican en la Zona 1 y por qué?

En base a la experiencia que posee cada persona entrevistada; el Ing. Oscar Ruano supo manifestar que anteriormente si existían empresas que hacían uso del régimen, pese que en la actualidad desaparecieron las empresas en la Zona 1 dedicadas a la producción de bienes bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, estableciendo que hace varios años una empresa tulcanéa importaba insumos para la elaboración de cobijas; sin embargo, considera que en ciudades como Quito y Guayaquil se ve la aplicación del mismo.

Por otra parte, los agentes de aduana y los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, coinciden que bajo su ámbito laboral se han presentado casos de empresas importadoras acogidas al Régimen 21, enfatizando que no es un Régimen usual a diferencia del Régimen 10 debido al desconocimiento por parte de los importadores, puesto que llevándolo a la práctica presenta muchas bondades; con respecto a los demás Regímenes de Transformación no existen datos reportados para la Zona 1.

¿Considera usted, que la normativa que establece el COPCI es pertinente en el caso del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?, ¿por qué?

Para la interrogante presentada, las personas entrevistadas coinciden en que la normativa que establece el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (COPCI), al igual que el Reglamento al COPCI es pertinente en cuanto al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, haciendo referencia a que éste fue reformado haciéndolo generalizado; es así entonces que a partir de éste se elaboran los respectivos manuales presentando particularidades que de acuerdo a las necesidades del importador como del SENA E adecuándolos a la realidad, y es más fácil realizar reformas a los manuales mas no al código.

Además, presenta las condiciones necesarias para acogerse al régimen, siendo el caso de los plazos, garantías, fines admisibles, entre otros aspectos relevantes.

¿Una empresa que se acoge al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, qué inconvenientes tiene?

Las empresas pequeñas generalmente presentan problemas, debido al desconocimiento en la culminación del Régimen o también con la presentación de documentos al SENA E; dando como resultado que se efectivice la garantía presentada, así como también el asumir pérdidas monetarias por sanciones obtenidas; mientras que las grandes empresas no presentan inconvenientes debido a la trayectoria que tienen con respecto al Régimen 21.

¿Qué sectores pueden ser beneficiados con la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo?

Para el caso de los sectores, las personas entrevistadas coinciden en que todos los sectores pueden ser beneficiados con la aplicación del Régimen 21, debido a que no se contempla

ningún tipo de discriminación entre sí; por otra parte, el SENAE posee un departamento encargado de hacer seguimiento a las empresas importadoras bajo este tipo de regímenes.

¿De qué manera se fomenta las exportaciones en el Ecuador?

De acuerdo a la opinión de las personas entrevistadas, el fomento a las exportaciones está reflejado mediante las políticas adoptadas por el gobierno, mediante el apoyo a las empresas ecuatorianas, no restringiendo las importaciones sino más bien incentivando al comercio mediante importación de insumos y materia prima para la elaboración de nuevos productos, disminuyendo de esta manera los costos de producción; por otra parte se debería aprovechar la ubicación geográfica permitiendo el intercambio comercial entre Ecuador y Colombia, no sólo siendo importadores sino también ser exportadores.

También se fomenta las exportaciones mediante el apoyo de instituciones como Proecuador, MIPRO, SENAE; encargados de brindar asesoramiento a las empresas de tal manera que cumplan los requerimientos del mercado internacional.

¿Considera usted, que la Zona 1 tiene potencial exportable?

Los señores entrevistados coinciden que en la Zona 1 existe un potencial exportable, principalmente por las características en el ámbito de pesca, cacao, café y textiles, en donde se menciona que en el sector textil últimamente ha tenido casos exitosos por parte de varias empresas que residen en Imbabura específicamente en Atuntaqui, Otavalo y Cotacachi, las cuales tienen una fuerte vinculación en el mercado internacional.

Por ende se afirma que la Zona 1 tiene un potencial exportable inmenso, denotando 3 requisitos en los procesos de exportación, los cuales son: requisitos nacionales como ente principal el ARCSA (Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria), MIPRO (Ministerio de Industrias y Productividad) y AGROCALIDAD (Agencia de Regulación y Control FITO Y ZOOSANITARIO) que ayudan en temas de buenas prácticas

de manufactura, de igual forma los requisitos internacionales como AGROCALIDAD, normativas del certificado de venta libre entre otros. Y finalmente están los principales cuellos de botella que son los requisitos del cliente, puesto que el cliente dice que es lo que realmente quiere y pone el precio.

¿Considera usted, que las políticas gubernamentales en la Zona 1, permiten el fomento a las exportaciones?

En cuanto a las políticas gubernamentales para el fomento a las exportaciones se mencionó que: hay instituciones que se encargan de la asistencia técnica, como Agrocalidad, en el campo de frutas, vegetales, el ARCSA en alimentos procesados, PROECUADOR para productos frescos, por ende, las políticas están dadas pero el mercado es el que manda, se puede tener las mejores políticas, los mejores productos, pero si esto no es acatado el mercado no se puede realizar.

¿Qué necesitarían las empresas de la Zona 1 para beneficiarse del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, de tal manera que se fomenten las exportaciones?

Las personas entrevistadas señalan que inicialmente es importante analizar el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo desde el punto de las garantías, luego el abanico que ofrece el mercado internacional para saber cuándo y cuánto invertir, al realizar la búsqueda de mercado dependiendo de lo que este demandado el mercado se aprecia que existe dos formas de interrogación, las cuales son ¿Es mejor estar produciendo y buscar mercado?, o ¿Es mejor buscar mercado y después producir?, necesariamente no se aplican los dos, pero si el mercado ya necesita el producto el cual requiere cambiar algunos aspectos, es perfecto para el que está produciendo, pero el que está recién realizando el proyecto perdería prácticamente. Por ende, es imprescindible analizar el tema de normativas para la correcta aplicación del régimen, conociendo sus opciones y como se lo podría manejar para que sea más influyente.

¿Cuáles cree Ud. que serían los mecanismos, para la adopción del Régimen 21 dentro de las importaciones de suministros para la producción y elaboración de productos que permitan el fomento a las exportaciones?

Prácticamente los gerentes y/o directores de instituciones públicas y privadas de comercio exterior, consideran que los mecanismos para la adopción del Régimen 21 es analizar el mejor sector dentro de la Zona 1, seguido por la inversión para obtener una buena industria o fabrica y la respectiva sustentación del proyecto, además de conocer que tan adecuada esta la normativa a la realidad nacional, donde es imprescindible saber los requisitos y procedimientos.

4.1.3 Resultados de visita técnica a la empresa AYMESA S.A.

Con el fin de contrarrestar la información establecida a lo largo de la investigación, fue necesario realizar una visita técnica de observación a las empresas que aplican el régimen 21; para el efecto se toma en cuenta a la empresa Aymesas S.A., puesto que como se muestra en las Figuras 5, 6, 7 y 8, el comportamiento de las empresas importadoras de insumos bajo el régimen 21 durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente; es aquella que reporta más de 139 millones de dólares en importación de Conjunto CKD bajo el régimen, para realizar el proceso de ensamblaje de vehículos.

AYMESA S.A

Aymesas S.A. es una empresa, fundada en 1970 como distribuidora de las marcas Vauxhall y Bedford, tres años más tarde se constituye como pionera en la industria automotriz ecuatoriana con el primer vehículo fabricado en el país, conocido como el vehículo ANDINO, diseñado para contribuir al sector agrícola.



Figura 19: Representante de la empresa AYMESA S.A

A partir del año 1999, la empresa inicia relaciones comerciales con el fabricante KIA MOTORS, para el año 2011 se instala una nueva línea de ensamblaje exclusiva para la producción de camiones de la marca HYUNDAI; dos años más tarde inaugura una nueva planta de ensamblaje general con elementos tecnológicos de punta en automatización y control de procesos; que contienen sistemas de bandas de transportación automatizadas a nivel de piso y elevada, una nueva planta de pintura de piezas plásticas y sistemas de gestión y control de calidad de última tecnología.

Actualmente ensambladora de vehículos como KIA SPORTAGE y KIA CERATO e incursionando en el ensamblaje del vehículo GRAN I10, para la empresa comercializadora y ensambladora Neo Hyundai; Aymesa S.A, se encuentra ubicada al Sur de Quito en la Av. Maldonado 8519 y Amaruñán (Sector Guajaló); la ubicación se debe básicamente a la reducción en los costos logísticos, al igual que una pequeña parte de los proveedores de autopartes están ubicados en la Provincia de Tungurahua, gracias a la mano de obra calificada y bajo costo del lugar. (Dirección de Inteligencia Comercial e Inversiones, 2013).

La planta cuenta con personal altamente capacitado, para el desarrollo de productos los trabajadores están encargados de incorporar la carrocería, los asientos, las ventanas, el motor, las zapatas, escape, radio, caja de cambios, las llantas, sistema de frenos, baterías, el guardachoque, y otras partes, con la finalidad de crear prácticamente una cadena de producción, para obtener un producto final que satisfaga al consumidor final o cliente.

Es importante denotar que la ensambladora, importa bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo el insumo denominado conjunto CKD, considerándose como el 75% del producto a ensamblar, obteniendo beneficios de liberación total o parcial del pago de tributos e impuestos, así mismo es importante destacar que el 25% del producto es ensamblado con componentes nacionales; de esta manera una vez terminado el proceso de ensamblaje el producto a ser exportado tiene mayor valor agregado y un costo competitivo en los mercados internacionales.

Elementos estratégicos de la empresa Aymesa S.A

Misión

En Aymesa producimos vehículos competitivos y de alta calidad que aseguran la permanencia del negocio, y lo hacemos respetando la ley y el medio ambiente. (Aymesa S.A., 2014)

Enfocada bajo los tres parámetros de planteamiento para despliegue de la misma: qué hacemos (producto o servicio), como lo hacemos (procesos) y para quien lo hacemos (clientes).

Visión

Ser la mejor ensambladora automotriz a nivel nacional y una de las mejores del área andina. (Aymesa S.A., 2014)

La visión, enmarcada en un período de tiempo de alrededor de cinco para llevar a cabo su propósito, se la tendría que revisar por las políticas de mercado que vive el país y la región.

Política de calidad y ambiente

Aymesa S.A. es una empresa ecuatoriana dedicada al ensamblaje de automotores declara su compromiso de realizar sus procesos industriales, cumpliendo con las leyes vigentes que aplican al giro del negocio, generando planes de acción para prevenir la contaminación ambiental.

La empresa garantiza la calidad y entrega oportuna de sus productos y busca continuamente la satisfacción de sus clientes, cumpliendo con sus exigencias y requisitos establecidos, mejorando continuamente la eficacia del sistema de Gestión de Calidad y

Ambiente a través de la capacitación continua de sus empleados y el seguimiento a sus objetivos y metas. (Aymesa S.A., 2014)

Valores de Aymesa:

Aymesa S.A. produce vehículos con calidad, tomando como primordial los siguientes valores:

- ❖ Lealtad del cliente.
- ❖ Mejora continua.
- ❖ Innovación.
- ❖ Amistad.
- ❖ Integridad, seguridad y respeto.
- ❖ Trabajo en equipo.
- ❖ Pasión del colaborador hacia la marca.

Personal:



Figura 20: Elaboración de vehículo con el personal de la empresa AYMESA S.A

AYMESA S.A. es una planta ensambladora de vehículos multimarca, que posee alrededor de 300 empleados, ubicados en el área administrativa y en las plantas de soldadura, pintura

y ensamblaje, en las cuales las operaciones y acciones inmersas dentro del proceso productivo se consideran dentro de la planificación de los pasos a seguir para lograr los objetivos propuestos.

Productos

Los productos ensamblados en la empresa son de marca KIA, producidos a partir de la importación de los CKD que son un conjunto de partes y piezas para ensamblarlas y conseguir un producto final como son los vehículos, los cuales son de diferentes modelos, estos se producen en un promedio de 50 a 60 autos diarios aproximadamente, tal como se evidencia en la tabla 22.

Tabla 29: CKD para ensamblar vehículos KIA

MARCA CKD	TOTAL UNIDADES
PREGIO	1350
CERATO	3800
RIO	7000
SPORTAGE	6090

Fuente: AYMESA S.A (2019)

Clientes

La ensambladora posee clientes nacionales e internacionales, como son: KIA motors, Neohyundai, que se caracterizan por ser distribuidores mayoristas de la marca KIA.

Tabla 30: Principales clientes de AYMESA S.A

CLIENTE	CANTIDAD	TIPO DE CLIENTE
AEKIA S.A	8682	Local
METROKIA S.A	4048	Exterior
OTROS CLIENTES	8	Local

Fuente: AYMESA S.A (2019)

Proveedores de componentes nacionales para el ensamblaje de vehículos

Para el ensamblaje de vehículos es importante cumplir con normas de estandarización, así como el Convenio de Complementación en el Sector Automotor; el cual pretende fortalecer e impulsar el desarrollo de la industria automotriz en la subregión, aprovechar el mercado ampliado subregional, promover las exportaciones de los productos automotores, acorde con las exigencias internacionales; además es importante mencionar a la resolución 323 del Acuerdo de Cartagena, sobre Requisitos Específicos de Origen para productos del sector automotor.

Los productos para ensamblar los vehículos de marca KIA, deben ser constituidos por contenido local, los cuales se mencionan a continuación:

- ✚ Aros y neumáticos para autos y camiones, tanto radial como convencional.
- ✚ Alfombras termos formados y planos, insonorizantes para piso, techo, motor y capot.
- ✚ Asientos para vehículos: individuales, delanteros y posteriores.
- ✚ Forros para asientos de vehículos y tapicería.
- ✚ Silenciadores y sistemas de escape automotriz.
- ✚ Vidrios y parabrisas para automóviles.
- ✚ Hojas y paquetes de resortes o muelles de ballestas.
- ✚ Ensamble de auto radios y fabricación de arneses de cables para sistemas de audio.
- ✚ Alarmas sonoras de seguridad.
- ✚ Vidrios laterales y lunetas delantera y posterior.
- ✚ Fondos, pinturas y barniz automotriz.
- ✚ Acumuladores de batería.

Proceso productivo para el ensamblaje de vehículos JAC S3

Tabla 31: Procedimiento para el ensamble del vehículo JAC S3

PROCESO	ACTIVIDADES
	<input type="checkbox"/> Desembarque de Contenedores
Recepción de Material CKD	<input type="checkbox"/> Inspección de Mercadería
	<input type="checkbox"/> Almacenamiento por Lotes
	<input type="checkbox"/> Apertura de Cajas
Manejo Material CKD	<input type="checkbox"/> Inspección de Contenido (Cantidad, Calidad, Descripción)
	<input type="checkbox"/> Preparación de Material por Áreas de Trabajo
	<input type="checkbox"/> Despacho Material Soldadura
Despacho Material CKD	<input type="checkbox"/> Despacho Material Pintura
	<input type="checkbox"/> Despacho Material Ensamblaje
	<input type="checkbox"/> Recepción Material en Cada Estación
Soldadura de Punto	<input type="checkbox"/> Montaje de Piezas en Jigs
	<input type="checkbox"/> Soldadura Eléctrica de Punto de Acuerdo a Hojas.
	<input type="checkbox"/> Soldadura de Puntos en Línea Unificada de Remate
	<input type="checkbox"/> Esmerilado de Filos Cortantes y Soldadura Especificada
Acabado Metálico	<input type="checkbox"/> Reparación de Golpes y Daños en Carrocería
	<input type="checkbox"/> Verificar Aprobación de Calidad
	<input type="checkbox"/> Recepción de Unidad Pre desengrasada
Carga Y Descarga Elpo	<input type="checkbox"/> Inspección
	<input type="checkbox"/> Envío Hacia Fosfato – Elpo
	<input type="checkbox"/> Descarga desde Skid a Coche Porta Carrocerías
Lijado Post Elpo	<input type="checkbox"/> Re trabajar Defectos Marcados

PROCESO	ACTIVIDADES
	<input type="checkbox"/> Lijado con Máquina de Defectos Mayores
	<input type="checkbox"/> Sellar Interiores de Cabina
Sellado Interior	<input type="checkbox"/> Sellar Interiores Recinto de Motor
	<input type="checkbox"/> Sellar Puertas
	<input type="checkbox"/> Sellar Zona Inferior de Piso de Cabina
Aplicación de Pvc	<input type="checkbox"/> Aplicar Pvc en Zona Inferior de Piso
	<input type="checkbox"/> Ingresar la Unidad a Cabina de Limpieza
	<input type="checkbox"/> Ingresar la Unidad a Cabina de Fondeo
Limpieza y Fondeo	<input type="checkbox"/> Aplicar dos Manos de Primer
	<input type="checkbox"/> Horneo de Carrocería
	<input type="checkbox"/> Re trabajar Defectos Marcados
Lijado Post Fondo	<input type="checkbox"/> Lijado con Máquina de Defectos Mayores
	<input type="checkbox"/> Ingresar la Unidad a Cabina de Limpieza
	<input type="checkbox"/> Ingresar la Unidad a Cabina de Color
Limpieza, Aplicación de Base y de Barniz	<input type="checkbox"/> Aplicar dos Manos de Base
	<input type="checkbox"/> Aplicar dos Manos de Barniz
	<input type="checkbox"/> Horneo de Carrocería
	<input type="checkbox"/> Lijar y Pulir Defectos Marcados
Retoque y Reproceso	<input type="checkbox"/> Repintar Zonas con Defectos Mayores
	<input type="checkbox"/> Solicitar Aprobación de Inspección de Calidad
	<input type="checkbox"/> Verificar Aprobación de Calidad
Carga y Entrega a Ensamblaje	<input type="checkbox"/> Carga en Transportador Elevado
	<input type="checkbox"/> Entrega (Envío) Hacia Ensamblaje
Vestidura (Trim)	

PROCESO	ACTIVIDADES
	<input type="checkbox"/> Colocación de Partes del Vehículo Previos al Montaje de Motor y Sistema de Transmisión (Tapizados, Vidrios, Asientos, Etc)
Chasis	<input type="checkbox"/> Montaje de Motor y Sistema de Transmisión
	<input type="checkbox"/> Acoplamiento del Sistema de Rodaje
Línea Final	<input type="checkbox"/> Encendido del Vehículo
	<input type="checkbox"/> Verificar Aprobación de Calidad
	<input type="checkbox"/> Alineación
Pruebas	<input type="checkbox"/> Prueba de Rodaje
	<input type="checkbox"/> Prueba de Frenos
	<input type="checkbox"/> Prueba de Hermeticidad al Ingreso de Agua
	<input type="checkbox"/> Pruebas de Rodaje
Control De Calidad	<input type="checkbox"/> Pruebas de Funcionamiento de Todos los Componentes
	<input type="checkbox"/> Inspección Visual de Pintura
Pre entregas	<input type="checkbox"/> Limpieza
	<input type="checkbox"/> Alistamiento Previa Entrega Comercialización

Fuente: AYMESA S.A (2019)

PROCEDIMIENTO

Recepción, manejo y despacho de material CKD: para iniciar el proceso productivo es necesario receptor e inspeccionar la mercadería (Conjunto CKD's), posterior a ello el personal encargado realiza la apertura de las cajas para verificar cantidades, calidad y descripción; a su vez separa el material por áreas de trabajo y realiza el despacho del mismo para soldadura, pintura y ensamblaje.



Figura 21: Material CKD

Soldadura de punto: este proceso inicia con la soldadura del CKD, remate con puntos de soldadura y el acabado metálico de la carrocería; para ello se acoplan cada una de las piezas y partes del CKD por parte de los operarios, luego se envía al jig tal como se muestra en la Figura , haciendo uso de canastillas sujetadas por un riel aéreo, de esta manera los operarios encargados hacen uso de la técnica de soldadura de punto en línea unificada de remate, de tal manera que se dé forma a la carrocería.



Figura 22: Proceso de soldadura de punto

Acabado Metálico: el acabado metálico es realizado por uno a dos operarios, donde se realiza un chequeo visual e intervenir los puntos donde el jig de soldadura no pudo hacerlo, así mismo se realiza el esmerilado de filos, acoplamiento de puertas, capot, guardafangos, entre otros y reparación de golpes y daños en carrocería en caso de existir; con la finalidad de aprobar sin errores la verificación de calidad.



Figura 23: Proceso de acabado metálico

Carga y descarga ELPO: en primera instancia se receipta e inspecciona la unidad y mediante un transportador guiado por cable se envía la carrocería hacia el proceso de aplicación de fondo anticorrosivo por electrodeposición (ELPO), para ello se realiza mediante la inmersión de la carrocería en un baño de pintura con el fin de asegurar la protección anticorrosiva en partes interiores y exteriores, tal como se muestra en la Figura 24.

La carrocería se sumerge en una pileta con 320.000 litros de pintura epoxi y agua libre de plomo en la que la carrocería actúa de cátodo y las placas de la pileta de ánodo. Durante unos tres minutos, la carrocería se recubre con una película de 20 micras. Luego se la vuelve a lavar y se seca a 180 grados.



Figura 24: Fondo anticorrosivo por electrodeposición (ELPO)

Lijado post ELPO: en esta área se lijan ciertas partes y se aplica la masilla de calafateo en la parte inferior del auto, que sirve para la protección contra la humedad, como se muestra en la Figura.



Figura 25: Lijado y sellado post ELPO

Sellado interior y aplicación de PVC: mediante el uso de selladores de poliuretano para aplicaciones directas sobre metal, así como materiales a base de PVC, los operarios encargados proceden a sellar interiores de cabina, recintos de motor, puertas y la zona inferior del piso de cabina; con la finalidad de evitar filtraciones, como se muestra en la Figura 25.

Limpieza, fondeo y Lijado post fondo: luego del sellado de la carrocería los operarios hacen la limpieza para el fondeo de la misma, para ello se la ingresa a una cabina donde se aplican dos manos de primer mediante ductos instalados en la planta.

Una vez aplicado el fondeo, los operarios proceden a re trabajar los defectos marcado por el proceso anterior, haciendo uso de máquinas de defectos mayores; en esta parte es importante destacar que la empresa cuenta con personal de excelente visión quienes son los encargados de observar hasta el mínimo detalle en fallas para proceder al lijado.



Figura 26: Lijado post fondo

Limpieza, aplicación de base y de barniz: se ingresa la carrocería a limpieza para posteriormente laca, donde se aplica el color definitivo con el respectivo brillo, una vez finalizado este paso inmediatamente se envía al horno de secado para fijar la pintura y no tener riesgos de daños.



Figura 27: Aplicación de base y brillo

Lijado post fondo, retoque y reproceso: Revisar de manera minuciosa cada parte del vehículo, puesto que puede adherirse algún tipo de polvo o pelusas, las cuales fueron marcadas con equis para su posterior revisión y modificación del vehículo, e incluso se usa las máquinas de lijado de defectos mayores para entregar un producto de calidad.



Figura 28: Revisión técnica de vehículo marca KIA en AYMESA S.A

Carga y entrega a ensamblaje: se envía la carrocería por el transportador elevado a la segunda planta para hacer entrega a ensamblaje, posteriormente se verifica la aprobación de calidad, en la cual la carrocería no debe contener imperfecciones para la aprobación.



Figura 29: Envío de carrocería a ensamblaje

Vestidura: para colocar las partes del vehículo se divide en tres procesos como son: Línea de corte (Trim Line), la cual procede a montar las piezas en la parte interior como el tablero, vidrios, luces, caja de cambios, parlantes, entre otros; seguido del proceso de Línea de Chasis (Chasis Line), donde se instalan las partes mecánicas como el motor, escape, frenos, suspensión, dirección entre otros, finalmente se encuentra el proceso de Línea Final (Final Line), el cual se realiza después del ensamblaje, para verificar los sistemas eléctricos y de frenado; así como también, frenos, suspensión, estanqueidad, etc.



Figura 30: Ensamblaje del vehículo KIA, subida de motor, colocación de tablero, entre otros.

Pruebas y control de calidad: El vehículo entra a un proceso de evaluación de rodaje, el cual no debe superar a 5km de rodaje como política de la empresa, a la vez se hace revisión de frenos, filtraciones de agua, velocidad, con la finalidad de satisfacer al cliente entregando un producto de calidad.



Figura 31: Evaluación del producto final para asegurar la calidad

Pre entregas: finalmente si el vehículo ya no tiene defectos o reparaciones es enviado al proceso de liberación y entrega para ventas, las cuales son nacionalmente, vehículos que se ubican en los patios de la empresa AYMESA S.A o internacionalmente en el caso de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo que se culmina con el cambio de régimen 40 (exportación definitiva), a los mercados de Venezuela y Colombia.



Figura 32: Producto compensado Vehículo KIA de la empresa AYMESA S.A

4.1.3.1. Ficha técnica del vehículo PREGIO

Tabla 32: Especificaciones para KIA PREGIO 3.0L MY 2013

DESCRIPCIÓN	PREGIO 3.0L GS	PREGIO 3.0L GS AC
MOTOR		
	X	X
Motor Diésel JT - 4 cilindros en línea		
Cilindrada (cm³): 2,956	X	X
Sistema de válvulas: OHV 8 val.	X	X
Potencia Máxima(ps@rpm): 85@4000	X	X
Torque Máximo (kg.m@rpm): 18.5@2200	X	X
Combustible: Diésel	X	X
Capacidad Tanque de Combustible 18.5 gal	X	X
Control de Emisiones	X	X
SUSPENSIÓN		
Delantera, Independiente de doble horquilla con barras de torsión y barra estabilizadora	X	X
Posterior, Paquetes con amortiguadores	X	X
Amortiguadores a gas	X	X
DIRECCIÓN		
Hidráulica tipo Piñón y cremallera	X	X
FRENOS		
Tipo Hidráulico con servo freno		
Delanteros, Disco Ventilado	X	X
Posteriores, Tambor auto ajustable	X	X
TRANSMISIÓN		
Manual 5 Velocidades	X	X
Relación de Marchas	-	-
1era:	4,419	4,419
2da:	2,543	2,543
3ra:	1,536	1,536
4ta:	1	1
5ta:	0,865	0,865
Reversa:	4,432	4,432
Relación de transmisión final:	4,111	4,111
Tipo de embrague, Disco seco con control mecánico	X	X
 DIMENSIONES Y PESO		
Largo (mm):	5550	5550
Ancho (mm):	1810	1810
Altura (mm):	2075	2075
Distancia entre ejes (mm):	2980	2980
Trocha Delantera (mm):	1540	1540

DESCRIPCIÓN	PREGIO 3.0L	PREGIO
	GS	3.0L GS AC
Trocha Posterior (mm):	1520	1520
Distancia mínima al suelo (mm):	185	185
Radio mínimo de giro (m):	5,7	5,7
Peso bruto vehicular (kg):	3.370	3.370
Peso vehículo descargado (kg)	2.155	2.155
EQUIPAMIENTO		
Exterior		
	X	X
Aros de acero 6-JJ*14		
Llanta 205/75R14	X	X
Llanta de emergencia 205/75R14	X	X
Mascarilla body color	X	X
Parachoques delantero y posterior bodi color	X	X
Spoiler posterior body color / tercera luz de stop	X	X
Manijas de puertas color negro	X	X
Espejos Retrovisores (delantero - posterior) color negro	X	X
Tapacubos integral	X	X
Emblema 'PREGIO GRAND'	X	X
Emblema 'GS'	X	X
Antena en el techo	X	X
Limpiaparabrisas posterior	X	X
INTERIOR		
2 parlantes delanteros	X	X
2 parlantes laterales posteriores	X	X
Aire acondicionado	-	X
Calefacción	X	X
Apertura interior tapa combustible	X	X
Radio CD MP3, sin caratula desmontable	X	X
Tacómetro	X	X
Odómetro	X	X
Velocímetro	X	X
Vidrios eléctricos / puertas delanteras	X	X
Parabrisas Posterior con desempañado	X	X
Seguro de puertas eléctrico	X	X
Encendedor de cigarrillos	X	X
Parasol derecho con espejo	X	X
Tapizados de puertas plástico / plástico	X	X
Apoya vasos delantero	X	X
17 asientos / 5 filas (incluye conductor)	X	X
Asientos Tela / Vinil	X	X
2 Apoyacabezas en cada fila de asientos	X	X
Agarraderas de techo	X	X
Seguridad		
Cinturón seg. Delantero: conductor y acompañante, 3 ptos	X	X

DESCRIPCIÓN	PREGIO 3.0L	PREGIO
	GS	3.0L GS AC
Cinturón seg. Delantero central: 2 ptos	X	X
Cinturones seg. resto de asientos: 2 ptos	X	X
Bloqueo de seguridad niños, puerta deslizable lateral	X	X

Fuente: AYMESA S.A, (2019)

4.1.3.2 Ficha de Observación

FICHA DE OBSERVACIÓN

Fecha: 02 /10/2019

Observadoras: Jenny Montenegro

Mónica Perengüez

Tema: Visita técnica a la empresa AYMESA S.A

ASPECTOS A OBSERVAR:

	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
a) Presentación personal.			X
b) Coherencia entre lo que dice y hace.			X
c) Uso de la voz			X
d) Desplazamiento en el área de producción			X

HORA	OBSERVACIÓN	APRECIACIONES PERSONALES	PALABRAS TÉCNICAS
9:00 hs.	El día 2 de octubre del presente año se realizó la visita técnica a la empresa AYMESA S.A, ingresando a las instalaciones de forma inmediata a la hora estipulada, posteriormente se realizó la presentación con el Ingeniero Franklin Carrillo, representante asignado, experto en comercio exterior	Los representantes de la empresa brindan una excelente atención.	Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo. (R-21)
9:30 hs.	Posteriormente se ingresó al área de reuniones, donde se explicó y se observó sobre la misión, visión de la empresa y el régimen 21, como el plazo, prórroga, garantías, fines admisibles.	Se realizó un diagrama de procesos para comprender el tema tratado.	Funcionalidad del régimen 21
10:00 hs.	Luego del conocimiento brindado, se procedió a ingresar al área de producción de vehículos, donde se evidenció como es el ensamblaje de los mismos.	Procedimiento de ensamblaje de vehículos.	Ensamblaje
10:30 hs	Se observa la recepción de los conjuntos CKD al área de producción.		Conjunto CKD Barniz

HORA	OBSERVACIÓN	APRECIACIONES PERSONALES	PALABRAS TÉCNICAS
	<p>Se inspecciona la mercancía y despacha la misma.</p> <p>Luego se envía a soldadura de punto, donde se realiza el montaje de partes y piezas.</p> <p>Así mismo se realiza el lijado post Elpo, en el cual se trabajan los defectos marcados, para posteriormente sellar la parte interior del vehículo.</p> <p>La Limpieza, Aplicación de Base y de Barniz, es un punto clave para determinar el tiempo de durabilidad de la pintura del vehículo, por ende, se realiza el horneado de carrocería y se aplica base de barniz.</p>	<p>El personal debe ser capacitado y tener experiencia para trabajar dentro de esta área.</p>	<p>Montaje</p>
11:30 hs	<p>Se carga y se entrega a ensamblaje la carrocería, dirigiéndose a otra zona del establecimiento para la colocación de partes del vehículo previos al montaje de Motor y sistema de transmisión (Tapizados, Vidrios, Asientos, Etc)</p> <p>Finalmente se observa que el vehículo es sometido a pruebas de control calidad como rodaje, funcionamiento de todos los componentes y visualización de la pintura, estando apto para la pre entrega.</p>	<p>El personal requiere de maquinarias para lograr el proceso productivo.</p>	<p>Control de calidad</p>
12:00 hs.	<p>Se visualiza el vehículo en los patios de la empresa para su posterior comercialización nacional o internacional.</p>	<p>Tramite de exportación</p>	<p>Comercialización</p>

4.2. DISCUSIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación se tomaron en cuenta varios antecedentes investigativos de libros, tesis, artículos científicos y revistas, mismos que están relacionados con las variables de investigación; el antecedente de mayor relevancia que aporta al trabajo investigativo es el que establece Dután Peñafiel & Tacuri Aguirre, (2019). Análisis de la aplicación del Régimen Aduanero de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (r-21) para el desarrollo del comercio exterior ecuatoriano, periodo 2015 – 2017, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Sangolquí, Ecuador.

El trabajo investigativo antes mencionado toma como base de estudio los años 2015, 2016 y 2017, en los cuales se analiza 10 empresas que aplican el Régimen 21 en el Ecuador, además de considerar aspectos fundamentales como son: datos estadísticos de diferentes empresas a nivel de Ecuador que aplican el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, definiciones, presentación de garantías general o específica, así como también aclarar inconsistencias acerca de los plazos de aplicación, la trazabilidad de los bienes es otro tema abordado, no complejo pero si necesario para evitar contratiempos con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, como ente regulador.

El periodo de estudio para la presente investigación es de 4 años; 2015, 2016, 2017 y 2018, donde se puede ratificar que varias empresas coinciden al momento de analizarlas, es así que en las dos investigaciones la empresa más importante es AYMESA S.A, dedicada a la importación de conjuntos CKD para el ensamblaje de vehículos KIA ceratos o Sportage, de lo cual a nivel de Ecuador se maneja un valor CIF anual de 66 027 024,24, por el contrario por las aduanas de la Zona 1 se maneja un valor CIF anual de 59 505 114,25, siendo notoria la diferencia, pero que al aplicar el régimen 21 por la aduanas de Esmeraldas y Carchi ayudará a reactivar la economía de la provincia del Carchi, puesto que la suspensión del pago de tributos, generara mayor competitividad.

Por ende, con la finalidad de utilizar las formas más idóneas para la importación, transformación y exportación del producto terminado, es importante conocer que varias empresas pueden adoptar estrategias, sin embargo, por el desconocimiento, la poca industrialización y la escasa inversión no pueden desarrollarse de forma exitosa.

Existe discrepancia con varios antecedentes antes mencionados puesto que se muestra el comportamiento de empresas de Ecuador, con respecto a la aplicación del Régimen 21, pero en el presente trabajo se ha indicado el comportamiento de varias empresas que hacen uso del mismo por las aduanas de la Zona 1, generando un trabajo más completo y que puede servir de referencia para otros, donde se puede evidenciar parte del análisis estadístico a partir de la Tabla 5 y Figura 3; a partir de allí se detalla la descripción de las empresas que aplican el Régimen 21 así como también los productos, secciones de los mismos, valores CIF, pesos, números de despacho, medios de transporte más utilizados, entre otros aspectos.

Teniendo en cuenta que el comercio exterior a nivel nacional e internacional es cambiante, debido a diversos factores externos de las empresas, siendo el caso de la política comercial que implementan los gobiernos, así como también la devaluación del peso colombiano; se menciona la devaluación puesto que Colombia era uno de los principales socios comerciales que tenían las empresas del Ecuador para realizar las exportaciones de productos con valor agregado; y por este factor empresas como Aymesa S.A, han optado por la nacionalización, mas no por la exportación; entre otros factores.

De esta manera es relevante tomar en cuenta las teorías que dan sustento a la investigación, siendo el caso de la Nueva Teoría del Comercio Internacional de Paul Krugman y la Teoría de la Ventaja Competitiva propuesta por Michael Porter; debido a que durante el proceso de recolección de datos, se pudo contrastar la parte teórica con la realidad que viven las empresas al aplicar el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; donde al hablar de la Nueva Teoría del Comercio Internacional se hace referencia a la producción a escala, permitiendo la reducción de costos y dando cumplimiento a la normativa que establece el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones para el caso del Régimen 21.

De acuerdo a lo antes mencionado el Ing. Franklin Carrillo (2019) , encargado del Departamento de Aduanas y Logística de la Empresa AYMESA S.A supo corroborar que la empresa en mención da cumplimiento a las teorías que plantean Paul Krugman y Michael Porter; puesto que para el Ing. Carrillo ambas teorías van de la mano, enfatizando que al importar insumos bajo el Régimen 21 y considerando la capacidad instalada que posee la empresa, se realiza la producción a escala de diversos vehículos, actualmente se está produciendo de forma masiva el vehículo Kia Sportage para la empresa KIA MOTORS, lo cual permite la reducción de costos en el mercado nacional e internacional y de esta manera tener un producto competitivo mediante la incorporación de valor agregado, haciendo uso de las estrategias genéricas que plantea Porter; como es el caso de liderazgo en costos por medio de la producción a escala y la diferenciación mediante la incorporación de material nacional en el producto final para exportarlo con precios competitivos. Por otra parte, tal como manifiesta el Ing. Wilson Goyes (2019), para que una empresa tenga un producto diferenciado mediante la creación e incorporación de valor, se deben considerar factores como: la tecnología, inversión y capacidad de innovación; los cuales permiten que las empresas dedicadas a la importación de insumos bajo el Régimen 21 sean competitivas en los mercados.

Es importante mencionar la normativa legal que da sustento a las variables de la presente investigación, porque al hablar de fomento a las exportaciones, se hace referencia a lo que plantea la constitución; que el Estado incentiva las exportaciones, con el propósito de favorecer a los pequeños y mediados productores lo cual permite favorecer la producción nacional, conjuntamente con los beneficios proporcionados después de la Aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, como es la liberación total o parcial de tributos e impuestos. Así mismo de acuerdo a lo que manifiesta el Convenio de Kyoto, 2006; éste se enfoca en eliminar las diferencias entre los regímenes y las prácticas aduaneras que pueden dificultar el comercio y otros intercambios internacionales; responder a las necesidades del comercio exterior y de las aduanas; asegurar normas apropiadas de control aduanero y; permitir que las aduanas puedan responder a los cambios que se de en el ámbito empresarial, de tal manera que se dé cumplimiento con uno de los principios

fundamentales que establece el Art. 104 del COPCI, 2010; como es la facilitación al comercio, donde plantea que los procesos aduaneros serán rápidos, simplificados, expeditos y electrónicos, procurando el aseguramiento de la cadena logística a fin de incentivar la productividad y competitividad nacional; lo antes mencionado ratifica la importancia de lo que plantea Michael Porter en la ventaja competitiva.

De acuerdo a lo que establece el Art. 131 del Reglamento del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (2011), y en base a la investigación, donde se aplicó encuestas a los gerentes de empresas públicas y privadas, se deduce que los insumos importados bajo el régimen 21 ingresan con fines de transformación en el caso de empresas como: Corrugadora Nacional Cransa S.A, Productora Cartonera S.A Procarsa, entre otras; mismas que importan bajo el régimen bobinas de papel, para la elaboración de empaques de cartón, cubetas de huevos y cajas en relación a las necesidades de cada uno de sus clientes. Para el caso de las empresas de Aymesa S.A., Omnibus BB Transportes, Maresa dedicadas al sector automotriz la importación de conjuntos CKD, permiten la incorporación de partes y piezas producidas en el Ecuador mediante una serie de procesos dando como resultado la incorporación de valor agregado para este sector, incluso en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías, siendo estas empresas beneficiarias de lo que manifiesta la normativa nacional.

Por otro lado, las empresas detalladas en la Tabla 7, tienen muy en cuenta lo que establece el Art. 133 del Reglamento del Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones (2011); de tal manera que no presentan problemas con entidades competentes durante la fiscalización de procesos a los que se somete la mercancía presentada en la Tabla 13. Así mismo la garantía juega un papel fundamental para que una empresa importe mercancía bajo el régimen 21, debido a que el Estado no está recaudando tributos e impuestos por la mercancía ingresada; sin embargo, posee la garantía que en caso de incumplimiento en los plazos se efectiviza.

A través de la recolección de información primaria, como es la entrevista aplicada a los gerentes/ directores de instituciones públicas o privadas en comercio exterior, se determinó que en la actualidad no existe Aplicación de Regímenes Aduaneros de Importación de transformación en la Zona 1, lo cual se mencionó por las personas entrevistadas, proporcionando respuestas a preguntas relevantes como: ¿Cuáles son los Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación que se aplican en la Zona 1 y por qué?

Según Ruano (2018), manifestó que hace 4 años existía la participación de empresas que Aplicaban el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, dedicadas a la producción de bienes, donde se tomó como referencia a una empresa ubicada en la ciudad de Tulcán, misma que importaba insumos como: tela para la elaboración de cobijas; la cual no logró beneficiarse por el poco conocimiento que las personas poseen, considerado como factor principal para dejar de aplicar el régimen.

Según Goyes (2019), los agentes de aduana y los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, coinciden que bajo su ámbito laboral se han presentado casos de empresas importadoras acogidas al Régimen 21, enfatizando que no es un Régimen usual a diferencia del Régimen 10 debido al desconocimiento por parte de los importadores, puesto que llevándolo a la práctica presenta muchas bondades; con respecto a los demás Regímenes de Importación de Transformación.

Por ende, se llega a un consenso de criterios expuestos por las diferentes personas entrevistadas, permitiendo a la vez corroborar con la información secundaria obtenida a través de la base de datos CobusGroup, en la cual se registra que hasta el año 2015 la empresa Manay Calderón Ana Isabel se acogió al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; ubicada en el Carchi, misma que durante el año 2016 no presenta registro de aplicación del régimen, razón por la cual en la base de datos de Proecuador no se encontró información referente al tema, sin embargo se puede evidenciar la aplicación del Régimen por los distritos aduaneros de la Zona 1, siendo el caso de Tulcán y Esmeraldas.

Además, al referir, la incidencia de la aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en el fomento a las exportaciones; se toma en cuenta los datos obtenidos de la encuesta y entrevista, donde en su totalidad la información de ambas fuentes primarias coinciden en que las exportaciones se ven reflejadas en su gran mayoría por un precedente de haberse acogido al Régimen 21, mismo que para ser culminado necesariamente debe cumplir con un destino aduanero, sea éste de: nacionalización con un Régimen 10 (Importación a consumo), pagando los respectivos tributos e impuestos; exportación definitiva con un Régimen 40 o reexportación de mercancías para perfeccionamiento activo con un Régimen 61, considerando que para el efecto se debe presentar la declaración aduanera precedente.

Por lo tanto, en base a las encuestas se deduce que varias empresas culminan el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con la reexportación, la exportación definitiva y finalmente con la nacionalización realizando el correspondiente pago de tributos e impuestos si el caso lo amerita; información que se puede evidenciar en la Figura 17 como resultado de la encuesta aplicada a los gerentes de empresas públicas y privadas. Tal como sucede con la culminación del Régimen 21 para los productos compensadores, el destino que se le da a las mermas, sobrantes y desechos en la mayoría de los casos es la nacionalización para cumplir un proceso de elaboración de nuevos productos, seguido por la destrucción, datos que se pueden evidenciar en la Figura 18.

Es importante revelar que de todas las secciones de productos que presenta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se emplean con frecuencia la Sección V, referente a productos minerales; seguida por la Sección XVII correspondiente a material de transporte; productos que corresponden a empresas como Corpetrolsa S.A., en el caso de la sección V, y en el caso de la sección XVII corresponden a empresas como Aymesa S.A., Omnibus BB transportes S.A, Maresa S.A, entre otras quienes son dedicadas a la fabricación de partes y piezas para vehículos. Sin dejar de lado los productos correspondientes a la sección X referente a pasta de madera o de las demás materias fibrosas

celulósicas, materia prima que permite a las empresas como: Procarsa S.A, Cransa S.A, la elaboración de empaques y cajas de cartón.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- En los gerentes/ propietarios se evidencia el insuficiente conocimiento en cuanto a normativa, la cual afecta directamente en las empresas pequeñas de la Zona 1, puesto que en el año 2015 se obtuvo la participación de la empresa Manay Calderón Ana Isabel, que aplicó el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo; sin embargo, a partir del año 2016 se evidenció la no participación de la empresa ya que no constan en la lista proporcionada por la base datos CobusGroup.
- De acuerdo a los datos obtenidos en la presente investigación se concluye que los productos que más se importan bajo el Régimen 21 están contemplados en la “sección V, denominada productos minerales”, “la sección X denominada como paste de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar”; así como también “la sección XVII que implica al material de transporte”. Los cuales ingresan diferente materia prima para obtener productos compensados después de haber sido sujeto de transformación, elaboración de nuevas mercancías, montaje, incorporación de ensamblaje, adaptación a otras mercancías, reparación, restauración o acondicionamiento, según sea el caso, permitiendo que el comercio internacional fluya y se fomente las exportaciones.
- La adecuada aplicación del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, sí permite el fomento a las exportaciones, tal como se puede evidenciar en la Tabla 21, debido a que los productos importados están exentos del pago de tributos.
- Mediante la aplicación de la encuesta y la base de datos de CobusGroup se determinó que existen 168 empresas que aplican el régimen 21 a nivel de Ecuador, denotando que el 13,69% ingresan su mercancía por las aduanas de la zona 1,

mismas que se dedican a la producción de partes y piezas para vehículos, siendo Aymesa S.A la principal empresa que aplica el Régimen 21 de acuerdo al comportamiento de las importaciones en términos CIF, durante los años 2015-2018.

- En la Zona 1 no necesariamente debe existir industria para aplicar el Régimen de Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo, debido a que las MIPYMES también se pueden beneficiar, haciendo uso del asesoramiento que brindan las diferentes instituciones públicas como PROECUADOR, MIPRO y SENAE, sobre políticas, normas, garantías y plazos que contempla el Régimen 21, para lograr su inserción en los mercados nacionales e internacionales, fomentando las exportaciones de productos no tradicionales.
- En consideración al artículo 149 del COPCI, al implementar el Régimen especial Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, suspensivo del pago de tributos e impuestos, permite un beneficio global a las empresas, reduciendo costos de tal manera que los productos terminados sean competitivos en el mercado nacional o internacional, puesto que al presentar la garantía general, existe flexibilidad de tiempo, lo que permite al importador transformar el producto y tener la cantidad deseada para el mercado nacional e internacional, o de ser el caso de nacionalización lo puede realizar de igual manera acogándose al plazo pertinente.
- Los problemas que se presentan al aplicar el Régimen 21, corresponden al insuficiente conocimiento del uso de los procesos a seguir por parte de algunos importadores en la Zona 1, siendo los más comunes incumplimiento de las informalidades aduaneras dentro de los plazos autorizados por el SENAE, errores en el proceso de compensación, inconsistencias en los informes presentados, presencia de errores en las matrices de Insumo – Producto que debe ser ingresada

por los importadores en el ECUAPASS, en el proceso de ejecución de garantías específicas, en cuanto al cobro de las mismas y la utilización de las mercancías para fines no autorizados por el SENA E.

- Con respecto a los tipos de compensación para el Régimen 21, de acuerdo a la Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE existen tres, los cuales son: nacionalización, exportación definitiva, reexportación, donde en base a la encuesta se determinó que alrededor del 63% culminan el Régimen con la reexportación de mercancías para perfeccionamiento activo; considerando el valor agregado que ofrece el Régimen al crecimiento del comercio exterior ecuatoriano.
- Las empresas importan materia prima bajo el régimen 21 debido a que varias de ellas no logran conseguir los productos nacionalmente o el precio es prácticamente más elevado; siendo el caso de las empresas dedicadas al ensamblaje de vehículo, así como también las empresas dedicadas a la elaboración de cajas y empaques de cartón, y empresas destinadas a la producción de bienes de consumo.

5.2. RECOMENDACIONES

- Realizar capacitaciones operativas de los procedimientos para acogerse al Régimen especial 21, pero desde diferentes panoramas; es decir, desde la perspectiva del agente de aduana funcionario aduanero importador, con la finalidad de vincular los procesos y tener una visión global, realizando talleres de simulación con la participación de los operadores de comercio.
- Es conveniente aplicar el Régimen 21 por parte de las empresas, observando los productos importados con más frecuencia en las diferentes secciones, para obtener una referencia de tendencia del consumo en los mercados, logrando posicionar los productos nacionales como internacionalmente, los cuales tendrán calidad para el consumidor final.
- Se recomienda a las MIPYMES ecuatorianas interesadas en mejorar sus ingresos, mediante la exportación de productos con valor agregado, así como fomentar el desarrollo del comercio exterior; realizar proyectos de investigación tomando como referencia, las empresas estudiadas para determinar la posibilidad de uso de regímenes especiales.
- Incentivar la aplicación de regímenes no convencionales, como el Régimen 21; el cual pueden utilizar las empresas para aprovechar los beneficios que éste presta, manteniendo una constante actualización de información aplicativa y base legal que permita agilizar y mejorar los procesos de importación o exportación de los productos, generando ingresos significativos para el país.
- Retroalimentación y actualización constante, puesto que el comercio exterior gira en torno a cambios frecuentes, por ende, una herramienta útil para el proceso de aprendizaje continuo es la utilización de medios electrónicos, como la página web

del SENA, donde se publican boletines directrices para el proceso operativo del despacho de mercancías que arriban al amparo de regímenes aduaneros especiales.

- Se recomienda la lectura de esta investigación, porque contiene normativa legal sobre el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, lo cual va a facilitar su aplicación para evitar retrasos y costos.

- Es importante que las entidades públicas compartan la información, con respecto a las importaciones y exportaciones que se realizan en el país, de tal manera que el público en general pueda acceder a los resultados obtenidos con la finalidad de realizar estudios que sirven de ayuda a las empresas que quieren ingresar a mercados internacionales exportando sus productos.

- Incrementar el incentivo a las empresas, con el fin de lograr que los productos puedan no solo abastecer el consumo local, sino también exportar; dando así culminación al régimen 21, logrando beneficios económicos que permitan la sostenibilidad a mediano y largo plazo, tanto para la empresa como para el país.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alba, N. B. (2013). *Convenio de Kyoto* . Obtenido de <https://aduanasdigital.gob.do/2013/08/01/convenio-de-kyoto/>
- Alvarado, R., & Iglesias , S. (2017). *Sector externo, restricciones y crecimiento económico en Ecuador*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/320170949_Sector_externo_restricciones_y_crecimiento_economico_en_Ecuador_The_External_Sector_Restrictions_and_Economic_Growth_in_Ecuador
- Andino, A., & Cadena, Y. (2013). *El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo de tela e insumos en la empresa DEXTEX y la comercialización de jeans en el mercado de Chile*. Obtenido de <http://repositorio.upec.edu.ec/bitstream/123456789/57/1/033%20EL%20R%20c3%89GIMEN%20DE%20ADMISI%20c3%93N%20TEMPORAL%20PARA%20PERFEC%20CIOANMIENTO%20DE%20TELA%20E%20INSUMOS%20EN%20LA%20EMPRESA%20DEXTEX%20Y%20LA%20COMERCIALIZACI%20c3%93N%20DE%20JEANS%20EN%20EL%20MER>
- Baca, G. (2017). *Evaluación de proyectos*. México: Séptimo Edición.
- Bernal, C. (2017). *Metodología de la investigación*. México: Pearson, Sexta Edición.
- Castro, S., Vázquez, E., & Vega, J. (2015). *Ecuador, Peru Y Colombia: ¿Competidores O Complementarios Sudamericanos? Análisis De Su Competitividad Global*. Obtenido de <file:///D:/TESIS%20ANTECEDENTES/RGN-V3N6-2015-2.pdf>
- CEPAL. (2019). *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/areas-de-trabajo/estadisticas>

- CobusGroup. (2019). *Estadísticas de la aplicación del régimen 21*. S/N: S/N.
- Contreras, M. (2018). *Tipos de investigación*. Obtenido de <http://educapuntos.blogspot.com/2011/04/modalidad-tipo-ydiseno-de-la.html>.
- Durán, J. (2018). *Indicadores de comercio exterior y política comercial: mediciones de posición y dinamismo comercial*. . Santiago de Chile: Copyright.
- Dutan Peñafiel, M., & Tacuri Aguirre, A. (31 de Enero de 2019). *Análisis De La Aplicación Del Régimen Aduanero De Admisión Temporal Para Perfeccionamiento Activo (R-21) Para El Desarrollo Del Comercio Exterior Ecuatoriano, Periodo 2015 – 2017*. Obtenido de file:///D:/TESIS%20ANTECEDENTES/T-ESPE-040759.pdf
- Ecuador, S. S. (2019). *Estadísticas*. Obtenido de <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación científica*. México: McGraw- Hill.
- Herrera, L. (2014). *Tutorias de la investigación científica*. Ambato: Corona Quinta Edición.
- Jurídica, D. N. (2019). *Ley Orgánica de Régimen Tributario*. Quito- Ecuador: S/N.
- Martínez, F. (1987). *El método inductivo y deductivo*. Monterrey: N.L.
- Mayorga, J., & Martínez , C. (Enero de 2010). *Paul Krugman y el nuevo comercio internacional*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/46564568_Paul_Krugman_y_el_nuevo_comercio_internacional
- Mena Martínez, D. (2016). *Las zonas francas en la Comunidad Andina* . Obtenido de file:///D:/TESIS%20ANTECEDENTES/T2108-MDE-Mena-Las%20zonas.pdf
- Mora, A. (2007). *Regímenes aduaneros*. Obtenido de http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520149libro_atrc_regimenes.pdf

- Moreno Dávila, A. (2015). *LOS INCENTIVOS ADUANEROS PARA PROMOVER LAS EXPORTACIONES EN LOS PAÍSES ANDINOS*. Obtenido de <http://www.customs-trade.com/es/LosRegimenesAduanerosRAndina>
- Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito- Ecuador.
- Nacional, A. (2013). *Código orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Quito- Ecuador.
- Naciones, C. C. (2019). *Normativa*. Obtenido de <http://www.comunidadandina.org/Normativa.aspx>
- Osorio, L. (2007). *Economía Internacional del siglo XXI*. Ecuador: Primera Edición.
- Penal, C. O. (14 de Febrero de 2014). Obtenido de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>.
- PROECUADOR. (Junio de 2019). *Empresas de la Zona 1*. Obtenido de <https://www.proecuador.gob.ec/registro-de-exportadores/>
- Radebaugh, Lee H., Daniels John D., Sullivan Daniel P. (2013). *Negocios internacionales*. México: Pearson Educación de México.
- Reyes , S., & Jiménez, S. (2017). *Composicion de las exportaciones y crecimiento economico en la Comunidad Andina de Naciones*. Obtenido de <https://go.gale.com/ps/anonymous?id=GALE%7CA368075366&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=01202596&p=IFME&sw=w>
- Ricardo, D. (1792). *Teoría del comercio internacional*. S/N: S/N.
- Riquelme, M. (16 de Julio de 2018). *La Ventaja Competitiva Según Michael Porter*. Obtenido de <https://www.webyempresas.com/la-ventaja-competitiva-segun-michael-porter/>

Ruiz, D. F. (20 de Julio de 2015). *Las nuevas teorías del comercio internacional*. Obtenido de: <http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2008/dfr/Las%20nuevas%20teorias%20de%20comercio%20internacional.htm>

S.A, A. (13 de julio de 2019). *La primera ensambladora de Ecuador*. Obtenido de <https://www.linkedin.com/company/grupo-aymesa-aymesa-kia-motors-lada/about/>

SENAE. (Abril de 2017). *Servicio Nacional de Aduana del Ecuador*. Obtenido de Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: <https://www.aduana.gob.ec/para-exportar/>

SENAE. (2018). *Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/regimenes-aduaneros/>

Zapata, C. (2018). *Comercio Exterior*. Quito-Ecuador: S/N.

VII. ANEXOS

Anexo 1: Operacionalización de variables

Variable dependiente: Fomento a las Exportaciones							
Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos	Informante
<p>La exportación es el medio más común del que se sirven las compañías para iniciar sus actividades internacionales. Es decir que las empresas fomentan a las exportaciones porque permite la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano para incrementar sus ingresos de ventas, para conseguir economías de escala en la producción y para que pueda diversificar sus sedes de ventas. (Radebaugh, Lee H., Daniel John D. Sullivan Daniel P., 2013, p.714).</p>	<p>El fomento a las exportaciones es iniciar actividades internacionales para permitir la salida definitiva de mercancías en libre circulación, fuera del territorio aduanero ecuatoriano</p>	<p>Exportaciones</p>	<p>Normativa legal</p>	<p>¿La normativa vigente es adecuada para fomentar las exportaciones?</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guía de entrevista</p>	<p>Director del SENA E. Proecuator. MIPRO.</p>
			<p>Documentos</p>	<p>¿Cuáles son los documentos que permiten las exportaciones?</p>	<p>Datos secundarios</p>	<p>Ficha bibliográfica</p>	<p>Documentos.</p>
			<p>Operacional</p>	<p>¿Las empresas cuentan con personal capacitado?</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guía de entrevista</p>	<p>Director del SENA E. Proecuator. MIPRO.</p>
			<p>Tecnológica</p>	<p>¿Las empresas poseen tecnología adecuada?</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guía de entrevista</p>	<p>Director del SENA E. Proecuator. MIPRO.</p>

Variable dependiente: Fomento a las Exportaciones							
Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos	Informante
		Oferta	Cantidad de empresas	¿Cuáles son las empresas que aplican el Régimen 21?	Datos secundarios	Base de datos	CobusGroup
			Tipo de productos	¿Cuáles son los tipos de productos ofertados por empresa?	Datos secundarios	Base de datos	CobusGroup

Variable independiente: Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación							
Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos	Informante
Son aquellos que permiten el ingreso de mercancía con exención total o parcial de los derechos de importación, destinadas a las reexportaciones luego de haber sufrido algún proceso de transformación, tal como manifiesta Hernández & Pérez (2013, p.114) El SENA, en su página web establece son el tratamiento aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo a la legislación	Son regímenes especiales que permiten el ingreso de mercancía con excepción de tributos, siempre que ingresen para los fines admisibles, de acuerdo a la legislación aduanera vigente (COPCI - REGLAMENTO AL COPCI).	Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Número de empresas que aplican el régimen	¿Cuáles son las empresas que aplican el régimen?	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
			Medio de transporte con mayor participación	¿Qué medio de transporte emplean las empresas para el proceso de importación?			
			Países exportadores de materia prima	¿Cuáles son los países exportadores de materia prima?			
			Tipo de productos importados	¿Cuáles son los productos importados frecuentemente?			
			Número de despachos por empresas	¿Cuál es la cantidad de despachos anuales que realizan las empresas?			
			Crecimiento de las empresas en el periodo 2015 – 2018	¿Cómo ha sido el crecimiento de las empresas, de acuerdo al valor CIF?			

Variable independiente: Regímenes Aduaneros de Importación de Transformación							
Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos	Informante
aduanera vigente.		Compensaciones para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	Nacionalización	¿Con qué frecuencia se nacionaliza la mercancía importada?	Encuesta	Cuestionario estructurado	Empresas
			Exportación definitiva	¿La aplicación del Régimen permite el fomento a las exportaciones?	Datos secundarios	Base de Datos	CobusGroup
			Reexportación de mercancías sujetas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo	¿Por qué el Régimen 21 si compensa con la reexportación?	Encuesta	Cuestionario estructurado	Empresas
			Regularización por pérdida o destrucción	¿Con qué frecuencia se le da el destino aduanero de destrucción a la mercancía?	Encuesta	Cuestionario estructurado	Empresas

Anexo 2: Manual para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

RESUELVE expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DEL RÉGIMEN

Art. 1.- Declaración Aduanera: La declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo seguirá las normas generales de despacho. No se aceptará a este régimen declaraciones aduaneras que estén desprovistas de los documentos de soporte y de acompañamiento que resulten exigibles para ser admitidas al régimen.

La validación electrónica de los datos que la declaración aduanera contiene, mediante la asignación automática de un número, no implica de ninguna manera la aceptación al régimen de lo declarado en ejercicio de la facultad determinadora.

Art. 2.- Pago de tributos: El importador presentará la garantía general o específica por los tributos suspendidos y efectuará el pago de las tasas por servicios aduaneros a que hubiere lugar, a base de su propia autoliquidación, desde el momento en que la declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo sea numerada electrónicamente. Esto será requisito indispensable para la ejecución del acto de aforo en cualquiera de sus modalidades. Sin perjuicio de ello, antes del levante, el funcionario revisor podrá efectuar las liquidaciones complementarias a que hubiere lugar a efectos de ajustar el valor de la garantía presentada.

Las garantías, generales o específicas, constituirán documentos de soporte de la declaración aduanera, por lo tanto el declarante no podrá transmitir su declaración aduanera sin este requisito, pudiendo inclusive incurrir en abandono tácito y definitivo por falta de presentación de la declaración aduanera, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Art. 3.- Plazo: Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano hasta por un año contabilizado a partir de la fecha del levante, el cual podrá ser prorrogable hasta por igual periodo. Si el plazo inicialmente otorgado fuera inferior a un año, solo se podrán conceder ampliaciones hasta completar el año de permanencia. Las solicitudes de ampliación o prórroga al régimen deberán realizarse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado. Cumplido el primer año de permanencia únicamente se podrá conceder una sola prórroga en los términos del Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Los plazos con que cuenten los cesionarios, serán regulados por el capítulo de la cesión de titularidad del régimen.

Art. 4.- Modalidades: El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo puede darse bajo las modalidades de:

1. **Importación individual:** La efectuada por una persona natural o jurídica cuyas mercancías cumplan con el fin admisible del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
2. **Maquila:** Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuya mercancía está destinada a un programa de maquila debidamente autorizado por el Ministerio del ramo.
3. **Instalación industrial:** Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuyo titular es una instalación industrial debidamente autorizada por el Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en calidad de delegado del Director General.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Art. 5.- Codificación de insumos: Previo a la presentación de la declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, el importador deberá haber registrado informáticamente códigos para los insumos que importará. Al declarar, deberá asociar los insumos importados con alguno de los códigos previamente registrados.

Art. 6.- Empaques, envases y embalajes: Los empaques, envases y embalajes podrán ser aceptados al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo siempre que estén destinados a ser reexportados como productos compensadores. Se incluyen, para la importación bajo este régimen, aquellos no reutilizables en algún otro proceso dentro del país, que no sufran transformación y que requieran ser devueltos al exterior, independientemente del régimen al que se haya acogido el producto contenido en los mismos.

Art. 7.- Observaciones a la declaración: Si durante el aforo se observare la declaración por cualquier motivo, el funcionario notificará la observación al importador y/o a su Agente de Aduana, quien a partir de entonces contará con un día hábil para aclarar dichas observaciones, en el cual podrá requerir una prórroga de hasta cinco días hábiles. Transcurrido dicho término, las observaciones planteadas por el aforador quedarán en firme; y si estas impidieren el despacho de las mercancías bajo el régimen declarado, el aforador rechazará la declaración aduanera. En este escenario, la carga podrá recaer en causal de abandono si el consignatario no presenta nueva declaración aduanera dentro del tiempo reglamentario, contabilizado desde la llegada de la mercancía.

Si el declarante compareciere oportunamente a presentar nueva declaración aduanera a un régimen distinto o a superar las observaciones, se revisará nuevamente el trámite.

Si la declaración se observare únicamente respecto de una parte de las mercancías, el declarante podrá solicitar el fraccionamiento del documento de transporte y que se continúe el despacho de aquellas mercancías que no fueron objeto de observación.

Art. 8.- Levante: Una vez que las liquidaciones emitidas por tasas aduaneras se encuentren pagadas y que los tributos suspendidos se encuentren completamente afianzados, se procederá con el cierre de aforo, luego de lo cual el importador quedará autorizado para disponer de sus mercancías conforme el fin admitido.

El titular de las mercancías deberá someterse a los últimos controles aduaneros, previo a la salida de zona primaria. Si en este último punto de control no se detectaren novedades, se otorgará el levante a las mismas; caso contrario, las mercancías serán sometidas a revisiones físicas de las que podrán derivarse reajustes al cierre de aforo.

Art. 9.- Trazabilidad: La instalación industrial no constituye régimen de depósito aduanero; sin embargo, la mercancía amparada en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que se almacene en los lugares habilitados, deberá estar respaldada con sistemas de trazabilidad que permitan su ubicación en cualquiera de sus etapas de producción, almacenamiento y distribución. La presente disposición es aplicable también a las importaciones al régimen de perfeccionamiento activo efectuadas por maquiladoras debidamente autorizadas o por importadores individuales.

Art. 10.- Movilización de mercancías: Las mercancías declaradas por instalaciones industriales o por importadores individuales bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, deberán cumplir la finalidad del régimen en el lugar autorizado. Sin embargo, previa notificación a la unidad responsable del control de este régimen aduanero de la Dirección Distrital de la jurisdicción correspondiente, los importadores e instalaciones industriales podrán movilizar la mercancía a otra parte del territorio aduanero nacional, a otra bodega de su propiedad u operación, o entregarlas a un tercero para que éste realice parte del proceso productivo, siempre que en este último caso la entrega no implique transferencia de dominio. Para la movilización de la mercancía amparada a este régimen, no se requiere autorización o permiso alguno por parte de la administración aduanera.

La instalación industrial previo a la autorización de funcionamiento emitida por el Subdirector General de

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Operaciones, en calidad de delegado, deberá declarar aquellos locales secundarios, propios o de terceros, donde se desarrollen habitualmente determinadas etapas de sus procesos productivos, a fin de que consten en la misma. Esto no le exime de su obligación de notificar las movilizaciones de mercancías que se den entre tales lugares.

En ningún caso la entrega de mercancías a terceros para que estos desarrollen parte del proceso productivo, significará descargo de responsabilidad alguna a favor del titular del régimen; ni aunque haya precedido notificación a la autoridad aduanera. Por el contrario, la falta de dicha notificación hará presumir uso indebido de las mercancías admitidas bajo este régimen.

Art. 11.- Culminación del régimen: El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, podrá culminarse con el ingreso de las mercancías a zona primaria para su exportación o reexportación, con el cambio de régimen o con el cambio de destino aduanero.

Será admisible la exportación definitiva de las mercancías sometidas a este régimen, siempre que los productos terminados a exportarse tuvieren algún componente nacional; sin embargo, en este caso, a la declaración aduanera de exportación definitiva deberá aparejarse el respectivo anexo compensatorio.

La obtención de origen nacional no afectará de ninguna manera al régimen aduanero, por lo tanto, los insumos importados de los productos compensadores que permanezcan en el país de forma indefinida deberán ser compensados y cumplir con todas las formalidades aduaneras.

Art. 12.- Ejecución de la garantía: Si a la fecha de vencimiento del plazo del régimen, el importador, instalación industrial o exportador no ha culminado el régimen, la administración aduanera deberá emitir y notificar el acto administrativo que determine su incumplimiento, por lo que la ejecución de la garantía para el cobro de los tributos pendientes de compensar, sólo se efectuará cuando el acto administrativo de incumplimiento se encuentre en firme.

Sin perjuicio del cobro de tributos al comercio exterior referido en el inciso anterior, mientras no se cumpla con todas las formalidades para la culminación del régimen, no se aceptará nuevas garantías de los usuarios responsables o de sus agentes de aduana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

CAPÍTULO II

DESPACHO BAJO LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN INDIVIDUAL

Art. 13.- Importación individual: Conjuntamente con su declaración aduanera, el importador deberá presentar como documentos de soporte, a más de los previstos en el Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, los siguientes:

1. Solicitud de autorización al régimen, en la que se indique el plazo de permanencia que requieren tener las mercancías acogidas a este régimen aduanero, descripción de su proceso productivo que deberá acreditar la aptitud de las mercancías importadas para cumplir la finalidad del régimen y designación del lugar donde permanecerán las mercancías.
2. Garantía específica, la que tendrá que ser aprobada por la unidad de Garantías del Distrito respectivo, previo al cierre de aforo.

Art. 14.- Despacho para importaciones individuales: Una vez presentada la declaración aduanera, ésta se someterá al canal de aforo que le corresponda en aplicación del perfilador de riesgo. En el acto de aforo se



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

verificará que las mercancías importadas sean aptas para cumplir la finalidad del presente régimen. De ser este el caso y de contar con el resto de documentos de soporte y de acompañamiento necesarios para su desaduanamiento, se dará el cierre de aforo con lo cual se permitirá la salida del depósito temporal; caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo referente a las observaciones a la declaración de la presente resolución.

Si durante el aforo se elevaren los tributos suspendidos a afianzar, el declarante deberá modificar el valor de la garantía rendida para poder obtener el cierre de aforo.

CAPÍTULO III

DESPACHO BAJO LA MODALIDAD DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL Y MAQUILA

Art. 15.- Instalación industrial y maquiladora: La instalación industrial podrá requerir a la administración aduanera la autorización permanente para la admisión de mercancías determinadas, destinadas a procesos productivos específicos, la que se mantendrá vigente durante el plazo autorizado para el funcionamiento de la instalación industrial. Dicha autorización será otorgada en la resolución inicial de funcionamiento, sin perjuicio de lo cual la instalación industrial podrá requerir posteriormente la inclusión de nuevas mercancías en la misma. Queda delegado el Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para autorizar el funcionamiento de las instalaciones industriales, así como para modificar posteriormente, mediante resolución, sus condiciones de funcionamiento.

La autorización de las mercancías que cada maquiladora puede importar al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, la decidirá la autoridad administrativa competente según la Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral a Tiempo Parcial.

Sea en la resolución inicial o en solicitudes posteriores de ampliación, la instalación industrial deberá registrar su proceso productivo y los lugares donde éste tendrá lugar en sus diferentes etapas. Al registrar su proceso productivo, acreditará la aptitud de las mercancías a importarse para cumplir la finalidad del régimen, con indicación precisa de sus coeficientes de utilización, merma y desperdicio. La información proporcionada por el operador será registrada sin más trámite; sin perjuicio de ello, si posterior al registro existieren dudas sobre la veracidad de la información suministrada, ésta podrá ser comprobada inclusive a través de inspecciones a la instalación industrial del solicitante.

El registro se efectuará por subpartida arancelaria, con excepción de aquellas mercancías que se clasifiquen en subpartidas arancelarias residuales, en cuyo caso el registro se hará por mercancía específica.

Art. 16.- Despacho para instalaciones industriales y maquiladoras: La declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que presente la instalación industrial, deberá ir acompañada de todos los documentos de acompañamiento y soporte aplicables según el Reglamento del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Siempre que las mercancías importadas sean admisibles al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, por ser concordantes con el registro de mercancías autorizadas y por contar con los documentos de soporte y de acompañamiento exigibles, el aforador cerrará el trámite sin observaciones.

Si se efectuaren observaciones en firme, debido a que las mercancías importadas no guardan conformidad con la autorización de funcionamiento previamente conferida por la Subdirección General de Operaciones por delegación, la instalación industrial podrá señalar nuevo destino aduanero (previo rechazo de la declaración), solicitar ampliación de su registro de mercancías admisibles o rendir garantía específica para acogerse a la modalidad de importación individual.

Si optare por la modalidad de importación individual, se deberá solicitar autorización al Director Distrital,



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

acompañando los documentos descritos en el artículo referente a la importación individual o solicitar prórroga para presentarlos, la misma que no podrá exceder de cinco días hábiles. Si presentare oportunamente la información requerida, se suspenderá la sustanciación del trámite de despacho hasta que la Dirección Distrital se pronuncie en un término máximo de cinco días hábiles respecto de la autorización requerida, con cargo a la garantía específica presentada que será válida únicamente para el trámite particular, quedando salvo el derecho de la instalación industrial de solicitar registro permanente al Subdirector General de Operaciones para la admisión temporal de tales mercancías.

Si optare por solicitar ampliación de su registro de mercancías admisibles, dicha solicitud será avocada, por delegación, por el Subdirector General de Operaciones. Durante dicho trámite, quedará suspendido de hecho el despacho de la mercancía.

Las instalaciones industriales deberán llevar un sistema de contabilidad de costos, para efectos de control aduanero.

Art. 17.- Disposiciones para maquiladoras: Los aspectos administrativos del programa de maquila estarán a cargo del Ministerio del ramo. La suspensión definitiva del programa de maquila ocasionará la culminación del plazo de permanencia de las mercancías bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, debiendo la maquiladora proceder con la culminación del régimen en el término de noventa días hábiles, contabilizados desde que el acto administrativo de suspensión definitiva hubiere quedado firme.

Las mercancías admisibles al programa bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, los plazos de permanencia, el tratamiento aplicable a los desperdicios y mermas, serán los determinados en la Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral a Tiempo Parcial. No obstante, las autorizaciones respecto de la disposición de las mercancías y las sanciones por incumplimiento de la legislación aduanera, competará al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

CAPÍTULO IV

CULMINACIÓN DEL RÉGIMEN

Art. 18.- Destinos admisibles: La autorización al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo lleva implícita la autorización para reexportar las mercancías compensadoras, con lo cual concluirá el régimen. Para la culminación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo son admisibles todos los destinos aduaneros.

En cuanto a regímenes aduaneros, será aceptable la exportación definitiva; importación para el consumo; o cambio a otro régimen suspensivo, que por una sola vez, podrá ser autorizado mediante acto administrativo, por el Director Distrital competente; por lo tanto, una vez agotado este recurso, la mercancía sólo podrá ser compensada mediante exportación definitiva o importación para el consumo.

Art. 19.- Culminación del régimen y contabilización de plazos: Si el régimen culmina con la reexportación o exportación definitiva, se contabilizará el plazo de permanencia de las mercancías hasta su ingreso a zona primaria y, en el caso de mercancías que se movilizan por sus propios medios, hasta el embarque de las mismas con destino al exterior. Para la reexportación y exportación definitiva se exigirá la transmisión de una declaración aduanera.

Toda vez que se haya culminado el régimen, si las mercancías fueran devueltas desde el exterior, el importador no podrá aplicar al régimen de reimportación en el mismo estado respecto de todo el contenido de la declaración aduanera de exportación definitiva. En tal sentido, si la declaración aduanera de exportación definitiva precedente, tuviere asociado un anexo compensatorio, podría concederse exención tributaria únicamente respecto de la mercancía no contenida en dicho anexo.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Si el régimen culminare con la nacionalización, se contabilizará el plazo de permanencia hasta la numeración de la declaración aduanera; no obstante, si el pago no llegare a realizarse dentro de los plazos establecidos, la administración aduanera actuará conforme lo dispuesto en el artículo de ejecución de la garantía de la presente resolución.

Si el régimen concluyere con el cambio a otro régimen suspensivo, se contabilizará el plazo de permanencia hasta la presentación de la solicitud de cambio de régimen.

Si el régimen concluyere con la destrucción, se contabilizará el plazo de permanencia hasta la presentación de la solicitud de destrucción.

En los casos en que la declaración de nacionalización, la solicitud de cambio de régimen o la solicitud de destrucción fueren rechazadas, el importador, la instalación industrial o el exportador, deberá designar nuevo destino aduanero para las mercancías en el plazo máximo de cinco días hábiles, que no se contabilizarán para efectos de la contravención aduanera de incumplimiento del plazo de autorización del régimen especial; vencido este plazo, se reanuda dicha contabilización.

Si el régimen concluyere con el ingreso de las mercancías a ZEDE, éstas se considerarán reexportadas, y se contabilizará el plazo de permanencia hasta el ingreso de las mercancías a la ZEDE.

En el caso de que el importador, instalación industrial o exportador no haya realizado ninguna acción para culminar el régimen, la multa por incumplimiento del plazo del régimen especial será contabilizada hasta el día en que se ejecute la garantía.

Art. 20.- Anexo compensatorio: El anexo compensatorio es el formulario preparado por el titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que formando parte integral de la declaración aduanera y siendo susceptible a determinación, expresa la relación existente entre cada embarque, nacionalización, ingreso a ZEDE o destrucción de productos compensadores y los insumos o materias primas sometidas a régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que dicho destino compensa. O que en términos generales expresa la cantidad de materia prima o insumos que ha de rebajarse de los inventarios producto de la aplicación del destino aduanero antedicho, aun cuando éstas no hayan sido sometidas a proceso productivo alguno.

El anexo compensatorio acreditará la culminación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador bajo la modalidad "primero en vencer, primero en ser compensado". En tal sentido, cada reexportación, cambio de destino o cambio de régimen, compensará automáticamente a la declaración aduanera más antigua en la proporción contenida en el anexo compensatorio. Esta disposición será también aplicable cuando el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo concluya con una exportación definitiva. Dicha compensación operará siempre que el declarante asocie la respectiva declaración al anexo de compensación. Una vez asociado el anexo compensatorio a una declaración aduanera, éste no podrá ser corregido.

El anexo compensatorio de exportación deberá ser registrado y aprobado posterior al embarque de la carga, dentro del plazo autorizado para la culminación del régimen; caso contrario, se sancionará al importador, instalación industrial o exportador con una falta reglamentaria por cada declaración de exportación que no haya sido asociada al anexo compensatorio correspondiente.

Art. 21.- De la anulación de anexos compensatorios: Se entiende por anulación a la acción de dar de baja el anexo compensatorio registrado en el sistema informático aduanero, lo cual significa que ya no podrá ser utilizado en ninguna operación.

Se anulará en forma automática:



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

1. En el término de treinta días calendario luego de su registro:

- El anexo compensatorio de exportación, reexportación al exterior o a una ZEDE que mantenga el estado de "registrado"; y,
- El anexo compensatorio que no se haya asociado a la declaración aduanera de nacionalización o destrucción correspondiente.

1. En el término de sesenta días calendario luego de su registro:

- El anexo compensatorio por devolución, que no ha sido aceptado por el cedente; y,
- El anexo compensatorio de cesión de titularidad, que no ha sido aceptado por el cesionario.

El anexo de cesión de titularidad puede ser anulado por el cedente luego de su registro, siempre que no se encuentre aceptado por el cesionario.

Art. 22.- Obligación de conservar registros: Para fines de auditoría, cada contribuyente deberá guardar registro de las cantidades de insumos y materias primas que de sus inventarios emplearon en cada producto terminado, por cada embarque declarado y por cada cesión efectuada. Dicho registro deberá guardarse hasta por el plazo máximo con que cuenta la administración aduanera para efectuar el control posterior.

CAPÍTULO V

TRATAMIENTO DE MERMAS Y DESPERDICIOS

Art. 23.- Mermas, sobrantes y desperdicios: Se considerará merma a la porción de mercancía que desaparezca directamente como consecuencia del proceso productivo; o a aquella que se establezca como porcentaje presuntivo según la presente resolución. Las mermas que resultaren de un proceso productivo se considerarán mercancías destruidas, cesando las obligaciones del contribuyente respecto del régimen contraído.

Se considerará desperdicio al residuo apreciable que se obtenga producto de someter a procesos productivos las mercancías amparadas en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. El desperdicio podrá ser cedido, sometido a reexportación o cambio de destino, según las reglas de la presente resolución. Podrá también ser reutilizado en un nuevo proceso productivo del mismo contribuyente, incluyendo al desperdicio como insumo o materia prima.

Se entiende por sobrante a la cantidad de mercancía que culminará el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, por cualquiera de los medios admisibles, sin haber sido sometida a proceso productivo alguno.

Art. 24.- Desperdicios: Son desperdicios los sobrantes y desechos que resulten del proceso productivo y que tengan un valor comercial, los cuales podrán:

1. Ser destruidos, bajo control aduanero, con la exoneración total de los tributos al comercio exterior correspondientes siempre que pierdan su valor comercial, de lo contrario deberán nacionalizarse como desperdicio. Los costos de dicha operación serán asumidos íntegramente por el sujeto pasivo y/o consignatario.
2. Reexportarse; o,
3. Nacionalizarse, aplicando la subpartida arancelaria que como desperdicios les corresponda, siempre que su nacionalización no esté prohibida.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Los remanentes del proceso productivo que puedan ser reincorporados en la misma línea de producción autorizada por la administración aduanera, no se considerarán como desperdicios. En caso de considerarlo necesario, la administración aduanera podrá realizar los controles respectivos para corroborar los porcentajes de mermas o desperdicios correspondientes a los procesos productivos.

Art. 25.- Valoración de los desperdicios: El valor de los desperdicios se determinará a partir del precio de venta en el país donde se generaron los sobrantes y/o desperdicios, o de otros desperdicios que sean idénticos o similares, a cuyo valor se aplicará el porcentaje de participación en el proceso productivo de las materias primas e insumos extranjeros, con las siguientes deducciones, siempre y cuando estén incluidas para conformar el precio de venta en el mercado nacional:

1. Las comisiones pagadas o convenidas usualmente por el importador, como retribución a terceros que venden las mercancías en Ecuador, en su representación, o el importe de los beneficios y gastos generales cargados habitualmente, en relación con las ventas en Ecuador.
2. Los gastos habituales de transporte y de seguros, así como los gastos conexos en que se incurra en el Ecuador.
3. Los derechos de aduana y otros gravámenes nacionales pagaderos en el Ecuador por la nacionalización o venta de los desperdicios y/o sobrantes.

El precio de venta en el país de los residuos y/o desperdicios deberá estar respaldado con las facturas comerciales de venta interna; de igual forma, los conceptos a deducir deben ser objetivos y estar soportados documentalmente a través de sus respectivos registros contables, debiendo encontrarse conformes con los usos y prácticas comerciales habituales de la rama o sector de la producción de que se trata. Por ningún motivo, deberán corresponder a valores arbitrarios o ficticios.

Art. 26.- Compensación de desperdicios: Los desperdicios del proceso productivo serán cuantificados y declarados por el contribuyente, considerando la partida arancelaria específica que corresponda a los desperdicios, si la hubiere. Lo declarado quedará sujeto a control posterior incluyendo la posibilidad de efectuar auditorías.

El porcentaje declarado como desperdicio podrá ser compensado, de acuerdo al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, hasta dentro de sesenta días calendario, posteriores a la culminación del plazo autorizado del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Los desperdicios perecibles, inflamables, contaminantes u otros que por su naturaleza no puedan conservarse hasta su verificación formal por parte de la administración aduanera, previa autorización mediante acto administrativo, recibirán el destino aduanero de destrucción sin que para su materialización sea necesaria la verificación física de la mercancía, por lo que ésta puede ser movilizada con el fin de culminar dicho proceso dentro del plazo que determine la dirección distrital correspondiente. No obstante lo antedicho, lo declarado está sujeto a auditorías que pudieran incluir verificación física de los procesos productivos.

El hecho de poder identificar directamente las mercancías importadas en los desperdicios, no será indispensable para autorizar el destino aduanero declarado o su reexportación, cuando su presencia pueda probarse a partir de la verificación del proceso productivo o de la relación entre los insumos utilizados y el producto final obtenido.

CAPÍTULO VI

DE LA CESIÓN DE TITULARIDAD

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Art. 27.- Ámbito de aplicación: El presente capítulo es aplicable al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, bajo todas sus modalidades, excepto la de maquila.

Art. 28.- Beneficiarios y sus responsabilidades: La titularidad del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo puede ser cedida total o parcialmente a un exportador, a una instalación industrial, o a un operador de comercio exterior, beneficiario de las exenciones establecidas en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones. Solo podrá cederse un régimen previamente autorizado.

Las mercancías podrán ser cedidas de manera sucesiva únicamente entre instalaciones industriales, sin embargo, si la cesión se la realiza a favor de un exportador, éste deberá compensar el régimen sin que le esté permitido efectuar una nueva cesión. Si en un mismo operador confluyeren las calidades de instalación industrial y de exportador, éste sólo podrá aceptar las cesiones en calidad de instalación industrial.

Si la cesión se realiza a un operador de comercio exterior, beneficiario de las exenciones establecidas en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, únicamente le estará permitido nacionalizar las mercancías cedidas por el titular del régimen, en el plazo máximo de quince días calendario contados desde la fecha en que se efectuó la venta.

En virtud de la cesión de titularidad del régimen, las mercancías podrán ser adquiridas legítimamente por las personas mencionadas en los incisos precedentes. Los cesionarios adquieren calidad de sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera en la parte proporcional a la cesión celebrada debiendo cumplir todas las formalidades del régimen, no obstante los cedentes mantendrán las responsabilidades y obligaciones que se les asigne en virtud del Código Tributario, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su reglamento y la presente resolución.

En los casos de ventas por cesión de titularidad, será obligación del cedente, registrar la venta de un producto terminado o insumo en el sistema informático aduanero, dentro de un plazo no mayor a veinte días calendario contados a partir de la fecha de la factura, a través del formulario de anexo compensatorio correspondiente, aplicando para el efecto el procedimiento establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Vencido este plazo, el inventario a cargo del cedente deberá someterse a un cambio de régimen a importación a consumo.

Por otra parte, será responsabilidad del cesionario aceptar el anexo compensatorio en un plazo no mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de registro del formulario por parte del cedente. Vencido este plazo, el anexo será anulado en forma automática.

El anexo compensatorio, una vez aceptado por el cesionario, rebajará de los inventarios del cedente los insumos correspondientes en la cantidad por éste consignada. Asimismo, la aceptación del anexo compensatorio por parte del cesionario, incrementará sus inventarios en la proporción aceptada. Este último podrá agrupar sus insumos por códigos, asignados por él mismo al momento de ingresarlos a su inventario, a fin de lograr un manejo más ordenado del mismo; sin embargo, los exportadores que no mantuvieren ante la administración aduanera una garantía general para sus exportaciones, no podrán agrupar bajo un mismo código, insumos provenientes de cedentes diferentes.

Para la contabilización del plazo de permanencia de las mercancías al titular del régimen, se considerará la fecha de la factura de venta asociada al anexo de compensación, siempre que el anexo esté aceptado por el cesionario.

En el caso de que la venta se realice en fecha posterior a la fecha de vencimiento del régimen, se impondrá al cedente la multa por contravención respecto al incumplimiento de plazos en regímenes especiales.

No se exigirán documentos de acompañamiento ni de soporte en el registro de la cesión de titularidad, sin perjuicio de detallar el número de la factura en el mismo.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

**Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec**



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Las responsabilidades que mantenga el cedente y que adquiera el cesionario, se regularán por las normas del Código Tributario y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Art. 29.- Autorización para ceder: Tanto los importadores individuales, como las instalaciones industriales podrán ceder la titularidad del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, siguiendo el procedimiento previsto en la presente resolución.

Art. 30.- Regularización de inventarios: En los casos en que el anexo de cesión de titularidad se haya anulado automáticamente porque el cesionario no lo aceptó dentro del plazo estipulado, aun cuando haya recibido la mercancía a satisfacción, el cedente podrá solicitar la regularización de sus inventarios a la Dirección Distrital correspondiente, debiendo demostrar que la venta se realizó, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el procedimiento documentado correspondiente.

Comprobado este hecho, la administración aduanera dispondrá mediante acto administrativo, el cobro al cesionario de los tributos correspondientes a la mercancía cedida; la imposición de una multa sancionada como falta reglamentaria por todas las compras realizadas en el mes, que guarden relación con los anexos anulados, conforme lo dispuesto en literal d) del artículo 193 del Copci; y, la regularización del inventario del cedente.

Art. 31.- Plazos de vigencia: Todo cesionario que rinda su propia garantía para afianzar el pago de los tributos suspendidos, tendrá un plazo de 1 año, contabilizado desde la fecha de registro del anexo compensatorio de cesión de titularidad, para compensar el régimen adquirido o para cederlo, contando con opción a una única prórroga de 1 año.

Si el cesionario fuere un exportador, que se vale de la garantía del cedente, éste deberá culminar el régimen en el plazo máximo de 6 meses improrrogables, contabilizados desde la fecha de registro del anexo compensatorio.

En ambos casos, para la compensación de los desperdicios se contará con el tiempo adicional que se establece en la presente resolución.

Art. 32.- Incumplimiento de plazos: Si culminado el plazo autorizado para el régimen, el importador, instalación industrial o exportador que rinda su propia garantía, mantuviere saldos de insumos o desperdicios en sus inventarios, se presumirá que el régimen no ha sido compensado, procediendo la autoridad aduanera con el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, salvo que el plazo autorizado sea menor al máximo permitido para el régimen, según lo señalado en el artículo 226.2 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci.

Dentro del proceso sancionatorio por incumplimiento de plazos en regímenes especiales, el importador o instalación industrial puede demostrar, mediante la aprobación de los anexos de exportación, que no existe incumplimiento de plazos, debiendo considerar para el efecto, el artículo referente a la culminación del régimen y contabilización de plazos.

En el caso del exportador que utiliza la garantía del cedente, se presumirá el cometimiento de la contravención de incumplimiento de plazos, una vez transcurrido el plazo máximo permitido para el régimen, según lo establecido en el artículo 136 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, en concordancia con el artículo 226.2 Ibidem. Una vez transcurrido el plazo máximo permitido para el régimen, sin que éste haya sido culminado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 137 del mismo cuerpo legal, la Administración Aduanera procederá con las acciones indicadas en el artículo de la ejecución de la garantía de la presente resolución; no obstante, previo a que la Dirección Distrital correspondiente solicite su ejecución a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, el cedente podrá realizar el pago de los tributos pendientes de justificar, relacionados con las mercancías que fueron cedidas al exportador, a través de una liquidación manual emitida por la Dirección Distrital respectiva.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

La contabilización del plazo de incumplimiento debe regirse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo de culminación del régimen y contabilización de plazos.

Art. 33.- Devoluciones: En el caso de cesión de titularidad, el cesionario podrá devolver el total o parte de las mercancías que el cedente le entregó, en el plazo de sesenta días calendario, contabilizado desde la fecha de aceptación del anexo compensatorio de cesión de titularidad; caso contrario, deberá proceder con la culminación del régimen dentro del plazo que se le otorgó en la cesión.

El cedente deberá aceptar la devolución registrada por el cesionario en el plazo de sesenta días calendario, contados a partir de su registro, con lo cual, las mercancías devueltas regresarán a su inventario, debiendo el cedente culminar el régimen en el plazo de dos meses desde que fue registrada la devolución, en cuyo caso, la mercancía no podrá ser objeto de nueva cesión de titularidad.

Art. 34.- Instrumento contractual para la cesión: Para instrumentar la cesión de titularidad el importador deberá suscribir un contrato con el cesionario, en el que este último acepte considerar cedido a su favor el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que ampare a las mercancías que la parte titular del régimen venda a la otra. Dicho contrato tendrá vigencia de hasta un año, pudiendo ser prorrogable de forma indefinida. Estos contratos deberán estar contenidos en documentos electrónicos y ser registrados ante las unidades responsables del control de los regímenes aduaneros en cualquier distrito, luego de lo cual el contribuyente quedará habilitado informáticamente a nivel nacional para poder efectuar cesiones de titularidad con la otra parte contratante. El registro numerado de los contratos tendrá validez de un año, prorrogable automáticamente; sin perjuicio de lo anterior, tanto el cedente como el cesionario podrán dar por terminado el contrato en forma unilateral, previo a su vencimiento, en cuyo caso, no se podrán registrar nuevos anexos compensatorios por cesión de titularidad.

Art. 35.- Mercancías que permanecen en el mismo estado: La cesión de titularidad aquí descrita podrá tener como objeto la venta de mercancías que hayan sido ya sometidas a operaciones de perfeccionamiento activo o aquellas que permanezcan en el mismo estado en que fueron importadas. Podrán también someterse a este régimen, mercancías que provengan de una Zona Especial de Desarrollo Económico.

Art. 36.- Nacionalización de mercancías provenientes de cesión de titularidad del régimen: El total de tributos suspendidos de una mercancía, es el equivalente a la suma de los tributos suspendidos de sus insumos. Al efectuar una cesión, se registrará en el inventario del cesionario el total de los tributos suspendidos de las mercancías cuya cesión aceptó. Para nacionalizar mercancías provenientes de una cesión de titularidad, se cancelará el total de tributos y medidas de defensa comercial, de ser el caso, que hayan sido suspendidos, según el inventario del cesionario.

Art. 37.- Merma presuntiva de exportación: Un exportador sólo podrá adquirir bajo cesión de titularidad, productos terminados que consistan en envases, embalajes y otros materiales de empaque que no sufran transformación alguna. Estos gozarán de un porcentaje presuntivo de hasta el cinco por ciento que será tomado por merma del proceso de exportación. La administración aduanera no exigirá prueba alguna, declaración aduanera, ni acta de destrucción para acreditar la efectiva culminación del régimen respecto de dicha merma presuntiva de exportación.

Las cantidades que superen al margen establecido en el primer inciso de este artículo se considerarán desperdicios debiendo nacionalizarse, reexportarse o destruirse, conforme a lo establecido en el artículo de valoración de desperdicios de la presente resolución.

Art. 38.- Garantía: Para los casos de cesión de titularidad entre dos instalaciones industriales, la garantía por los tributos suspendidos, proporcionales al monto de la cesión, será acreditada al cedente y debitada al cesionario de forma automática.

Para los casos de cesión de titularidad a exportadores definitivos, la responsabilidad de afianzar los tributos



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

suspendidos corresponde en principio al importador individual o instalación industrial; sin perjuicio de lo cual, será admisible que el exportador se obligue con el importador en el respectivo contrato a tomar para sí la obligación de afianzar los tributos suspendidos. Si el exportador afianza los tributos suspendidos con su garantía general, la cual deberá estar vigente hasta que se culmine el régimen, se levantará la garantía específica o acreditará el monto respectivo a la garantía general rendida por su predecesor, según sea el caso. El monto de la garantía general que rinda el exportador para este fin, será fijado por el propio operador, quien sólo podrá hacerla valer para respaldar tributos suspendidos hasta el monto de la garantía rendida.

En el caso de que la cesión de titularidad se realice de un importador individual o instalación industrial a un exportador u operador de comercio exterior, beneficiario de la exención establecida en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, con cargo a la garantía del cedente, dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta que el cien por ciento de la mercancía cedida haya sido exportado o nacionalizado, según corresponda; caso contrario, se procederá de igual forma con el cobro de la garantía respectiva en la proporción de los tributos de la mercancía que no ha sido exportada o nacionalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Los créditos y débitos de las garantías aduaneras que deban efectuarse al tenor de las disposiciones de la presente resolución, se efectuarán de manera automática.

CAPÍTULO VII

DE LAS NAVES O AERONAVES DE BANDERA EXTRANJERA

Art. 39.- Reparación de partes o piezas: Las partes o piezas, incorporadas a las naves o aeronaves importadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que producto de la inspección realizada por el importador que se encargará de repararlas, se detectaren dañadas, podrán ser retiradas de dichas naves o aeronaves y enviadas al exterior por el tiempo que dure su reparación, el mismo que deberá estar contemplado dentro del tiempo autorizado para el régimen.

Para el efecto, el importador de las naves o aeronaves que serán reparadas, deberá transmitir una declaración de "*Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo*" sin precedente, que contenga el detalle de las partes o piezas dañadas, adjuntando un informe respecto a las características técnicas y de funcionalidad de cada una de las partes y piezas a ser reparadas en el exterior.

El importador de las naves o aeronaves deberá retornar, dentro del plazo autorizado para la culminación del régimen, las mercancías reparadas u otras de similares características en reemplazo de las reexportadas, para lo cual solicitará al Director Distrital correspondiente el reingreso de estas mercancías al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, quien lo autorizará mediante acto administrativo; caso contrario, se considerarán exportadas en forma definitiva.

En el caso de que las partes y/o piezas estén ingresando en reemplazo de las reexportadas temporalmente para reparación, el titular del régimen deberá emitir y adjuntar un informe respecto de sus características técnicas y de funcionalidad.

Una vez incorporadas las partes o piezas, el régimen de admisión temporal será compensado con la reexportación de las naves o aeronaves objeto de reparación.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Exportador:** Aquel operador de comercio exterior que está en capacidad de aceptar en cesión un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y las mercancías amparadas por éste, con la finalidad de emplearlas en sus exportaciones sin sufrir proceso alguno de transformación o elaboración.
2. **Instalación Industrial:** Aquel operador de comercio exterior que está autorizado por la administración aduanera para operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, al amparo de una garantía aduanera general.
3. **Importador Individual:** Aquel operador de comercio exterior a quien la administración aduanera emite una autorización por vez para amparar sus mercancías bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
4. **Cedente:** Aquella persona beneficiaria del régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo que realiza la venta del insumo o producto final, siguiendo las normas previstas en la presente resolución y demás normas legales.
5. **Cesionario:** Aquella persona que se convierte en nuevo sujeto pasivo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, en virtud de haber aceptado una cesión de titularidad de dicho régimen, siguiendo las normas previstas en la presente resolución y demás normas legales.

SEGUNDA: Los regímenes aduaneros que ya hubieren iniciado, se regularán por las disposiciones de la presente resolución.

TERCERA: Los operadores deberán suscribir sus contratos de cesión de titularidad, empleando como cláusulas mínimas los formatos que se adjuntan. Las partes podrán agregar cláusulas complementarias, pero la administración aduanera tendrá por no escritas las estipulaciones que contradigan de cualquier manera las cláusulas mínimas y las normas de la presente resolución.

CUARTA: Los contratos de cesión que hubieren sido suscritos al amparo de las disposiciones precedentes, mantendrán su vigencia y validez ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

QUINTA: Las mercancías ingresadas al país bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, antes de la vigencia de la presente resolución, que hayan sido objeto de cesión de titularidad, inclusive aquellas que hayan incumplido el plazo autorizado correspondiente, podrán culminar el régimen autorizado según las reglas establecidas en el artículo referente a los destinos admisibles de la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El registro y aceptación de anexos compensatorios de exportación, realizados en forma tardía, relacionados con las mercancías cedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, no dará lugar al cobro de multa por falta reglamentaria.

SEGUNDA.- En caso que se requiera registrar devoluciones de mercancías adquiridas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, el cesionario dispondrá de un plazo de sesenta días calendario para efectuarlas, contabilizadas desde dicha vigencia; caso contrario, deberá proceder según lo dispuesto en el artículo referente a las devoluciones de la presente resolución; sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio correspondiente en el caso de que el régimen no haya sido culminado dentro del plazo autorizado para el efecto.



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

TERCERA.- Los anexos compensatorios registrados, previo a la vigencia de la presente resolución, que no se encuentren asociados a una declaración aduanera de nacionalización o de destrucción; y aquellos, que no hayan sido aceptados en casos de exportación, reexportación al exterior o a una ZEDE; tendrán un plazo de treinta días calendario, a partir de la vigencia de la presente norma, para ser asociados o aceptados.

Los anexos compensatorios de cesión de titularidad y de devolución que no han sido aceptados por el cesionario y cedente, respectivamente, tendrán un plazo de sesenta días calendario, contabilizados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, para ser aceptados.

Culminados estos plazos, los anexos compensatorios que mantuvieren el estado registrado, serán anulados automáticamente por el sistema informático aduanero, debiendo registrar un nuevo anexo compensatorio de así requerirlo, en los casos contemplados en el primer inciso de esta Disposición Transitoria. Para los casos detallados en el segundo inciso de esta Disposición, se aplicarán los lineamientos establecidos en los artículos de regularización de inventarios y de devoluciones de la presente norma, según corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto, la administración aduanera procederá con el inicio del proceso sancionatorio correspondiente en el caso de que el régimen no haya sido culminado dentro del plazo autorizado para el efecto.

CUARTA.- Hasta el primer semestre del año 2016, para el desglose de los tributos mencionados en el artículo de la nacionalización de mercancías provenientes de cesión de titularidad, se cancelará la totalidad de los tributos considerando los porcentajes destinados al Fodinfra e IVA, y el saldo como derechos arancelarios; periodo en el que se implementará la herramienta informática que determine el desglose de tributos en relación a los insumos importados que forman parte del producto final nacionalizado por el cesionario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto la resolución SENAE- DGN-2012-0355-RE, mediante la cual se expidió las Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, publicada en el Registro Oficial No. 833 el 19 de noviembre de 2012; así como todas sus reformas y demás disposiciones administrativas emitidas, que se contrapongan al presente documento.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Agréguese después del literal i) del artículo 10 de la Resolución SENAE-DGN-2014-0604-RE, el siguiente literal:

"j) Anexo compensatorio de cesión de titularidad anulado automáticamente por falta de aceptación: Cuando el anexo de cesión de titularidad haya sido anulado automáticamente porque el cesionario no lo aceptó dentro del plazo estipulado, aun cuando la mercancía fue recibida a satisfacción del cesionario. El cedente deberá demostrar que efectivamente la venta se realizó, adjuntando los justificativos que se establezcan en los procedimientos documentados dictados para el efecto."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO I

CONTRATO ANUAL DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO ENTRE INSTALACIONES INDUSTRIALES O IMPORTADORES INDIVIDUALES Y EXPORTADORES

Conste por el presente instrumento, un contrato de Cesión de Titularidad del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se celebra de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento de manera libre y voluntaria, por una parte,, debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CEDENTE". Por otra parte, la compañía..... debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CESIONARIA".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La cedente se encuentra debidamente autorizada por la administración aduanera para operar bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, bajo la modalidad de (instalación industrial/importador individual) al amparo de una garantía aduanera (Específica/general).

b) EL CESIONARIO es un exportador registrado como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

c) EL CEDENTE proveerá mercancías materia del presente contrato, las cuales se encuentran amparadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, del cual la cedente es titular ante la administración aduanera ecuatoriana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que las partes adquieren entre sí para afrontar la obligación tributaria aduanera de la que pasa a ser titular el cesionario en virtud de la celebración del presente contrato de cesión de titularidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones" y el artículo 227 del Reglamento a su Título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio", comprendido en su Libro V.

CLAUSULA CUARTA: CESION DE LA TITULARIDAD.- El cesionario al adquirir mercancía que se encuentra al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo del cual es titular el cedente, acepta incondicional e irrevocablemente hacerse cargo de la obligación tributaria aduanera que se generó a su ingreso, en los mismos términos y condiciones que aquellos que quedaron establecidos en la determinación tributaria por parte del sujeto activo "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador".

Así, el cesionario acepta la condición de sujeto pasivo respecto de la obligación tributaria que será transferida cada vez que éste adquiera del cedente, a título gratuito u oneroso, la propiedad de las mercancías amparadas bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

No obstante lo aquí expresado, las partes declaran conocer y aceptar que en virtud del artículo 20 del Código Tributario, la administración tributaria puede a su arbitrio exigir la respectiva prestación al sujeto pasivo (cedente) o a la persona obligada contractualmente (cesionario), lo que configura tanto al cedente como al cesionario en responsables solidarios por la obligación tributaria aduanera objeto de la cesión. Queda libre el derecho del cedente a ejercer el derecho de repetición sobre el cesionario cuando la administración tributaria hubiere cobrado efectivamente al primero las obligaciones tributarias que el cesionario asumió en virtud del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PERMANENTE.- Las partes contratantes guardarán cada una un registro de las mercancías que sean objeto de cesión durante el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho registro será permanentemente actualizado y formará parte integrante del presente contrato, debiendo contener al menos la descripción de las mercancías; e, identificación de las facturas comerciales por medio de las cuales se instrumenta la cesión de titularidad con su respectiva fecha de emisión.

Los registros deberán ser aceptados por ambas partes, sea física o electrónicamente; posteriormente, serán remitidos para conocimiento de la autoridad aduanera conforme lo disponga la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DECLARACIONES CONJUNTAS.- Las partes contratantes dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 229 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 758, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 del 19 de mayo de 2011, proceden a declarar de manera clara, inequívoca, expresa, libre y voluntaria, lo siguiente:

LA CEDENTE, titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto por intermedio de su representante legal su voluntad de transferir la titularidad del régimen en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

LA CESIONARIA, exportadora debidamente registrada como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su aceptación de los derechos y obligaciones que emanan del régimen cedido en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDENTE Y CESIONARIO.- El importador del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (Cedente), es responsable solidario por el pago de los tributos generados en el régimen cedido. La garantía aduanera por los tributos suspendidos durante la cesión, será asumida por el (cedente/cesionario) la cual será devuelta o acreditada siempre que el exportador efectúe la compensación mediante exportaciones definitivas, reexportaciones, nacionalizaciones o destrucción.

Por otra parte, el cumplimiento de las formalidades aduaneras y las sanciones que de ellos se deriven, será de responsabilidad exclusiva e intransferible de los exportadores (Cesionarios).

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser terminado unilateralmente, para lo cual, la parte que desee terminar el vínculo contractual deberá notificar por escrito a la otra parte contratante sobre tal decisión, y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá registrar dicha terminación en el sistema informático aduanero.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION.- Las partes contratantes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato.

Además se entiende incorporadas todas las disposiciones que fueren pertinentes, contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento a su título "De la Facilitación Aduanera para

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

el Comercio" de su Libro V, el Código Tributario, disposiciones generales del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y las demás normas jurídicas aplicables. Dichas normas, en su calidad de disposiciones de derecho público, no pueden ser contrariadas por estipulaciones contractuales de las partes, por lo que éstas manifiestan conocer que la validez de las presentes estipulaciones contractuales queda inevitablemente condicionada a dichas normas de derecho público.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCION.- Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes se ratifican en su contenido íntegro y lo firman por triplicado de igual valor y contenido en la ciudad de en la fecha DD de MM de AAAA, quedando autorizadas ambas partes para hacer valer este instrumento ante la administración aduanera para los fines legales que estimen pertinentes.

LA CEDENTE (Representante Legal)
No. RUC

LA CESIONARIA (Representante Legal)
No. RUC

ANEXO II

CONTRATO ANUAL DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO ENTRE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Conste por el presente instrumento, un contrato de Cesión de Titularidad de mercancías Importadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se celebra de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento de manera libre y voluntaria, por una parte, , debidamente representada por en su calidad de como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CEDENTE"; y por otra parte, la compañía debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CESIONARIA.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las partes contratantes se encuentran debidamente autorizadas por la administración aduanera para operar como instalación industrial, conforme consta de las resoluciones No. y No. Por ende, al amparo de una garantía aduanera general pueden operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

b) EL CESIONARIO es la instalación industrial que tomará para sí el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, previamente contraído por el cedente.

c) EL CEDENTE proveerá mercancías materia del presente contrato, las cuales se encuentran amparadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, del cual la cedente es titular ante la administración aduanera ecuatoriana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que las partes adquieren entre sí para afrontar la obligación tributaria aduanera de la que pasa a ser titular el cesionario en virtud de la celebración del presente contrato de cesión de titularidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones" y el artículo 227 del Reglamento a su Título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio", comprendido en su Libro V.



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

CLAUSULA CUARTA: CESION DE LA TITULARIDAD.- El cesionario al adquirir mercancía que se encuentra al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo del cual es titular el cedente, acepta incondicional e irrevocablemente hacerse cargo de la obligación tributaria aduanera que se generó a su ingreso, en los mismos términos y condiciones que aquellos que quedaron establecidos en la determinación tributaria por parte del sujeto activo "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador". Así, el cesionario acepta la condición de sujeto pasivo respecto de la obligación tributaria que será transferida cada vez que éste adquiera del cedente, a título gratuito u oneroso, la propiedad de las mercancías amparadas bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PERMANENTE.- Las partes contratantes guardarán cada una un registro de las mercancías que sean objeto de cesión durante el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho registro será permanentemente actualizado y formará parte integrante del presente contrato, debiendo contener al menos la descripción de las mercancías; e, identificación de las facturas comerciales por medio de las cuales se instrumenta la cesión de titularidad con su respectiva fecha de emisión.

Los registros deberán ser aceptados por ambas partes, sea física o electrónicamente; posteriormente, serán remitidos para conocimiento de la autoridad aduanera conforme lo disponga la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DECLARACIONES CONJUNTAS.- Las partes contratantes dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 229 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 758, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 del 19 de mayo de 2011, proceden a declarar de manera clara, inequívoca, expresa, libre y voluntaria, lo siguiente:

LA CEDENTE, instalación industrial titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su voluntad de transferir la titularidad del régimen en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

LA CESIONARIA, instalación industrial debidamente registrada como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su aceptación de los derechos y obligaciones que emanan del régimen cedido en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDENTE Y CESIONARIO.- La instalación industrial cesionaria, toma para sí el régimen aduanero cedido y afianzará con su garantía general los tributos al comercio exterior suspendidos. Esta garantía le será devuelta o acreditada al cesionario cuando éste efectuó la compensación mediante exportaciones definitivas, reexportaciones, nacionalizaciones o destrucción. El cumplimiento de las formalidades aduaneras y las sanciones que de ellos se deriven, será de responsabilidad exclusiva e intransferible de la instalación industrial cesionaria.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser terminado unilateralmente, para lo cual, la parte que desea terminar el vínculo contractual deberá notificar por escrito a la otra parte contratante sobre tal decisión, y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá registrar dicha terminación en el sistema informático aduanero.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION.- Las partes contratantes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato.

Además se entiende incorporadas todas las disposiciones que fueren pertinentes, contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento a su título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio" de su Libro V, el Código Tributario, disposiciones generales del Director General del Servicio

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Nacional de Aduana del Ecuador y las demás normas jurídicas aplicables. Dichas normas, en su calidad de disposiciones de derecho público, no pueden ser contrariadas por estipulaciones contractuales de las partes, por lo que éstas manifiestan conocer que la validez de las presentes estipulaciones contractuales queda inevitablemente condicionada a dichas normas de derecho público.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCION.- Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes se ratifican en su contenido íntegro y lo firman por triplicado de igual valor y contenido en la ciudad de en la fecha, quedando autorizadas ambas partes para hacer valer este instrumento ante la administración aduanera para los fines legales que estimen pertinentes.

LA CEDENTE (Representante Legal)
No. RUC

LA CESIONARIA (Representante Legal)
No. RUC

ANEXO III

CONTRATO ANUAL DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE UN IMPORTADOR INDIVIDUAL A UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL

Conste por el presente instrumento, un contrato de Cesión de Titularidad de mercancías Importadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se celebra de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento de manera libre y voluntaria, por una parte, , (por sus propios derechos/debidamente representada por) en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CEDENTE"; y por otra parte, la compañía debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CESIONARIA.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las partes contratantes se encuentran debidamente autorizadas por la administración aduanera para desarrollar el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo al amparo de una garantía aduanera que afianza el eventual pago de tributos y cumplimiento de formalidades.

b) EL CESIONARIO es la instalación industrial que tomará para sí el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, previamente contraído por el cedente.

c) EL CEDENTE es un importador individual que proveerá mercancías materia del presente contrato, las cuales se encuentran amparadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, del cual la cedente es titular ante la administración aduanera ecuatoriana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que las partes adquieren entre sí para afrontar la obligación tributaria aduanera de la que pasa a ser titular el cesionario en virtud de la celebración del presente contrato de cesión de titularidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones" y el artículo 227 del Reglamento a su Título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio", comprendido en su



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Libro V.

CLAUSULA CUARTA: CESION DE LA TITULARIDAD.- El cesionario al adquirir mercancía que se encuentra al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo del cual es titular el cedente, acepta incondicional e irrevocablemente hacerse cargo de la obligación tributaria aduanera que se generó a su ingreso, en los mismos términos y condiciones que aquellos que quedaron establecidos en la determinación tributaria por parte del sujeto activo "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador". Así, el cesionario acepta la condición de sujeto pasivo respecto de la obligación tributaria que será transferida cada vez que éste adquiera del cedente, a título gratuito u oneroso, la propiedad de las mercancías amparadas bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PERMANENTE.- Las partes contratantes guardarán cada una un registro de las mercancías que sean objeto de cesión durante el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho registro será permanentemente actualizado y formará parte integrante del presente contrato, debiendo contener al menos la descripción de las mercancías; e, identificación de las facturas comerciales por medio de las cuales se instrumenta la cesión de titularidad con su respectiva fecha de emisión.

Los registros deberán ser aceptados por ambas partes, sea física o electrónicamente; posteriormente, serán remitidos para conocimiento de la autoridad aduanera conforme lo disponga la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DECLARACIONES CONJUNTAS.- Las partes contratantes dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 229 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 758, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 del 19 de mayo de 2011, proceden a declarar de manera clara, inequívoca, expresa, libre y voluntaria, lo siguiente:

LA CEDENTE, titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo bajo la modalidad de "importación individual", declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su voluntad de transferir la titularidad del régimen en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

LA CESIONARIA, instalación industrial debidamente registrada como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su aceptación de los derechos y obligaciones que emanan del régimen cedido en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDENTE Y CESIONARIO.- La instalación industrial cesionaria, toma para sí el régimen aduanero cedido y afianzará con su garantía general los tributos al comercio exterior suspendidos. Esta garantía le será devuelta o acreditada al cesionario cuando éste efectúe la compensación mediante exportaciones definitivas, reexportaciones, nacionalizaciones o destrucción. El cumplimiento de las formalidades aduaneras y las sanciones que de ellos se deriven, será de responsabilidad exclusiva e intransferible de la instalación industrial cesionaria.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser terminado unilateralmente, para lo cual, la parte que desea terminar el vínculo contractual deberá notificar por escrito a la otra parte contratante sobre tal decisión, y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá registrar dicha terminación en el sistema informático aduanero.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION.- Las partes contratantes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato.

Además se entiende incorporadas todas las disposiciones que fueren pertinentes, contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento a su título "De la Facilitación Aduanera para

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

**Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec**



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

el Comercio" de su Libro V, el Código Tributario, disposiciones generales del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y las demás normas jurídicas aplicables. Dichas normas, en su calidad de disposiciones de derecho público, no pueden ser contrariadas por estipulaciones contractuales de las partes, por lo que éstas manifiestan conocer que la validez de las presentes estipulaciones contractuales queda inevitablemente condicionada a dichas normas de derecho público.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCION.- Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes se ratifican en su contenido íntegro y lo firman por triplicado de igual valor y contenido en la ciudad de en la fecha, quedando autorizadas ambas partes para hacer valer este instrumento ante la administración aduanera para los fines legales que estimen pertinentes.

LA CEDENTE (Representante Legal)
No. RUC

LA CESIONARIA (Representante Legal)
No. RUC

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Acta de reunión con Ind. y Export. 02-07-15.pdf
- Registro asistencia externo 02-07-15.pdf
- Acta de reunión con Distrito Guayaquil revision de codificación de resolución 355.pdf
- Acta de reunion con Exportadores (1).pdf
- Acta de reunión con Exportadores (2).pdf
- Acta de reunión con Instalaciones Industriales sobre codificación de resolución 355.pdf
- Registro de asistencia de Instalaciones Industriales por revision de cambios a resolución 355.pdf
- Acta de reunión revision con SGN.pdf
- ACTA DE REUNIÓN Revision diapo para DG 14-08-2015.pdf
- Acta reunión con Política Aduanera.pdf
- Acta reunión DIAF (2) 09-03-2015.pdf
- Acta reunión Exportadores (3) 13-07-2015.pdf
- Acta reunion DIAF.TIF
- Reg 21 - 20 07 15 revisión con Distrito Esmeraldas.doc
- Reg 21 - 20 07 15 revisión con Distrito Puerto Bolívar.doc
- Reg 21 - 20 07 15 revisión con Distrito Quito.doc
- Reg 21 - 21 07 15 revisión con Distrito GYE ZCA.doc
- Reg 21 - 23 07 15 revisión con Distrito Cuenca.doc
- Reg 21 (Perfeccionamiento activo) 20 07 15 revisión con Distrito GYEM.doc
- Reg 21 (Perfeccionamiento activo) 20 07 15 revisión con Distrito Tulcán.doc
- Reg 21 - 21 07 15 revisión con Distrito Manta.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Director de Despacho (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marín Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enríquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero



Resolución Nro. SENA E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Miriam del Rocio Jiménez Romero
Analista de Mejora Continua y Normativa

rjr/jg/rdmm/mard/lavf

Anexo 3: Empresas que aplican el Régimen 21 por las aduanas de Ecuador

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
1	GRUPASA GRUPO PAPELERO S.A.	313	\$ 70.706.020,10
2	CARTONES NACIONALES S.A. I CARTOPEL	507	\$ 68.327.668,24
3	TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPELCA	103	\$ 63.605.017,61
4	CONSERVAS ISABEL ECUATORIANA SA	198	\$ 56.777.173,08
5	GALAPESCA S.A.	202	\$ 54.732.508,46
6	PAPELERA NACIONAL S.A.	645	\$ 52.367.960,30
7	PRODUCTORA CARTONERA S.A.	133	\$ 51.527.175,65
8	AYMESA S.A.	34	\$ 47.480.082,18
9	FUNDAMETZ S.A.	681	\$ 45.665.359,47
10	SEAFMAN SOCIEDAD ECUATORIANA DE ALIMENTOS Y FRIGORIFICOS MANTA CA	59	\$ 40.875.743,44
11	FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	228	\$ 37.977.800,63
12	PESPESCA S.A.	41	\$ 35.924.880,89
13	COMPAÑIA DE ELABORADOS DE CAFE ELCAFE C.A.	158	\$ 35.311.328,54
14	IN CAR PALM INDUSTRIA CARTONERA PALMAR S A	167	\$ 34.724.621,82
15	EUROFISH S.A.	90	\$ 32.328.465,05
16	INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA	66	\$ 23.401.642,05
17	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	59	\$ 22.877.217,12
18	ASISERVY S.A.	58	\$ 22.055.457,16
19	FISUM S.A.	56	\$ 20.422.143,89
20	SURPAPEL Corp S.A.	236	\$ 20.224.205,05
21	DURALUM S.A.	68	\$ 17.861.334,72
22	OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.	31	\$ 17.615.215,04
23	ENVASES DEL LITORAL S.A.	108	\$ 15.575.854,83
24	TECHNOFILM S.A.	52	\$ 15.449.583,93
25	INDUSTRIA CARTONERA ECUATORIANA S.A.	95	\$ 15.276.954,40
26	MARBELIZE S.A.	32	\$ 12.718.561,19
27	LA INTERNACIONAL S.A.	62	\$ 12.658.235,44
28	IDEAL ALAMBREC SA	20	\$ 11.740.354,99

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
29	FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS	154	\$ 11.269.630,75
30	NOVOPAN DEL ECUADOR S.A.	93	\$ 8.933.488,72
31	FISHCORP S.A.	22	\$ 8.920.737,23
32	CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.	210	\$ 8.290.835,24
33	PRODUCTOS PERECIBLES Y MARISCOS PROPEMAR S.A.	33	\$ 7.394.325,07
34	ELECTROCABLES C.A.	18	\$ 7.377.297,54
35	ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A.	35	\$ 6.917.656,50
36	GRAFICAS IMPACTO GRAFIMPAC S.A.	41	\$ 6.564.406,89
37	FRIGORIFICO Y LABORATORIO SAN MATEO, FRIGOLAB SAN MATEO CIA. LTDA.	29	\$ 6.524.875,51
38	INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.	106	\$ 6.281.169,30
39	ECUABARNICES S.A.	215	\$ 5.316.486,15
40	PLASTICSACKS CIA. LTDA.	13	\$ 4.537.898,31
41	CORPORACION ECUATORIANA DE ALUMINIO S.A. CEDAL	9	\$ 4.094.547,38
42	SUPRALIVE S.A.	69	\$ 3.919.108,50
43	LA FABRIL S.A.	8	\$ 3.724.022,29
44	AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL SA	10	\$ 3.679.281,62
45	INDUSTRIA DE EMPAQUES Y METALES DEL PERU EMPAMEL S.A.	17	\$ 3.508.045,86
46	COMPAÑIA NACIONAL DE PLASTICOS CONAPLAS S.A.	66	\$ 3.494.373,83
47	INDUSTRIA DE PLASTICOS PALACIOS MARQUEZ PALMAPLAST C LTDA	56	\$ 3.232.698,41
48	TECNANDINA SA TENSA	5	\$ 3.227.900,00
49	PROCESADORA POSORJA PROPOSORJA S.A.	63	\$ 3.216.820,54
50	ENERGIA DE BIOMASAS ENERBMAS S.A.	16	\$ 3.106.060,20
51	INDUSTRIA DE ENLATADOS ALIMENTICIOS CIA LTDA IDEAL	2	\$ 3.026.055,48
52	STROKEN S.A.	10	\$ 2.935.329,22
53	FESAECUADOR S.A.	17	\$ 2.893.252,26

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
54	LOGISTICA PESQUERA LOGIPESCA S.A.	10	\$ 2.600.000,00
55	SIGMAPLAST S.A.	11	\$ 2.455.239,04
56	FORESTALECUADOR-VG S.A.	45	\$ 2.388.986,67
57	EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN	5	\$ 2.247.054,19
58	MABE ECUADOR S.A.	105	\$ 2.169.387,04
59	QUIMICA COMERCIAL QUIMICIAL CIA. LTDA.	21	\$ 2.064.425,00
60	ARMACAR S.A	5	\$ 2.021.710,32
61	DIQUE FLOTANTE PESQUERO DIFLOPES S.A.	1	\$ 2.000.000,00
62	SOLUBLES INSTANTANEOS COMPAÑIA ANONIMA S.I.C.A.	9	\$ 1.962.942,08
63	INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.	25	\$ 1.953.417,22
64	BANANA LIGHT BANALIGHT C.A.	31	\$ 1.867.908,57
65	INDUSTRIA ECUATORIANA DE CABLES INCABLE S.A.	14	\$ 1.830.659,45
66	INEXA INDUSTRIA EXTRACTORA C.A.	6	\$ 1.802.374,42
67	PLASTISUR S A	34	\$ 1.720.468,82
68	PUERTOMAR S.A.	24	\$ 1.618.323,73
69	I.A.E. INDUSTRIA AGRICOLA EXPORTADORA INAEXPO C.A.	7	\$ 1.550.488,54
70	PICKUEL S.A.	44	\$ 1.541.948,79
71	INDUSTRIA DACAR CIA. LTDA.	9	\$ 1.424.777,70
72	CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.	3	\$ 1.403.497,20
73	PROVEFRUT S.A.	29	\$ 1.211.886,34
74	IMPRESIONES TECNICAS DEL ECUADOR TECNIPRINT S.A.	12	\$ 1.195.188,61
75	NEGOCIOS AUTOMOTRICES NEOHYUNDAI S.A.	2	\$ 1.121.717,72
76	OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS OMARSA S.A.	27	\$ 1.093.159,93
77	POZO ORDOÑEZ WILLIAM HERNAN	8	\$ 1.089.339,97
78	MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA.	8	\$ 1.085.540,27
79	ENKADOR SA	23	\$ 991.251,33
80	SUMIFRU ECUADOR S.A.	10	\$ 922.938,44

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
81	PROMOPESCA S.A.	8	\$ 863.054,26
82	CIA. PESCIMERA S.A.	1	\$ 860.000,00
83	INGESA S.A.	7	\$ 840.044,54
84	INFORMAPORT S.A.	5	\$ 838.950,00
85	FIGURETTI S.A.	6	\$ 778.115,81
86	ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A.	3	\$ 765.581,66
87	PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAST S.A.	21	\$ 717.008,25
88	LITOTEC S.A.	18	\$ 693.305,04
89	EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS SA	20	\$ 671.689,24
90	EDESA SA	19	\$ 670.095,53
91	ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS	7	\$ 601.911,00
92	FERVIETQ S.A.	11	\$ 582.279,44
93	INDUSTRIA PLASTICA BANANERA S.A. (INPLASBAN)	8	\$ 568.893,75
94	PRODUCARGO S.A. PRODUCTORA DE ALCOHOLES	11	\$ 552.863,51
95	SUPRAPLAST S.A.	13	\$ 543.877,40
96	VECTORQUIM CIA. LTDA.	8	\$ 541.324,04
97	CONFOCO S A	12	\$ 493.569,10
98	OUTSPAN ECUADOR S.A.	10	\$ 467.237,60
99	FILARET S.A.	2	\$ 465.667,85
100	POLIGRAFICA C.A.	4	\$ 460.830,98
101	INDUSTRIAS BORJA INBORJA SA	9	\$ 441.417,53
102	LIFE FOOD PRODUCT ECUADOR LIFPRODEC S.A.	18	\$ 423.224,79
103	SWISSOIL DEL ECUADOR S.A. SWISSOIL	1	\$ 422.208,75
104	UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S.A. UBESA	4	\$ 411.370,17
105	ASKELGADO S.A.	1	\$ 401.969,97
106	USAFISH S.A.	9	\$ 353.267,31
107	FUTURCORP S.A.	4	\$ 343.857,67
108	SMURFIT KAPPA ECUADOR S.A.	2	\$ 312.772,80
109	GONDI S.A.	16	\$ 303.233,35

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
110	EXTRUSIONES DEL LITORAL S.A. EXTRULIT	1	\$ 300.312,12
111	VEHICULOS Y COMERCIO ASTUDILLO VYCAST CIA. LTDA.	3	\$ 300.240,00
112	REPUBLICA DEL CACAO CACAOREPUBLIC CIA. LTDA.	8	\$ 298.115,89
113	MEGASTOCKEC DISTRIBUIDORA AGRICOLA S A	5	\$ 282.826,53
114	SARDINAS DEL PACIFICO S.A. SARDIPAC	9	\$ 276.623,74
115	NOE SHIPPING AGENCY CIA LTDA.	2	\$ 270.000,00
116	NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A.	6	\$ 266.093,89
117	AGROLAYA S.A.	6	\$ 260.220,00
118	NEGOC S.A.	8	\$ 256.241,82
119	SINTECUERO S.A.	1	\$ 241.482,02
120	GRUPO DEGFER CIA. LTDA	4	\$ 233.295,67
121	EXTRACTORA NATURAL ECUADOR S.A. EXTRANATU	6	\$ 206.847,69
122	TROPICALFRUIT EXPORT S.A.	5	\$ 200.264,78
123	MARCA DISEÑO EMPRENDIMIENTO MARDIEMPRE S.A.	4	\$ 195.018,94
124	BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA	5	\$ 174.559,02
125	SUDAMERICANA DE ACEITES VEGETALES Y REFINADOS S.A. SUDAVESA	2	\$ 170.752,05
126	EMPRESA PESQUERA POLAR S.A.	2	\$ 159.047,36
127	AGRICOLA OFICIAL S.A. AGROFICIAL	4	\$ 158.631,83
128	OREMPLAS S.A.	2	\$ 129.443,36
129	TATOO CIA. LTDA.	5	\$ 119.036,23
130	INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA.	4	\$ 113.112,00
131	APOYO GLOBAL A LA AGROINDUSTRIA DEL FUTURO AGROAPOYO CIA. LTDA.	5	\$ 109.963,00
132	AUSTROFOOD CIA. LTDA.	3	\$ 107.433,76
133	EMPACADORA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA (EDPACIF S.A.)	6	\$ 106.946,45
134	PRODUCTOS DEL MAR MARINA-TRADING S.A.	3	\$ 99.412,41
135	AGROSANCHEZ COCOA EXPORT S.A.	2	\$ 99.332,00

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
136	FROZENTROPIC CIA. LTDA.	1	\$ 90.692,96
137	VECONSA S.A.	4	\$ 89.450,19
138	PROMARISCO S.A.	5	\$ 75.888,97
139	CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A.	3	\$ 69.022,55
140	CODI-EMPAQUES DEL ECUADOR CIA LTDA	1	\$ 68.550,00
141	NEGOCIOS ECUATORIANOS DE PLASTICOS NEPLAST C.A.	2	\$ 65.377,50
142	EXPORECICLA S.A	2	\$ 59.119,11
143	ENCHAPES DECORATIVOS S.A. ENDESA	3	\$ 52.513,90
144	CEPROMAR S.A.	1	\$ 50.997,50
145	PUBLIVISUAL S.A.	1	\$ 50.438,00
146	EXPORTADORA MLOPEZ CIA. LTDA.	1	\$ 49.466,00
147	CACAOS FINOS ECUATORIANOS S.A. CAFIESA	1	\$ 48.469,45
148	CELLAGAR S.A.	1	\$ 47.145,04
149	SISMODE SISTEMAS MODERNOS DE ETIQUETADO CIA LTDA	1	\$ 46.718,60
150	ASUNCORP S.A.	2	\$ 44.301,42
151	FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A.	1	\$ 42.221,39
152	DESTILERIA ACEITES DEL SUR DESTILSURSA S.A.	2	\$ 37.801,20
153	TROPIFRUTAS S.A.	1	\$ 35.815,50
154	IBERIA FOOD S.A. IBEFOODSA	2	\$ 34.540,18
155	INDUSTRIAS OMEGA C.A	2	\$ 34.043,62
156	LENCAJES & MODA PARA EL HOGAR S.A.	1	\$ 31.322,76
157	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS COPROMAR C. LTDA.	1	\$ 24.401,93
158	PRODUCTORA DE GELATINA ECUATORIANA S.A. PRODEGEL	2	\$ 21.144,47
159	CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A.	1	\$ 19.709,38
160	FERLUCORP S.A.	1	\$ 19.196,78
161	PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (PEBSA)	1	\$ 17.625,44

N°	RAZÓN SOCIAL	DESPACHOS	VALOR CIF
162	INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA INCOPE S CIA. LTDA.	1	\$ 17.487,98
163	DELEGACION ECUATORIANA DE BALSAFLEX ESPAÑA, DEL.E.B.ES, C.LTDA.	1	\$ 8.610,80
164	GRUPOTERRAVERDE S.A.	1	\$ 8.433,20
165	GOURMETANDINO CIA. LTDA.	1	\$ 6.124,50
166	AOG FOODS S.A.	1	\$ 4.690,50
167	FRIO DEL PACIFICO FRIOPAC S.A.	2	\$ 3.870,00
168	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA S.A.	1	\$ 2.532,05
	TOTAL	6768	\$ 1.156.732.096,23

Anexo 4: Oficio para realizar la entrevista



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Memorando Nro. UPEC-CEYNCI-2019-616-M

Tulcán, 27 de junio de 2019

GERENTE / DIRECTOR
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE COMERCIO EXTERIOR
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos y aciertos en sus importantes funciones.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que las señoritas estudiantes Montenegro Portilla Jenny Lizbeth, con cédula de identidad Nro. 040156841-5 y Perengüez Jiménez Mónica Alexandra con cédula de identidad Nro. 040192150-7, de la carrera de Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional de décimo nivel, se encuentran desarrollando el tema de investigación: "Aplicación de regímenes aduaneros de importación de transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones.", motivo por el cual solicito de la manera más comedida se les permita aplicar una entrevista para obtener información relacionada al tema, en la fecha y hora que usted crea conveniente.

Cabe recalcar que la información obtenida será utilizada con absoluta confidencialidad y destinada a fines estrictamente académicos. Al final del proyecto se socializarán los resultados.

Por la atención que se digne dar al presente requerimiento anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Ing. Edison Caza Guevara Msc.

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR Y
NEGOCIACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL**
"Educación para el desarrollo y la Integración"



Recibido: 5/10/2019

Oscar Rueda

16:42

Anexo 5: Entrevista aplicada a los gerentes/ directores de instituciones públicas o privadas en comercio exterior



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EMPRESARIAL
ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL
INTERNACIONAL




ENTREVISTA

Objetivo: Obtener información apropiada para identificar la aplicación los regímenes aduaneros de importación de transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones.

Instrucciones: El entrevistado está en completa libertad de responder las preguntas como considere pertinente.

Dirigido a: Expertos en temas sobre regímenes aduaneros y exportaciones.

1. ¿Cómo define usted, a los regímenes aduaneros de importación de transformación?
2. ¿Cuáles son los regímenes aduaneros de importación de transformación que se aplican en la Zona 1 y por qué?
3. ¿Considera usted, que la normativa que establece el COPCI es pertinente en el caso del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, ¿por qué?
4. ¿Una empresa que se acoge al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, qué inconvenientes tiene?
5. ¿Qué sectores pueden ser beneficiados con la aplicación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo?
6. ¿De qué manera se fomenta las exportaciones en el Ecuador?
7. ¿Considera usted, que la zona 1 tiene potencial exportable?
8. ¿Considera usted, que las políticas gubernamentales en la Zona 1, permiten el fomento a las exportaciones?
9. ¿Cree usted, que se pueden fomentar las exportaciones, si se aplica el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo en la Zona 1?
10. ¿Qué necesitarían las empresas de la zona 1 para beneficiarse del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, de tal manera que se fomenten las exportaciones?
11. ¿Cuáles cree ud. que serían los mecanismos, para la adopción del régimen 21 dentro de las importaciones de suministros para la producción y elaboración de productos que permitan el fomento a las exportaciones?


Firma del entrevistado



Anexo 6: Oficio para realizar la encuesta



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Memorando Nro. UPEC-CEYNCI-2019-617-M

Tulcán, 27 de junio de 2019

GERENTE

EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Presente.-

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos y aciertos en sus importantes funciones.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que las señoritas estudiantes Montenegro Portilla Jenny Lizbeth, con cédula de identidad Nro. 040156841-5 y Perengüez Jiménez Mónica Alexandra con cédula de identidad Nro. 040192150-7, de la carrera de Comercio Exterior y Negociación Comercial Internacional de décimo nivel, se encuentran desarrollando el tema de investigación: "Aplicación de regímenes aduaneros de importación de transformación en la Zona 1 y el fomento a las exportaciones.", motivo por el cual solicito de la manera más comedida se les permita aplicar una encuesta para obtener información relacionada al tema, en la fecha y hora que usted crea conveniente.

Cabe recalcar que la información obtenida será utilizada con absoluta confidencialidad y destinada a fines estrictamente académicos. Al final del proyecto se socializarán los resultados.

Por la atención que se digne dar al presente requerimiento anticipo mis sinceros agradecimientos.

SACOPLAST S.A.

Recibido 08/07/19
FIRMA AUTORIZADA

Atentamente,



Ing. Edison Caza Guevara Msc.

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR Y
NEGOCIACIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL**

"Educación para el desarrollo y la Integración"

Av. Universitaria y Antisana Telfs: (06) 2224-079 / 2224-080 Fax ext.: 1313
www.upec.edu.ec e-mail: info@upec.edu.ec

UPEC

Anexo 7: Encuesta aplicada a los gerentes de las empresas que aplican el Régimen 21



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA EMPRESARIAL
ESCUELA DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACIÓN COMERCIAL
INTERNACIONAL



ENCUESTA

Objetivo: Obtener información apropiada para identificar la aplicación los regímenes aduaneros de importación de transformación en la Zona 1y el fomento a las exportaciones.

Instrucciones: El encuestado está en completa libertad de responder las preguntas como considere pertinente.

Dirigido a: Empresas que aplican el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo

1. ¿A qué sector productivo, está dedicada su empresa?
 - a) Sector primario: Agricultura Minería Ganadería Pesca
 - b) Sector secundario: Industria mecánica Textiles Producción de bienes de consumo
 - c) Sector Terciario o de servicios: Transporte Comercio Finanzas
Comunicación Turismo
2. ¿Señale usted cada que tiempo adquiere su materia prima para la elaboración de los productos?
 - a) Quincenal b) Mensual c) Semestral
3. ¿Determine el volumen de exportación mensual de sus productos al mercado internacional?
 - a) De 100 a 300 productos b) De 301 a 600 productos c) De 601 productos en adelante

[Firma manuscrita]
SACOPLAST S.A.
08/07/19.

FIRMA AUTORIZADA

4. ¿Cuenta su empresa con una certificación internacional de calidad para sus productos?
a) Si b) No
5. ¿Conoce usted cuales son los documentos que deben presentarse para aplicar el régimen 21?
a) Si b) No
6. ¿Considera usted que el tiempo y los costos sin la aplicación del régimen 21 influyen en el crecimiento de su empresa?
a) Si b) No
7. ¿Considera usted que los procedimientos aduaneros son complejos, para acogerse al régimen 21?
a) Frecuentemente b) A veces c) Nunca
8. ¿Quién se encarga de los trámites aduaneros para el régimen 21?
a) Agente de aduana b) Agencia de carga c) Ud. Personalmente
9. ¿Qué productos complementarios realiza con los insumos adquiridos bajo el régimen 21? *Sacos de P.P.*
10. ¿Usted considera que la aplicación del régimen 21 permite el fomento a las exportaciones?
a) Si b) No
-
11. ¿Qué destino le da al producto compensatorio, luego de terminar el proceso de transformación?
a) Nacionalización b) Exportación definitiva c) Reexportación
12. ¿Qué destino le da a las mermas y desperdicios, luego de terminar el proceso de transformación?
a) Nacionalización b) Destrucción

Anexo 8: Trámite del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo



CARTONES AMERICA S.A. CAME
 Nit 860.026.759-4
 PBX 664 42 55 / PBX 681 88 88 / FAX: 564 82 52
 CALLE 70 NORTE # 2A - 130 CALI
 MOLINO

ORIGINAL

2035

INVOICE
 FACTURA DE VENTA No.
 8100012754

Fecha de la factura (Invoice Date):	04.11.2014
Cliente (Customer):	CORRUGADORA NACIONAL CRANSA SA
Teléfono (Telephone):	00759322678733
Dirección (Address):	CALLE QUIMIAG OE2 341 Y AV TENIENTE HUGOORTIZ
Puerto de Embarque (Loading Port):	Calli
Puerto de Destino (Port of Destination):	Quito
Compañía Transportadora (Shipping Company):	TRANSPORTES VIGIA SAS
País de Origen y Procedencia (Country of Origin):	Colombia

Condiciones de Pago (Payment Terms): NT00/Pagadero Inmediato Fecha conocimiento de embarque

Pedido (Order)	Ord Compa (Customer Order)	DESCRIPTION	WEIGHT	QUANTITY (ROLLS)	UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
480000023910		Corrugado Medio 150	32.292.000 / KG	12	0,636 / KG	17.308,51

Valor en letras: SEVENTEEN THOUSAND THREE HUNDRED EIGHT WITH 51 / 100	VALOR SUBTOTAL	17.308,51
	VALOR FLETE	0,00
	VALOR SEGURO	0,00
Dólar americano USD	VALOR TOTAL EXW CALI	17.308,51

Observaciones: CAEX.1146.14
 MERCADERIA A DEPOSITO INDUSTRIAL, MARCA=CRANSA, DESTINO FINAL =QUITO.

Declaramos que la mercancía es originaria de Colombia y que los precios indicados son los mismos que cobramos al cliente
 PESO NETO = 32.292.000 / KG PESO BRUTO = 32.292.000 / KG

Segun planillas de carga No.
 8130043584,







GRANDES CONTRIBUYENTES RES. 0050 DE ENERO 18 DE 1988 - RÉGIMEN COMÚN - RETENEDORES DE IVA - AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN 7626 DE NOV. 6 / 98 - AUTORRETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, RESOLUCIÓN 896 DE SEPTIEMBRE 3 / 99
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 0087 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

Numeracion autorizada de 8100010001 a 8100020000 según resolución DIAN No.80000355943 de 15.01.2014

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. Código de Comercio Artículo 774 - 779

 COMUNIDAD ANDINA		Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC)			
		No.		00017561	
1. Denominación o razón social y dirección del transportista  Calle 17 No. 21-65 PBX: 371 12 11 Fax: 371 12 88 www.transportesvigia.com Bogotá D.C, Colombia		5. Notificar: CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. RUC: 1791179382001 CALLE QUIMIAG OE2 341 Y AV.TENIENTE HUGO ORTIZ QUITO-ECUADOR			
2. Nombre y dirección del Remitente. CARTONES AMERICA S.A. CAME CALLE 70 NORTE # 2A-130 CALI		6. Lugar, país y fecha en la que el transportista recibe las mercancías. CALI COLOMBIA 04/11/2014			
3. Nombre y dirección del destinatario CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. RUC: 1791179382001 CALLE QUIMIAG OE2 341 Y AV.TENIENTE HUGO ORTIZ QUITO-ECUADOR		7. Lugar, país y fecha de embarque de las mercancías CALI COLOMBIA 04/11/2014			
4. Nombre y dirección del consignatario CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. RUC: 1791179382001 CALLE QUIMIAG OE2 341 Y AV.TENIENTE HUGO ORTIZ QUITO-ECUADOR		8. Lugar, país y fecha convenida para la entrega de mercancía QUITO ECUADOR			
10. Cantidad y clase de los 12 ROLLOS		11. Marca y número de los CRANSA S.A.		12. Descripción corriente de la naturaleza de las mercancías (indicar si son peligrosas) CORRUGADO MEDIO 180 PEBIDO 40x1200	
				13. PESO NETO EN KILOGRAMO	
				Neto.	Bruto
				32.292,00	32.292,00
				14. Volumen en metros cúbicos.	15. Otras unidades de medida.
				16. Peso Neto Vehículo o tara	17. Peso neto Unidad de descarga
				18. Precio de las mercancías (INCOTERMS 2000) y tipo de Moneda EXW CALI USD\$ 17.308.51	
19. GASTOS A PAGAR					23. Instrucciones al Transportista REGIMEN 21
Concepto	Monto o cargo remitente	Tipo de moneda	Monto o cargo Destinatario	Tipo de moneda	
Valor Flete	0,00		2.386,48	USD	
Otros gastos suplementarios			100,00	USD	
TOTAL					
20. Documentos recibidos del remitente FACTURA NO. R100012754.					24. Observaciones al transportista. FLETE CALI TULCAN USD\$ 1.646.54 FLETE TULCAN QUITO USD\$ 745.94
21. Lugar, país y fecha de emisión. CALI COLOMBIA 04/11/2014					Las firmas e instrucciones son aceptadas y maneadas con sujeción a las condiciones del Contrato de Transporte a menos que se indique lo contrario en el presente documento, sometido a cargo en buen estado y condición aparente en el lugar de recepción para su transporte y entrega según lo antes mencionado. las mercancías consignadas en esta CPIC fueron recibidas por el transportista aparentemente en buen estado, de conformidad con las condiciones que figuran en el dorso.
22. Nombre y firma del remitente, del destinatario o agente  Aduanas Nivel 1 RUC: 7000 0369					25. Nombre, firma y sello del transportista autorizado o su representante o agente.  TRANSPORTES VIGIA S.A.S. AGENCIA VIGIA NIT 800.047.210

- ORIGINAL -

El presente certificado es uniforme para todas las Compañías de Seguros que trabajan en el ramo de Transportes y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución No. 6928-S de Junio de 1969.

ACE Seguros S.A.



asegurado con

APLICACION DE SEGURO DE TRANSPORTES

Poliza No. 358581

Aplicación No. 80

La siguiente mercadería se declara en aplicación a la POLIZA FLOTANTE No. 358581 emitida a favor de CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. para el viaje desde COLOMBIA hasta BODEGAS DEL ASEGURADO ECUADOR sobre el CAMION (Vapor, camión, avión) de A DECLARAR (Bandera, agencia, Cia) anunciada para el día A CONFIRMAR consignada.

Este formulario no será válido sin la firma, sello y número asignado por la Compañía.

Fecha (mm/dd/aaaa): 11/4/2014

Marca	No. Pedido	Peso Bruto Kgs	Cantidad de Bultos	Contenido	Valor Asegurado	%	Prima	Observaciones
	00017561			PAPEL EN BOBINAS Embalaje: ADECUADO PARA EL TIPO DE MERCADERIA Todo riesgo - Importación Der. Arancel: 0.00 % Gastos: Aduanas: 15.00 % G. Salvaguarda: 0.00 % Sobreseguro: 0.00 % Superbonos: 3.50 % Impo. Campesino: 0.50 % 48239P4	Costo y Flete: USD 19,050.00 Valor total asegurado: USD 21,507.50	0.1200 Iva: Derechos: Super Bonos: Impo. Campesino: Prima Total:	USD 25.29 USD 3.33 USD 0.45 USD 0.92 USD 0.13 USD 31.12	COBERTURA En sujeción a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente póliza DEDUCIBLE En sujeción a lo estipulado en las condiciones particulares y generales de la presente póliza FE: 11/5/2014 3:57 PM

Nota: De conformidad con las condiciones de la Póliza, los Asegurados, o sus Embarcadores, llenarán este formulario en duplicado y lo enviarán a ACE Seguros S.A. en Ecuador o a sus Agentes Autorizados antes de efectuarse el embarque o despacho. La compañía o el Agente envolverá el duplicado debidamente sellado y firmado.
 ACE Seguros S.A. no proporcionará cobertura ni será responsable del pago de ninguna reclamación o la disposición de ningún beneficio, en la medida que la disposición de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la disposición de dicho beneficio infrinja cualquier prohibición o restricción implícita conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales y económicas, las leyes o las regulaciones de la Unión Europea, el Reino Unido o Estados Unidos de América.

El Asegurado:

ACE SEGUROS S.A.

ACE SEGUROS S.A.
Representante Autorizado de la Compañía

CORRUGADORA NACIONAL

CRANSA S.A.



RUC: 179117632001



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE ORIGEN
ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

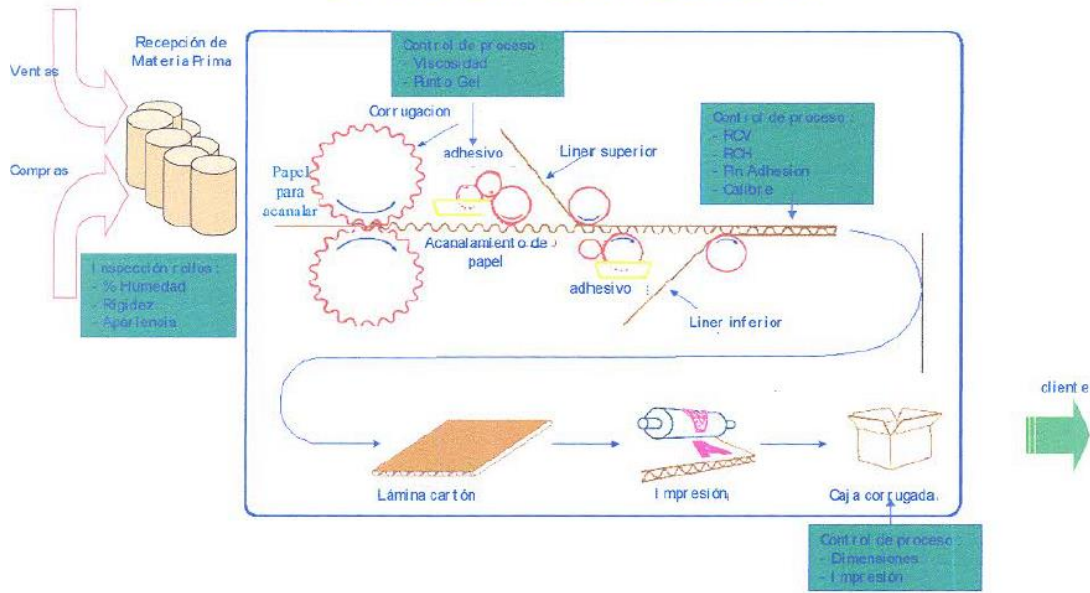
Aprobación VUCE No. 255140000115422

1. PAIS EXPORTADOR		2. PAIS IMPORTADOR	
COLOMBIA		ECUADOR	
3. NIT	4. NALADISA	5. DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS	
1	48.05.19.00.00	PAPEL PARA ACANALAR A BASE DE FIBRAS RECICLADAS PAPEL CORRUGADO MEDIO 150	
6. DECLARACION DE ORIGEN			
DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario correspondientes a la factura Comercial No. 8300012754 de 04 DE NOVIEMBRE de 2014 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena No. _____ de conformidad con el siguiente origen:			
7. NORMAS (3)			
1			
Decepción 415, acápite II, artículo 2, literal c)			
8. FECHA		9. RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR	
AÑO	MES	DIA	CARTONES AMERICA S.A. CAME N.I.T. 600026758
2014	11	05	10. FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR
11. OBSERVACIONES			
12. CERTIFICACION DE ORIGEN			
Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de _____ CALI			
a las _____			
CARLOS ARTURO NIEIRA RIVERA NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA			
NOTAS			
(1) Esta columna indica el origen en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuara la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados consecutivamente.			
(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parisi, indicando número de acto. En esta columna se indican la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.			
(3) En esta columna se identifica la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por número de orden, el formato no podrá presentar tachaduras, repaduras o omisiones.			

Valido

Documento NO

PROCESO PRODUCCION DIVISION CORRUGADORA





Consulta de detalle de la declaración

Número de DAU	073-2014-21-00802512
---------------	----------------------

Información de general

Aduana	TULCAN	Código de régimen	ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO
Tipo de despacho	DESPACHO NORMAL	Número de despacho	
Tipo de pago	PAGO NORMAL	Fecha de Aceptación	17/11/2014 16:52:20

Información de Importador

Nombre	CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.	Número de	RUC-1791179382001
Ciudad	QUITO	Teléfono	22678733
Dirección	CALLE QUIMIAG OE2 341 Y AV TENIENTE HUGO ORTIZ		
Ciiu	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS		

Información del declarante

Apellidos / nombres	GOYES BURBANO WILSON LIBARDO	Número de	RUC-0400769154001
Código del declarante	01902017		
Dirección	AVENIDA CORAL Y PARAGUAY		

Información de carga

Pais de procedencia	COLOMBIA	Codigo de endoso	SIN ENDOSE - DOC DE IDENTIDAD EN DOC DE CEC20144627041400010000
Beneficiario del giro	CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.	Numero de carga	
Documento de transporte	00017561		

[Comun]

Valor en aduana

Fob	17408.51	Flete	2386.48
Seguro	26.29	Ajustes	100
Otros ajustes	745.94	Valor en aduana	19075.34
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	32270
Cantidad de unidades fisicas	32270	Cantidad de unidades comerciales	32270
Total en tributos	2395.87		

[Item]

Firma del Contribuyente

1 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

Informacion de items

No.	Subpartida	Codigo complementario	Codigo suplementario	Descripcion	Pais de origen	Peso neto	Cantidad de unidades comerciales
1	4805190000	0000	0000	CORRUGADO MEDIO 150	COLOMBIA	32270	32270

Ajuste Precio

No. Ajuste Precio	Codigo de adiciones o deducciones	Valor de adiciones o deducciones
1	(+)NO INCLUIDOS EN EL PRECIO	100
2	(-)GASTOS DE TRANSPORTE POSTERIOR A LA LLEGADA DE LAS MERCANCIAS.	745.94

[Autoliq. Total]

Valor en aduana

Fob total	17408.51	Flete total	2386.48
Seguro total	26.29	Valor de ajustes	100
Total de otros ajustes	745.94	Valor en aduana	19075.34
Total de tributo	2395.87		

Tributo de declaracion de importacion(comun)

Codigo de tributo	Monto de tributo	Valor de liberacion	Cantidad a pagar
01	2861.3	2861.3	0
03	0	0	0
04	95.38	0	95.38
05	0	0	0
07	2643.84	343.35	2300.49
08	0	0	0

[Autoliq. Por Item]

Numero de item	Arancel Advalore	Arancel Especifico	Antidumping	Fondinfa	ICE Advalorem	ICE Especifico	IVA	Salvaguardia a	Salvaguardia especifica
1	2861.3	0	0	95.38	0	0	2643.84	0	0

Firma del Contribuyente

2 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante



Consulta de detalle de la declaración

[Documentos]

Numero de item	Numero de documento	Tipo de documento	Fecha de emision	Fecha de fin
0	8100012754	FACTURA COMERCIAL	04/11/2014	13/11/2014
0	00017561	CONOCIMIENTO DE EMBARQUE/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	04/11/2014	13/11/2014
0	0732014000555	AUTORIZACION PARA ACOGIMIENTO A REGIMEN ESPECIAL	13/11/2014	31/01/2015
0	358581 / 80	POLIZA SEGURO	04/11/2014	13/11/2014
0	055200342001099	GARANTIA GENERAL	28/02/2003	05/10/2015
1	255140000113422	CERTIFICADO DE ORIGEN	05/11/2014	04/05/2015

[Valor]

Items

Numero de valor	Numero de factura	Fecha de factura	Nombre / razonsocial	Valor en factura	Naturaleza de la transaccion	Condicion de entrega
1	8100012754	04/11/2014	CARTONES AMERICA SA CAME	17308.51	COMPRA/VENTA A PRECIO FIRME, PARA SU EXP. AL PAIS	EXW

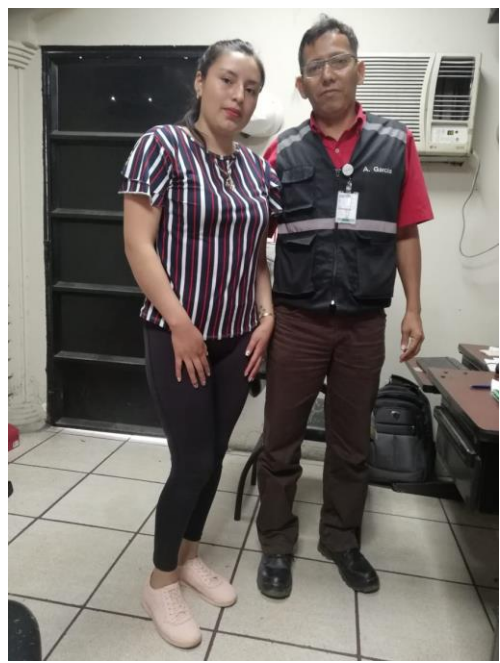
Firma del Contribuyente

3 de hoja /3 total de hojas

Firma del Declarante

Anexo 9: Evidencias de encuesta









Anexo 10: Evidencia de entrevista

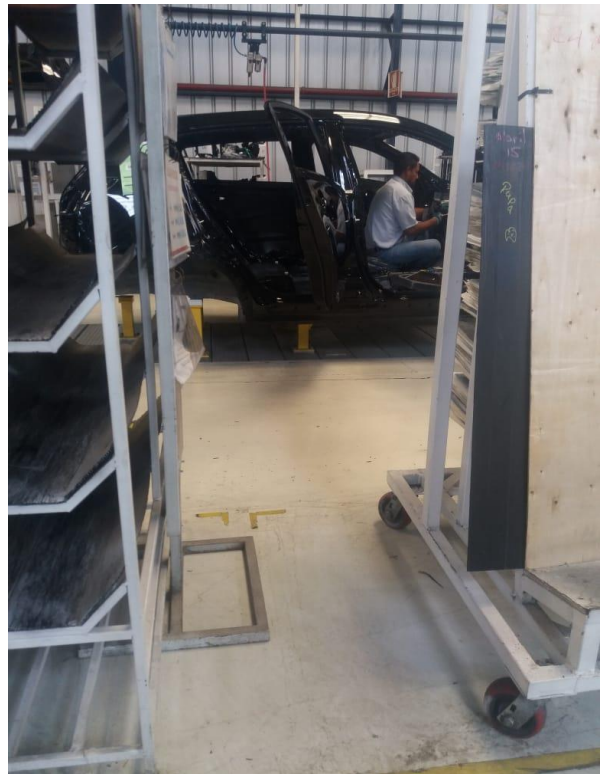




Anexo 11: Visita a las empresas que aplican el Régimen 21 en la provincia del Carchi



Anexo 12: Visita técnica a la empresa AYMESA S.A



Anexo 13: Instalaciones de AYMESA S.A



Anexo 14: Acta de predefensa



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACION, ADMINISTRACION Y ECONOMIA EMPRESARIAL
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACION COMERCIAL INTERNACIONAL

ACTA

DE LA SUSTENTACIÓN DE PREDEFENSA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE:

NOMBRE: MONTENEGRO PORTILLA JENNY LIZBETH
NIVEL/PARALELO: EGRESADA

CÉDULA DE IDENTIDAD: 040156841-5
PERIODO ACADÉMICO: OCT.2019-FEB.2020

TEMA DE INVESTIGACIÓN: "APLICACIÓN DE REGÍMENES ADUANEROS DE IMPORTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN EN LA ZONA 1 Y EL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES".

Tribunal designado por la dirección de esta Carrera, conformado por:

PRESIDENTE: MSC. MERA RODRIGUEZ WILLINGTON GERARDO
LECTOR: MSC. RUIZ RIVADENEIRA GERMÁN GEORING
ASESOR: MSC. RUANO ENRÍQUEZ LORENA ELIZABETH

De acuerdo al artículo 21: Una vez entregados los requisitos para la realización de la pre-defensa el Director de Carrera integrará el Tribunal de Pre-defensa del informe de investigación, fijando lugar, fecha y hora para la realización de este acto:

EDIFICIO DE AULAS: 1 **AULA:** 12

FECHA: lunes, 9 de diciembre de 2019

HORA: 11H00

Obteniendo las siguientes notas:

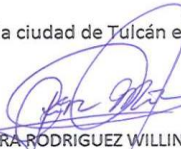
1) Sustentación de la predefensa:	5,50
2) Trabajo escrito	2,70
Nota final de PRE DEFENSA	8,20

Por lo tanto: **APRUEBA CON OBSERVACIONES** ; debiendo acatar el siguiente artículo:

Art. 24.- De los estudiantes que aprueban el Plan de Investigación con observaciones. - El estudiante tendrá el plazo de 10 días laborables para proceder a corregir su informe de investigación de conformidad a las observaciones y recomendaciones realizadas por los miembros Tribunal de sustentación de la pre-defensa.

Para constancia del presente, firman en la ciudad de Tulcán el

lunes, 9 de diciembre de 2019


MSC. MERA RODRIGUEZ WILLINGTON GERARDO
PRESIDENTE


MSC. RUANO ENRÍQUEZ LORENA ELIZABETH
TUTOR


MSC. RUIZ RIVADENEIRA GERMÁN GEORING
LECTOR

Adj.: Observaciones y recomendaciones





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL, INTEGRACION, ADMINISTRACION Y ECONOMIA EMPRESARIAL
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIACION COMERCIAL INTERNACIONAL

ACTA

DE LA SUSTENTACIÓN DE PREDEFENSA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE:

NOMBRE: PERENGÜEZ JIMÉNEZ MÓNICA ALEXANDRA
NIVEL/PARALELO: EGRESADA

CÉDULA DE IDENTIDAD: 040192150-7
PERIODO ACADÉMICO: OCT.2019-FEB.2020

TEMA DE INVESTIGACIÓN: "APLICACIÓN DE REGÍMENES ADUANEROS DE IMPORTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN EN LA ZONA 1 Y EL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES".

Tribunal designado por la dirección de esta Carrera, conformado por:

PRESIDENTE: MSC. MERA RODRIGUEZ WILLINGTON GERARDO
LECTOR: MSC. RUIZ RIVADENEIRA GERMÁN GEORING
ASESOR: MSC. RUANO ENRÍQUEZ LORENA ELIZABETH

De acuerdo al artículo 21: Una vez entregados los requisitos para la realización de la pre-defensa el Director de Carrera integrará el Tribunal de Pre-defensa del informe de investigación, fijando lugar, fecha y hora para la realización de este acto:

EDIFICIO DE AULAS: 1 **AULA:** 12

FECHA: lunes, 9 de diciembre de 2019

HORA: 11H00

Obteniendo las siguientes notas:

1) Sustentación de la predefensa:	5,50
2) Trabajo escrito	2,70
Nota final de PRE DEFENSA	8,20

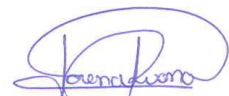
Por lo tanto: **APRUEBA CON OBSERVACIONES** ; debiendo acatar el siguiente artículo:

Art. 24.- De los estudiantes que aprueban el Plan de Investigación con observaciones. - El estudiante tendrá el plazo de 10 días laborables para proceder a corregir su informe de investigación de conformidad a las observaciones y recomendaciones realizadas por los miembros Tribunal de sustentación de la pre-defensa.

Para constancia del presente, firman en la ciudad de Tulcán el

lunes, 9 de diciembre de 2019


MSC. MERA RODRÍGUEZ WILLINGTON GERARDO
PRESIDENTE


MSC. RUANO ENRÍQUEZ LORENA ELIZABETH
TUTOR


MSC. RUIZ RIVADENEIRA GERMÁN GEORING
LECTOR

Adj.: Observaciones y recomendaciones

